

C.N.M.V.
REGISTRO OFICIAL

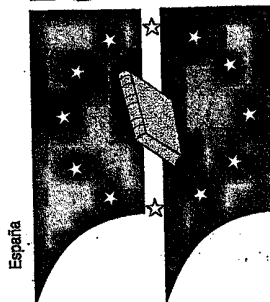
ESTADO DE GUATEMALA
GOBIERNO DE LA REPUBLICA
MINISTERIO DE ECONOMIA Y FISCALIA

ESCRITURAS DE ANOTACIONES EN
CUENTA

5775

FTPYHE TDA 4, FONDO DE TITULACIÓN
DE ACTIVOS, S. A., S G FT.

EUROPA



NIHIL PRIUS FIDE
NOTARIO



Manuel Richi Alberti



FECHA: 10-10-03

Nº.: 3.901/03

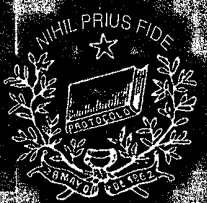
CONSTITUCION FONDO
EMISION DE BONOS
PRESTAMO

TITULIZACION D ACTIVOS SA SGFT



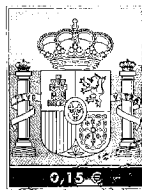
DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS
REGISTRO DE DOCUMENTACION

Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES
Presentación: 2003 T 221623 15-10-2003

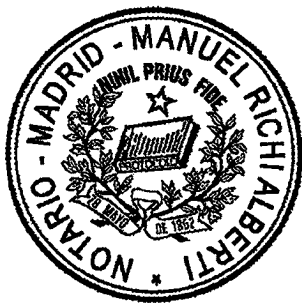


Serrano, 30 - 1º - 28001 Madrid - Telf.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45
email: fedatarios@notariaserrano30.com

07/2003



5C4544654

**MANUEL RICHI ALBERTI****NOTARIO**

Serrano nº 30 1º - 28001 - MADRID

Tel.: 91 209 23 00 - Fax: 91 209 23 45

e-mail: fedatarios@notariaserrano30.com

**ESCRITURA DE CONSTITUCION DE "FTPYPE TDA 4,
FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", CESIÓN DE
DERECHOS DE CRÉDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE
TITULIZACIÓN**

LEY 8/89	
Base:	280.000,00 X 2 560.000,00 271.011,36 830.000,00
ARANCEL	
Números	Norma
1,2,4,5,6,7	8ª
Derechos:	7.994,05
I.V.A. 16%:	918,32
Suplidos:	131,05
TOTAL:	9.043,42
(	euros)

NUMERO: TRES MIL NOVECIENTOS UNO._____

En Madrid a diez de Octubre de dos mil tres.---

Ante mí, **MANUEL RICHI ALBERTI**, Notario del
Ilustre Colegio de Madrid._____

COMPARECEN

DON RAMÓN PEREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad,
casado, vecino de Madrid, con domicilio en

Y DON JESÚS MARÍA MIJANGOS UGARTE, mayor de
edad, casado, vecino de

Constan las circunstancias personales de sus
manifestaciones._____

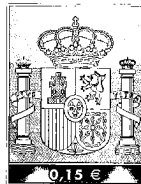
INTERVIENEN: _____

A) El señor **Pérez Hernández**, en nombre y representación de **TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, S.A., SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACIÓN**, con domicilio social en Madrid calle Almagro número 26 y **CIF número A/80352750**, debidamente inscrita en el correspondiente Registro de la Comisión Nacional del Mercado de Valores (la "**Sociedad Gestora**").——

Constituida por tiempo indefinido mediante escritura autorizada ante el Notario de Madrid, Don Juan Romero-Girón Deleito, el doce de mayo de mil novecientos noventa y dos, con el número 842 de su protocolo. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Madrid al tomo 4280, libro 0, folio 180, sección 8ª, hoja número M-71066.——

La **representación voluntaria** que ostenta deriva del Poder conferido mediante escritura autorizada por mí, con fecha dieciocho de abril de dos mil dos, con el número 737 de su protocolo, que causó la inscripción 28ª en la citada hoja social.——

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración** de fecha diez de julio de dos mil tres, según se desprende de la certificación expedida por Don Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario de Consejo de



5C4544653

07/2003



Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don Francisco Javier Soriano Arosa, cuyas firmas están debidamente legitimadas, quedando dicha certificación **incorporada a esta matriz como Anexo 1.**_____

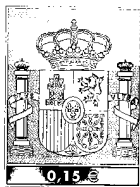
De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, **resultan sus facultades representativas** que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito y emisión de bonos de titulización que se documenta en la presente escritura._____

B) Y el señor Mijangos Ugarte en nombre y representación de la Sociedad Mercantil denominada "BANCO GUIPUZCOANO, S.A.", domiciliada en San Sebastián, con Tarjeta de Identificación Fiscal número A-20.000733; que se constituyó mediante escritura autorizada el nueve de octubre de mil ochocientos noventa y nueve, por el Notario que fue

de esta Ciudad Don Segundo Berasategui, fue modificada repetidas veces, una de ellas para adaptar sus Estatutos a la Ley de Sociedades Anónimas, en escritura otorgada el catorce de Julio de mil novecientos cincuenta y tres, por el citado Notario Don Luis Barrueta; tiene duración indefinida y ha sido modificada posteriormente en diversas ocasiones. **Inscrita** en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, en el tomo 89 del libro de Sociedades, folio 11, **hoja número 345.**_____

La representación voluntaria que ostenta deriva de la escritura de Sustitución de Facultades, otorgada en San Sebastián ante el Notario Don José María Segura Zurbano, el día veintiséis de septiembre de mil novecientos ochenta y nueve, con el número 2.869 de su protocolo, que causó la inscripción 428ª en la citada hoja social._____

Completa su representación con **acuerdo del Consejo de Administración de fecha veinte de diciembre de dos mil dos**, según se desprende de la certificación expedida por Don Juan José Zarauz Elguezabal, Secretario de Consejo de Administración, y con el Visto Bueno del Presidente, Don José María Aguirre González, cuyas



5C4544652

07/2003



firmas están debidamente legitimadas, quedando dicha certificación incorporada a esta matriz como Anexo 1. _____

De copia autorizada de la mencionada escritura, que me es exhibida, así como de la certificación incorporada, resultan sus facultades representativas que son, a mi juicio, suficientes para la constitución del Fondo de Titulización de Activos, cesión de derechos de crédito y emisión de bonos de titulización que se documenta en la presente escritura. _____

Manifiestan los comparecientes la vigencia de sus apoderamientos y facultades, así como que no ha variado la capacidad civil de las citadas entidades a las que representan. _____

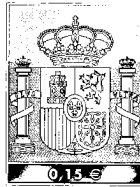
_____ IDENTIFICACIÓN Y JUICIO DE CAPACIDAD: _____

Les identifico a los comparecientes por sus Documentos Nacionales de Identidad reseñados y Tienen, a mi juicio capacidad legal para otorgar esta escritura de CONSTITUCIÓN DE FONDO DE

TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, CESIÓN DE DERECHOS DE CREDITO Y EMISIÓN DE BONOS DE TITULIZACIÓN, y, al efecto,_____

EXPONEN

I.- Que Banco Guipuzcoano (en adelante, el "**Cedente**") es una entidad financiera que desea titularizar determinados derechos de crédito que figuran en su balance (en adelante, los "**Derechos de Crédito**") y que se derivan de diferentes operaciones de financiación (en adelante, las "**Operaciones de Financiación**") concertadas, conforme a los criterios establecidos en la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su redacción actual, dada por la Orden de 29 de abril de 2003, (en adelante, la "**Orden Ministerial**") sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, con empresas no financieras domiciliadas en España, siendo el 100% pequeñas y medianas empresas, entendiendo por tales las que cumplen con los criterios establecidos por la Comisión de las Comunidades Europeas en la Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya (denominadas, en adelante, "**Pymes**" o "**Deudores**").—



5C4544651

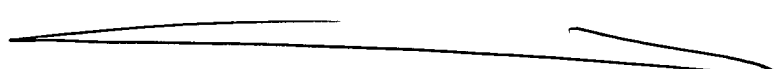
07/2003



II.- Que el **Cedente** ha firmado, con fecha 29 de septiembre de 2003, un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en Orden Ministerial.—

III.- Que el Consejo de Administración del **Cedente** ha adoptado los acuerdos que se contienen en la **Certificación adjunta a la presente Escritura como Anexo 1**, con el propósito de hacer participar a un Fondo de Titulización de Activos en ciertas Operaciones de Financiación, mediante la titulización de determinados derechos de crédito.—

IV.- Que la Sociedad Gestora está facultada para constituir Fondos de Titulización y, en consecuencia, para ejercer la administración y representación legal de los mismos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998, de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, "**Real Decreto 926/1998**").—



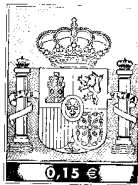
V.- Que la Sociedad Gestora pretende la constitución de un Fondo de Titulización, con la denominación de **"FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS"** (en adelante el **"Fondo"** o el **"Fondo de Titulización"**), en el que se agruparán los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.——

VI.- Que la Sociedad Gestora ha firmado, con fecha 29 de septiembre de 2003, un Convenio Tipo de Colaboración con el Ministerio de Economía, de acuerdo con lo establecido en la Orden Ministerial..

VII.- Que los Derechos de Crédito que se ceden constituirán el principal activo del Fondo de Titulización. _____

VIII.- Que las Operaciones de Financiación que se pretenden ceder al Fondo se han instrumentado en (i) Derechos de Crédito derivados de préstamos no hipotecarios (en adelante, **"Derechos de Crédito derivados de Préstamos"**) y (ii) Derechos de Crédito derivados de préstamos hipotecarios (en adelante, **"Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios"**). _____

IX.- Que la Sociedad Gestora tiene la intención de que, con cargo al Fondo, se proceda a la emisión de Bonos de Titulización que integrarán el



5C4544650

07/2003



principal pasivo del mencionado Fondo de Titulización._____

X.- Que la cesión al Fondo de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios se llevará a cabo mediante la emisión por el Cedente y la suscripción por el Fondo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca respecto de los Préstamos Hipotecarios._____

XI.- Que, mediante Orden firmada en el día 9 de octubre de 2003, el Ministerio de Economía ha otorgado un Aval por un importe de **Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (82.400.000) Euros**, condicionando su efectividad a la definitiva constitución del Fondo y a su registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores (en adelante, "**CNMV**"). _____

XII.- Que, con fecha 7 de octubre de 2003, la CNMV ha registrado la constitución de **FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**, así como la emisión de los Bonos de Titulización con cargo al

mismo, como se acredita con el documento que se adjunta como Anexo 2 a la presente Escritura._____

XIII.- Que en virtud de lo expuesto, los comparecientes, según intervienen, otorgan la presente Escritura pública de constitución de un Fondo de Titulización, Cesión de Derechos de Crédito y emisión de Bonos de Titulización (en adelante la "Escritura"), de conformidad con las siguientes:_____

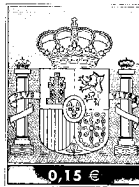
ESTIPULACIONES

PRIMERA.- DEFINICIONES.

En la presente Escritura, los términos definidos en el documento titulado "Definiciones", que se adjunta como Anexo 3 tendrán, salvo que se indique otra cosa, el significado que en dicho documento se les otorga._____

SEGUNDA.- CONSTITUCIÓN DEL FONDO.

La Sociedad Gestora constituye en este acto, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, un Fondo de Titulización de Activos de carácter cerrado que girará bajo la denominación de "FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", que se registrará por lo dispuesto (i) en la presente Escritura; (ii) en el Real Decreto 926/1998 y



5C4544649

07/2003



disposiciones que lo desarrollen; (iii) en la Ley 19/1992, de 7 de julio, sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria, en cuanto a lo no contemplado en el Real Decreto 926/1998 y en tanto resulte de aplicación; (iv) en la Orden de Ministerial; (v) en la Ley 24/1988, de 28 de julio, del Mercado de Valores, en lo referente a su supervisión, inspección y sanción (vi) la Ley 44/2002, de 22 de Noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero (en adelante, "Ley 44/2002") y (vii) en las demás disposiciones legales y reglamentarias en vigor en cada momento que resulten de aplicación._____

TERCERA.- CESIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO._____

El Cedente tiene en su activo Derechos de Crédito que se derivan de Operaciones de Financiación concertadas en su totalidad con pequeñas y medianas empresas, conforme a los requisitos establecidos en la Orden Ministerial,

cuyas características se describen a continuación, y que pretende darlos de baja de su balance mediante la cesión de dichos Derechos de Crédito al Fondo. _____

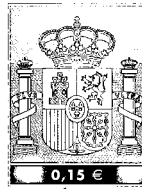
Los Derechos de Crédito que se derivan de estas Operaciones de Financiación se clasifican en dos grupos, atendiendo a la forma de instrumentar dichas Operaciones de Financiación: (i) Derechos de Crédito derivados de Préstamos y (ii) Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios. _____

3.1.- Características de los Derechos de Crédito Cedidos. _____

3.1.1.- Importe y distribución. _____

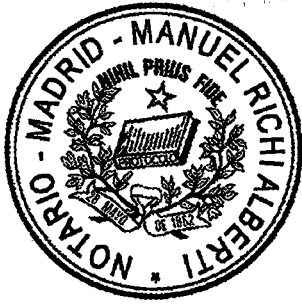
El Cedente es titular, entre otros, de los **Derechos de Crédito que se relacionan en el Anexo 4** que representan, según la información disponible a fecha de hoy, un principal total, no vencido, de **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) Euros**, distribuido entre 929 Préstamos y 696 Préstamos Hipotecarios tal y como se recoge a continuación:—

Préstamos	Préstamos Hipotecarios	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito



5C4544648

07/2003



Préstamos	Préstamos Hipotecarios	Derechos de Crédito	Número de Derechos de Crédito
112.575.486,75 Euros	137.424.513,25 Euros	250.000.000 Euros	1.625

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación 5.**_____

3.1.2.- Características económico-financieras.—

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de Operaciones de Financiación instrumentadas en Préstamos y Préstamos Hipotecarios; concertadas por los procedimientos habituales del Cedente y son administradas por éste de acuerdo con las normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones._____

Las principales características económico-

financieras de los **Derechos de Crédito** son las que se relacionan en el **Anexo 5**._____

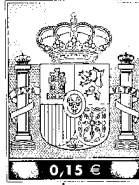
Los auditores Ernst & Young, S.A. han emitido un informe sobre los Derechos de Crédito que se incluye como Anexo IV en el Folleto Informativo sobre la constitución del Fondo y la emisión de los Bonos que ha quedado registrado en la CNMV._____

En el **Anexo 5** se adjunta además un resumen de los rendimientos, flujos financieros, condiciones de cobro, fechas de vencimientos y sistemas de amortización de los Derechos de Crédito._____

3.2.-Cesión de los Derechos de Crédito._____

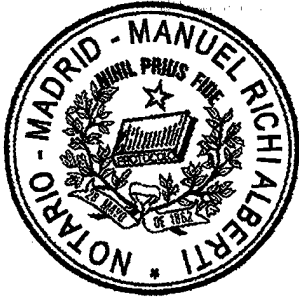
3.2.1.- Cesión de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos._____

El Cedente cede y transmite al Fondo, a partir de la Fecha de Desembolso, su total participación en los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, en los términos previstos en el apartado 3.5. siguiente, por un importe total igual al principal de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos en la Fecha de Desembolso que, según la información disponible a la fecha de hoy, es igual a **CIENTO DOCE MILLONES QUINIENTOS SETENTA Y CINCO MIL CUATROCIENTOS OCHENTA Y SEIS EUROS Y SETENTA Y**



5C4544647

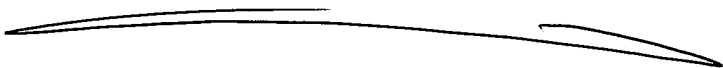
07/2003



CINCO CÉNTIMOS (112.575.486,75) euros. El Fondo toma y adquiere dicha participación por el importe anteriormente consignado, con todos sus derechos y, en su caso, obligaciones principales y accesorias en los términos previstos en los respectivos contratos, excepto los derechos y obligaciones que seguirán correspondiendo al Cedente, conforme a lo establecido en la presente **Estipulación**._____

En la Fecha de Desembolso se concretará la cifra que finalmente represente el principal total no vencido de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación 5**._____

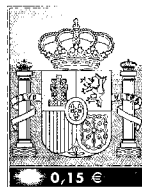
La cesión es plena e incondicional, incluyendo los derechos de defensa legal y administración (sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación 6**) y se realiza por la totalidad del plazo remanente hasta el total vencimiento de los Derechos de Crédito derivados de Préstamos._____



**3.2.2.- Cesión de los Derechos de Crédito
derivados de Préstamos Hipotecarios.**_____

La cesión de los Derechos de Créditos derivados de Préstamos Hipotecarios se lleva a cabo mediante la emisión de certificados de transmisión de hipoteca que se corresponden con dichos Préstamos Hipotecarios, conforme a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94, de 14 de abril, en la redacción dada por la Ley 44/2002, la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, la "Ley 2/1981") y en el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones (en adelante, el "Real Decreto 685/1982"), para que las mismas se agrupen en dicho Fondo de Titulización de Activos, conforme a lo establecido en el Real Decreto 926/1998 y conforme a los siguientes apartados.——

El Cedente emite, en este mismo acto, con efectos a partir de la Fecha de Desembolso, 696 certificados de transmisión de hipoteca (en adelante los "Certificados de Transmisión de Hipoteca"), por una valor nominal total de **CIENTO TREINTA Y SIETE MILLONES CUATROCIENTOS VEINTICUATRO**



5C4544646

07/2003



MIL QUINIENTOS TRECE EUROS CON VEINTICINCO CÉNTIMOS
DE EURO (137.424.513,25)._____

El número concreto de Certificados de Transmisión de Hipoteca se ajustará en la Fecha de Desembolso, según las sustituciones que, en su caso, se hayan producido en dicha fecha al amparo de lo establecido en la **Estipulación 5**._____

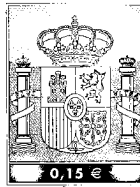
Cada Certificado de Transmisión de Hipoteca participa, a partir de la Fecha de Desembolso, sobre el 100% del principal no vencido de cada uno de los Préstamos Hipotecarios y devenga un tipo de interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el correspondiente Préstamo Hipotecario participado._____

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos no comenzarán a devengar el interés citado hasta la Fecha de Desembolso incluida, es decir, hasta el 16 de octubre de 2003, por lo que los intereses devengados por los Préstamos Hipotecarios hasta la Fecha de Desembolso seguirán

correspondiendo al Cedente, con independencia del período de devengo que se tenga en cuenta a efectos del cálculo del interés en los Préstamos Hipotecarios._____

Respecto de los Préstamos Hipotecarios participados, cedidos conforme a lo establecido en el presente apartado, de acuerdo con la información suministrada por el Cedente, los préstamos que representan el 44,04% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria que no tiene rango de primera hipoteca sobre la finca en cuestión. Asimismo, en un número de préstamos hipotecarios correspondiente al 13,27% del Saldo Nominal Pendiente de los Préstamos Hipotecarios, el Saldo Nominal Pendiente de cada uno de dichos préstamos hipotecarios es superior al 70% del valor de tasación de las fincas hipotecadas en garantía del correspondiente préstamo hipotecario._____

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca emitidos en virtud de lo previsto en esta Escritura se representan mediante un Título Múltiple, emitido por el Cedente, nominativo, representativo de la totalidad de los Certificados de Transmisión de



5C4544645

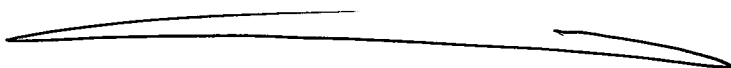
07/2003



Hipoteca emitidos por el Cedente, en la forma que se adjunta a la presente Escritura como Anexo 6 y al que se adjuntará como anexo la relación de Préstamos Hipotecarios correspondiente al Cedente contenida en el **Anexo 4**. Dicho Título Múltiple contiene las menciones exigidas por el artículo 64 del Real Decreto 685/1982. La transmisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridas por el público no especializado._____

El Cedente se compromete a sustituir, cada doce meses, el Título Múltiple, representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, por uno nuevo que recoja las nuevas características de las mismas como consecuencia de las modificaciones habidas en los tipos de interés y en los principales de los Préstamos Hipotecarios participados._____

La Sociedad Gestora procede, por cuenta del



Fondo, a la suscripción de los Certificados de Transmisión de Hipoteca para su inmediata agrupación en el Fondo._____

El Cedente entrega, en este mismo acto, a la Sociedad Gestora, el Título Múltiple representativo de los Certificados de Transmisión de Hipoteca suscritos._____

La Sociedad Gestora depositará el Título Múltiple en el Agente Financiero, actuando a estos efectos como depositario, de acuerdo con lo establecido en el Contrato de Servicios Financieros._____

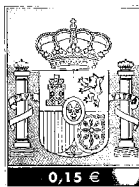
La participación en los Préstamos Hipotecarios se realiza desde la Fecha de Desembolso y por el mismo plazo restante de vencimiento de dichos Préstamos Hipotecarios, no existiendo pacto alguno de recompra, sin perjuicio de lo dispuesto en la Estipulación 5._____

3.3.- Eficacia de la cesión._____

La cesión de los Derechos de Crédito surtirá plenos efectos a partir de la Fecha de Desembolso, tal y como ésta se define más adelante._____

3.4.- Precio._____

El precio total de la cesión de los Derechos de



5C4544644

07/2003

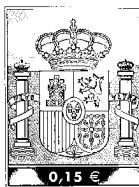


Crédito será igual al importe que represente, en la Fecha de Desembolso, el principal pendiente de amortización de los Derechos de Crédito (en adelante, el "**Principal de los Derechos de Crédito**"). El Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso (en adelante, el "**Saldo Inicial de los Derechos de Crédito**"), es, a fecha de hoy, igual a **DOSCIENTOS CINCUENTA MILLONES (250.000.000) euros**. Dicho precio será abonado por la Sociedad Gestora, en nombre y por cuenta del Fondo, al Cedente, en la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día, una vez que el Fondo haya recibido el precio de suscripción de los Bonos, mediante el ingreso del precio en la cuenta número 0042 abierta a nombre de Banco Guipuzcoano en el Banco de España en Madrid. _____

El Cedente se hará cargo de cualquier gasto o impuesto que pudiera originarse por la cesión de los Derechos de Crédito, salvo que expresamente se prevea lo contrario en la presente Escritura. _____

3.5.- Responsabilidad del Cedente como cedente de los Derechos de Crédito._____

El Cedente, de acuerdo con el artículo 348 del Código de Comercio, responde ante el Fondo exclusivamente de la existencia y legitimidad de los Derechos de Crédito así como de la personalidad con la que efectúa la cesión pero no asume responsabilidad alguna por el impago de los Deudores, ya sea del Principal de los Derechos de Crédito, de los intereses, o de cualquier otra cantidad que los mismos pudieran adeudar en virtud de las Operaciones de Financiación. Tampoco asumirá, en cualquier otra forma, responsabilidad en garantizar directa o indirectamente el buen fin de la operación, ni otorgará garantías o avales, ni en virtud de esta Escritura ni de ningún otro pacto o contrato. Todo ello sin perjuicio de las responsabilidades del Cedente en relación con lo establecido en las **Estipulaciones 5 y 6** de esta Escritura, en los Contratos de Préstamo Subordinado, en el Contrato de Préstamo Participativo y en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y sin perjuicio de la responsabilidad que se deriva de las



5C4544643

07/2003



Declaraciones y Garantías realizadas por el Cedente en la **Estipulación 4**. Hasta la Fecha de Desembolso, el Cedente continuará asumiendo el riesgo de insolvencia de los Deudores._____

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo, como titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, tendrá acción ejecutiva contra el Cedente para la efectividad del vencimiento de las mismas por principales e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del Préstamo Hipotecario._____

En el supuesto de que el Fondo viniera obligado a abonar a terceros cualquier cantidad con motivo de la cesión de los Derechos de Crédito que no se haya abonado a la fecha de cesión debido a que la información suministrada por el Cedente sobre los Derechos de Crédito haya sido incompleta, el Cedente será responsable frente al Fondo de cualquier daño, gasto, impuesto o sanción que se

derive para el Fondo._____

3.6.- Anticipo de fondos._____

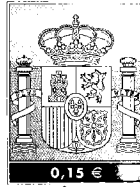
El Cedente no anticipará ninguna cantidad al Fondo por cuenta de los Deudores, sea por principal o por intereses de los Derechos de Crédito._____

3.7.- Derechos conferidos al Fondo por la Cesión de los Derechos de Crédito._____

El Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, ostentará los derechos reconocidos al cesionario en el artículo 1.528 del Código Civil, así como, respecto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, los derechos reconocidos en la normativa legal aplicable a los titulares de las participaciones hipotecarias. En concreto, tendrá derecho a recibir todos los pagos que, a partir de la Fecha de Desembolso, realicen los Deudores, así como cualquier otro pago que se derive de los Derechos de Crédito._____

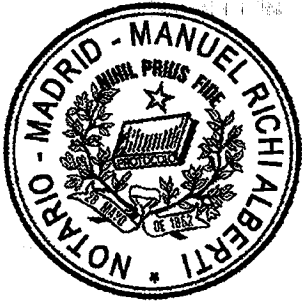
Seguirán correspondiendo al Cedente los intereses de los Derechos de Crédito que se devenguen hasta la Fecha de Desembolso. _____

Además de los pagos que efectúen los Deudores en concepto de Principal de los Derechos de Crédito e intereses de los Derechos de Crédito,



5C4544642

07/2003



corresponderá al Fondo cualquier otro pago que reciba el Cedente por los Derechos de Crédito, incluyendo los derivados de cualquier derecho accesorio a las Operaciones de Financiación, tales como indemnizaciones derivadas de pólizas de seguros, pagos efectuados por posibles garantes, etc., con la excepción de intereses de demora, comisiones por reclamación de recibos impagados, comisiones de subrogación, comisiones de amortización / cancelación anticipada, así como cualquier otra comisión o suplido que corresponderán al Cedente. _____

El Cedente se compromete a realizar las notificaciones que, en su caso, sean necesarias para que dichos pagos sean efectuados a la Sociedad Gestora. _____

El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguro suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente

responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas._____

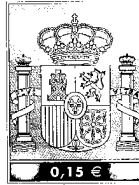
3.8.- Notificación a los Deudores._____

El Cedente continuará administrando los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en la **Estipulación 6**. La Sociedad Gestora y el Cedente acuerdan no notificar en este momento la cesión a los respectivos Deudores. _____

No obstante, el Cedente otorga las más amplias facultades que en Derecho sean necesarias a la Sociedad Gestora para que ésta pueda notificar la cesión a los Deudores en el momento que lo estime oportuno. En especial, la Sociedad Gestora notificará la cesión a los Deudores en el supuesto de sustitución del Cedente en la administración de los Derechos de Crédito y en el supuesto de insolvencia del Cedente._____

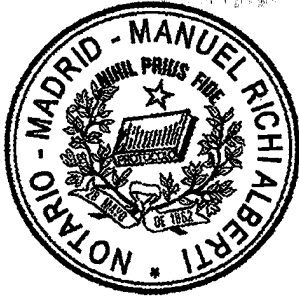
El Cedente asumirá los gastos de notificación a los Deudores aun en el caso de que la misma sea realizada por la Sociedad Gestora._____

3.9.- Régimen de retenciones de los pagos por



5C4544641

07/2003



rendimientos de los Derechos de Crédito._____

Los pagos realizados al Fondo en concepto de rendimientos por los Derechos de Crédito no estarán sujetos a retención alguna en razón de lo establecido en el artículo 57 k) del Real Decreto 537/1997, de 14 de abril y en el artículo 54 k) del Decreto Foral 45/1997, de 10 de junio, del Territorio Histórico de Guipúzcoa. _____

En el supuesto de que en el futuro se estableciera cualquier impuesto, directo o indirecto, tasa o retención sobre dichos pagos, los mismos correrían por cuenta del Cedente y serán devueltos al mismo en el supuesto de que fueran recuperados por el Fondo. _____

No obstante lo anterior, en el supuesto de que se modificara la normativa fiscal de forma que se establecieran impuestos, tasas o retenciones sobre los pagos realizados al Fondo en concepto de interés por los Derechos de Crédito que afecten significativamente al equilibrio financiero del

Fondo, el Cedente podrá recomprar los Derechos de Crédito cedidos de acuerdo con las siguientes condiciones:_____

(i) La recompra deberá referirse a la totalidad de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente.—

(ii) La decisión de ejercitar su derecho de recompra deberá ser comunicada por el Cedente a la Sociedad Gestora con una antelación mínima de 30 días a la Fecha de Cobro en que se vaya a producir la recompra._____

(iii) La recompra deberá realizarse coincidiendo con una Fecha de Cobro._____

(iv) El precio de recompra de los Derechos de Crédito será el Saldo Nominal Pendiente de los mismos, incluidos aquellos en situación de Fallido.—

(v) El ejercicio del derecho de recompra será comunicado a la CNMV y a la Agencia de Calificación._____

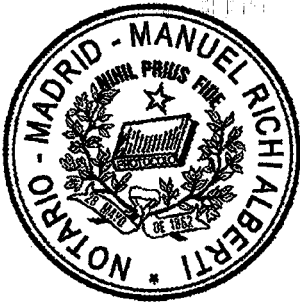
CUARTA.- DECLARACIONES Y GARANTÍAS._____

El Cedente, como titular de sus Derechos de Crédito, declara y garantiza al Fondo y a la Sociedad Gestora, respecto a sí mismo y respecto a los Derechos de Crédito de que es titular y cede al Fondo:_____



5C4544640

07/2003



(A) En cuanto al Cedente. _____

(1) Que es una entidad debidamente constituida de acuerdo con la legislación vigente, se halla inscrita en el Registro Mercantil y se halla facultada para realizar operaciones de financiación con Pymes y, en especial, para realizar las operaciones de financiación cuyos Derechos de Crédito cede al Fondo en virtud de la presente Escritura. Igualmente, se haya facultado para participar en el mercado hipotecario. _____

(2) Que ni a la fecha de hoy, ni en ningún momento desde su constitución, se ha encontrado en situación de insolvencia, suspensión de pagos o quiebra. _____

(3) Que ha obtenido todas las autorizaciones necesarias, tanto administrativas, corporativas como de terceras partes a las que pueda afectar la cesión de los Derechos de Crédito, para el válido otorgamiento de esta Escritura, de los compromisos asumidos en la misma y de los demás contratos

relacionados con la constitución del Fondo._____

(4) Que dispone de cuentas auditadas de los tres últimos ejercicios con, al menos, opinión favorable de los Auditores en el último ejercicio y que ha depositado las cuentas anuales del último ejercicio en la CNMV._____

(5) Que con esta misma fecha ha firmado un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía, que se ajusta a lo previsto en la Orden Ministerial._____

(6) Que el Cedente cumple con la legislación vigente en materia de protección de datos._____

(B) En cuanto a los Derechos de Crédito._____

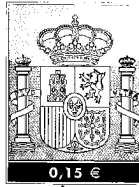
(1) Que los Derechos de Crédito existen, son válidos y ejecutables de acuerdo con la legislación aplicable, habiéndose observado en su constitución todas las disposiciones legales aplicables._____

(2) Que los Derechos de Crédito se encuentran debidamente documentados, ya sea en contrato privado, en escritura pública o en póliza intervenida por Fedatario Público y están debidamente depositados en el domicilio del Cedente a disposición de la Sociedad Gestora. _____

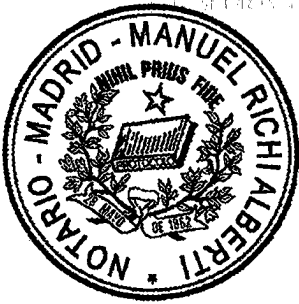
(3) Que el Cedente es titular en pleno dominio



07/2003



5C4544639



de la totalidad de los Derechos de Crédito, sin que exista impedimento alguno para que puedan ceder los mismos al Fondo._____

(4) Que los órganos sociales del Cedente han adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la cesión de los Derechos de Crédito._____

(5) Que los datos relativos a los Derechos de Crédito que **se incluyen en el Anexo 4 y en el Anexo 5** reflejan correctamente la situación actual, tal como está recogida en los contratos en virtud de los cuales se han formalizado los Derechos de Crédito y en los ficheros informáticos de las Operaciones de Financiación, y que dichos datos son correctos, completos y no inducen a error. Asimismo, cualquier otra información adicional sobre las características de la cartera de Derechos de Crédito del Cedente recogida en el Folleto Informativo es correcta y no induce a error. En concreto, los Derechos de Crédito, en el momento de su cesión, tendrán un plazo de amortización

superior a un año._____

(6) Que los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" del Cedente que **se adjunta como Anexo 7** son los utilizados habitualmente por el Cedente en el otorgamiento de operaciones de financiación con Pymes._____

(7) Que ha seguido fielmente los criterios contenidos en el "Memorándum Interno sobre Operaciones de Financiación" mencionado en el número anterior, para la concesión de los préstamos incluidos en la cartera._____

(8) Que todos los Derechos de Crédito están claramente identificados, tanto en soporte informático como por sus contratos, escrituras o pólizas intervenidas por Fedatario Público, y son objeto de análisis y seguimiento por parte del Cedente._____

(9) Que todos los Derechos de Crédito han sido y están siendo administrados por el Cedente de acuerdo con los procedimientos habitualmente utilizados por éste en la administración de derechos de crédito._____

(10) Que no existen litigios de ningún tipo en



5C4544638

07/2003



relación con los Derechos de Crédito que puedan perjudicar la validez de los mismos. Igualmente, ninguno de los Deudores de los Derechos de Crédito, según su conocimiento, se encuentra en situación concursal._____

(11) Que el Cedente, a la fecha de hoy, no tiene conocimiento de que algún Deudor de los Derechos de Crédito, por ser titular de algún derecho de crédito frente al Cedente, se encuentre en disposición de oponer la compensación, sin perjuicio de lo previsto en la Estipulación 5.2. siguiente._____

(12) Que ninguno de los Deudores puede oponer al Cedente excepción alguna al pago de cualquier cantidad referida a los Derechos de Crédito._____

(13) Que en los respectivos contratos que documentan los Derechos de Crédito no se contienen cláusulas que impidan la cesión de dichos Derechos de Crédito o en las que se exija alguna autorización para llevar a cabo dicha cesión, salvo

las que han sido debidamente obtenidas con anterioridad a esta fecha. Asimismo, se han cumplido todos los requisitos respecto a la cesión que, en su caso, establecían los contratos que documentan los Derechos de Crédito._____

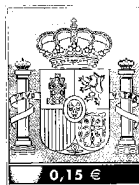
(14) Que el Cedente no ha recibido ninguna notificación de amortización anticipada de los Derechos de Crédito._____

(15) Que ninguno de los Derechos de Crédito tiene pagos pendientes por un plazo superior a 90 días._____

(16) Que no existe ninguna circunstancia que impida la ejecución de las garantías relativas a los Derechos de Crédito._____

(17) Que ninguna persona tiene un derecho preferente sobre el del Fondo, en cuanto titular de los Derechos de Crédito, al cobro de las cantidades que se deriven de los mismos, salvo los derechos preferentes legales._____

(18) Que las operaciones de crédito a que se refieren los Derechos de Crédito han sido otorgadas a pequeñas y medianas empresas no financieras domiciliadas en España, correspondiendo el 100% del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito



5C4544637

07/2003



a pequeñas y medianas empresas conforme a la definición de la Comisión Europea (Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que lo sustituya). ———

(C) En cuanto a los Certificados de Transmisión de Hipoteca y los Préstamos Hipotecarios. ———

(1) Que los Certificados de Transmisión de Hipoteca son emitidos de acuerdo con la Ley 2/1981, el Real Decreto 685/1982 y demás normativa aplicable y cumplen todos los requisitos en ellas establecidos para la emisión de certificados de transmisión de hipoteca; y en particular que la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca satisface lo dispuesto en los artículos 59 y 62 del Real Decreto 685/1982, en lo referente al volumen de Cédulas Hipotecarias emitidas por el Cedente correspondiente. ———

(2) Que el Consejo de Administración del Cedente ha adoptado válidamente todos los acuerdos necesarios para la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca. ———

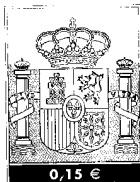
(3) Que los datos relativos a los Préstamos Hipotecarios que se incluyen en el Título Múltiple reflejan correctamente la situación actual, tal y como está recogida en los ficheros informáticos de dichos Préstamos Hipotecarios._____

(4) Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria._____

(5) Que todas las hipotecas se encuentran debidamente constituidas e inscritas en los correspondientes Registros de la Propiedad cuyos datos de inscripción se corresponden con los mencionados en el Título Múltiple. La inscripción de las fincas hipotecadas está vigente y sin contradicción alguna._____

(6) Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos en el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas._____

(7) Que sobre aquellos inmuebles hipotecados que cuentan con un seguro de daños, la suma asegurada cubre el valor de tasación de los



5C4544636

07/2003



inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. En aquellos inmuebles hipotecados que no cuenten con dicho seguro, el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia del mismo. _____

(8) Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación. _____

(9) Que los Préstamos Hipotecarios no reúnen ninguna de las características de los créditos excluidos o restringidos por el artículo 32 del Real Decreto 685/1982 para servir de cobertura a la emisión de participaciones hipotecarias. _____

(10) Que los Préstamos Hipotecarios han sido formalizados en escritura pública. _____

QUINTA.- COMPROMISOS ADICIONALES DEL CEDENTE. _____

5.1. - Reglas de sustitución y subsanación de

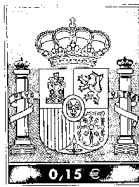
Derechos de Crédito._____

En el supuesto excepcional de que, con posterioridad a la Fecha de Desembolso y no obstante las declaraciones formuladas por el Cedente y la diligencia por éste observada para asegurar su cumplimiento, se detectara que alguno de los Derechos de Crédito adolecía de vicios ocultos, incluyendo el que no se ajustara, en esta misma fecha o en la Fecha de Desembolso, a las declaraciones formuladas en la **Estipulación 4** anterior, el Cedente se obliga:_____

(A) A subsanar el vicio en el plazo de treinta (30) días a partir del momento en que tenga conocimiento del vicio o a partir de la notificación de la Sociedad Gestora al Cedente comunicándole la existencia del referido vicio._____

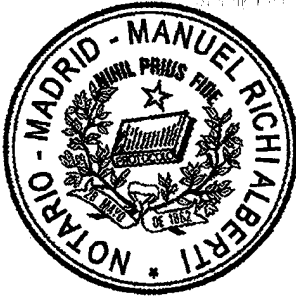
(B) En caso de no ser posible la subsanación, conforme a lo descrito en el párrafo (A), la Sociedad Gestora instará al Cedente a sustituir el correspondiente Derecho de Crédito por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. _____

En el supuesto de Derechos de Crédito derivados



5C4544635

07/2003



de Préstamos Hipotecarios, el Cedente se obliga a sustituir el correspondiente Certificado de Transmisión de Hipoteca por otro de características financieras similares, que sea aceptado por la Sociedad Gestora, previa consulta a la Agencia de Calificación. En caso de que se produzca la sustitución de algún Certificado de Transmisión de Hipoteca, el Cedente procederá a emitir un nuevo Título Múltiple que será canjeado por el que se entregue en la Fecha de Constitución del Fondo.——

El Cedente, tan pronto como tenga conocimiento de que algún Derecho de Crédito por él cedido adolezca de un vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, deberá ponerlo en conocimiento de la Sociedad Gestora, e indicarle los Derechos de Crédito que propone ceder para sustituir los Derechos de Crédito afectados. —

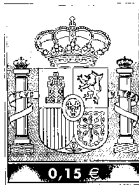
En todo caso, al sustituir algún Derecho de Crédito, el Cedente deberá acreditar que el Derecho de Crédito sustituyente se ajusta a las

declaraciones contenidas en la **Estipulación 4** anterior. _____

En la Fecha de Desembolso se producirá la sustitución de aquellos Derechos de Crédito (i) que hayan sido amortizados totalmente entre la Fecha de Constitución del Fondo y la Fecha de Desembolso o (ii) se encuentren impagados por un plazo superior a 90 días, por otros Derechos de Crédito de características financieras similares a los Derechos de Crédito sustituidos, con cumplimiento de lo previsto en cuanto a la sustitución, en este apartado. _____

El Cedente se compromete a formalizar la cesión de los Derechos de Crédito que sustituya en acta notarial y en la forma y plazo que establezca la Sociedad Gestora, y a proporcionar la información sobre los mismos que considere necesaria la Sociedad Gestora. _____

(C) Subsidiariamente a las obligaciones asumidas en los apartados (A) y (B) anteriores y para aquellos supuestos, igualmente excepcionales, en los que el vicio oculto, incluyendo el que no se ajuste a las mencionadas declaraciones, no fuera subsanado en dicho plazo o no fuera susceptible de



5C4544634

07/2003



subsanación o la sustitución no fuera posible, en opinión fundada de la Sociedad Gestora, comunicada al Cedente y a la CNMV, el Cedente se compromete a la devolución, en efectivo, del principal pendiente del correspondiente Derecho de Crédito y los intereses de los Derechos de Crédito devengados y no pagados hasta la fecha._____

En cualquiera de los casos anteriores, la mencionada sustitución de Derechos de Crédito será comunicada a la CNMV._____

5.2.- Compensación._____

Asimismo, y sin perjuicio de lo declarado en la **Estipulación 4** anterior, si cualquiera de los Deudores llega a oponer la compensación, el Cedente lo pondrá en conocimiento de la Sociedad Gestora y deberá abonar al Fondo el importe que corresponda al Fondo de la cantidad compensada, más los daños y perjuicios que, en su caso, se pudieran haber ocasionado al Fondo y que deberán acreditarse suficientemente al Cedente._____

SEXTA.- CUSTODIA, ADMINISTRACIÓN Y GESTIÓN DE
COBRO DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO._____

De conformidad con lo establecido en el apartado 2. b) del artículo 2 del Real Decreto 926/1998, el Cedente conservará la custodia, administración y gestión de cobro de los Derechos de Crédito por él cedidos hasta la amortización total de los mencionados Derechos de Crédito, quedando obligado a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de dichos Derechos de Crédito. _____

A estos efectos, el Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito, podrá llevar a cabo cualquier actuación que considere razonablemente necesaria o conveniente, disponiendo de plenos poderes y facultades para ello. _____

El mandato en favor del Cedente para la gestión de cobro tendrá, en la medida en que la legislación vigente lo permita, el carácter de revocable de forma que, en caso de que la Sociedad Gestora constatare, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta **Estipulación** o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la



5C4544633

07/2003



Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la legislación vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones. La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Serán por cuenta del Cedente todos aquellos impuestos directos o indirectos, tasas o gastos que se devenguen o en que incurra el Cedente o que venga obligado a repercutir el mismo en la custodia, administración y gestión de los Derechos

de Crédito, sin perjuicio de su derecho a que los mismos le sean reembolsados, en su caso, por los Deudores, o por el Fondo en el supuesto de que éste recuperara los mismos._____

La administración de los Derechos de Crédito se ajustará a lo siguiente:_____

6.1.- Compromisos generales del Cedente como administrador._____

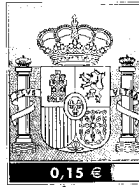
El Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administre, se compromete frente a la Sociedad Gestora y al Fondo a:_____

(i) Realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito ya sea en vía judicial o extrajudicial._____

(ii) Realizar cuantos actos sean necesarios para mantener o ejecutar, en su caso, las garantías y obligaciones que se deriven de los Derechos de Crédito._____

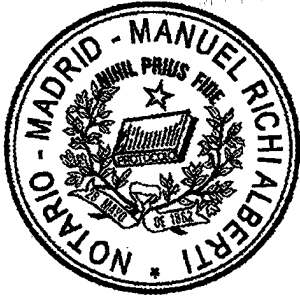
(iii) Tener en cuenta los intereses de los Titulares de los Bonos en sus relaciones con los Deudores y en el ejercicio de cualquier facultad discrecional derivada del desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura._____

(iv) Cumplir todas las instrucciones razonables



5C4544632

07/2003



de la Sociedad Gestora, dadas de conformidad con las Estipulaciones de esta Escritura._____

(v) Realizar cuantos actos sean necesarios para solicitar y mantener en pleno vigor todas las licencias, aprobaciones, autorizaciones y consentimientos que puedan ser necesarios o convenientes en relación con el desarrollo de los servicios establecidos en la presente Escritura.——

(vi) Disponer de equipos y personal suficiente para cumplir todas sus obligaciones derivadas de esta Escritura._____

6.2.- Responsabilidad del Cedente como administrador._____

El Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable, en cuanto primer deudor o garante, o de otra forma que implique garantía por las deudas de la Sociedad Gestora o del Fondo, en relación con los Bonos o por las obligaciones de cualquier Deudor en virtud de cualquier Derecho de Crédito._____

En concreto, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, no será responsable de ninguna pérdida, responsabilidad, reclamación o gasto sufrido o incurrido por la Sociedad Gestora o por el Fondo como resultado del desarrollo por el Cedente de los servicios establecidos en virtud de la presente Escritura, excepto cuando dicha pérdida, responsabilidad, reclamación, gasto o daño se sufra o incurra como resultado de una negligencia o incumplimiento del Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, o de cualquier incumplimiento por éste de sus obligaciones en virtud de esta Escritura, estando en dichos casos el Cedente obligado a indemnizar al Fondo o a la Sociedad Gestora por los daños y perjuicios sufridos (y justificados) como consecuencia de dicha negligencia o incumplimiento.-

En cualquier caso, el Fondo, a través de la Sociedad Gestora tendrá las acciones legales que le correspondan contra el Cedente en el caso de incumplimiento de sus obligaciones al amparo de los contratos suscritos con la Sociedad Gestora.-----

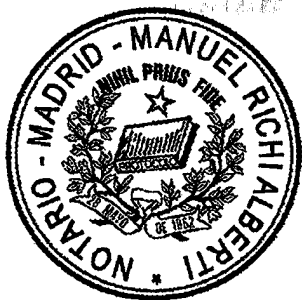
6.3.- Subcontratación.-----

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito



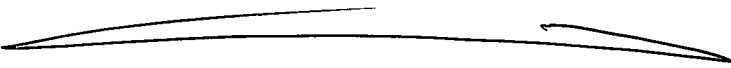
5C4544631

07/2003



que administre, estará facultado, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, para subcontratar o delegar en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la realización de las funciones señaladas en esta **Estipulación**, siempre que (i) medie el consentimiento previo por escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, (ii) el subcontratista o delegado posea una calificación igual o superior a la que requiera la Agencia de Calificación y siempre que (iii) dicho subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo._____

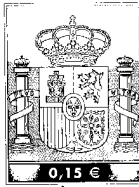
En cualquier caso ni la Sociedad Gestora, ni el Fondo, asumirán responsabilidad adicional alguna distinta a la asumida en virtud de esta **Estipulación**, con respecto a costes o gastos pagaderos o incurridos con motivo de la subcontratación o delegación o que se deriven de la terminación de cualquier Contrato al respecto._____



No obstante cualquier subcontrato o delegación, el Cedente no quedará exonerado ni liberado mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura._____

6.4.- Sustitución del Cedente como administrador de los Derechos de Crédito por la Sociedad Gestora._____

En caso de que la Sociedad Gestora constate el incumplimiento, por parte del Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, de las obligaciones establecidas en esta **Estipulación**, o el acaecimiento de hechos que, a juicio de la Sociedad Gestora, supongan un perjuicio o riesgo para la estructura financiera del Fondo o para los derechos e intereses de los titulares de los Bonos, la Sociedad Gestora podrá, siempre que esté permitido por la normativa vigente, (i) sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito o (ii) requerir al Cedente para que subcontrate o delegue la realización de dichas obligaciones a la persona que, a juicio de la Sociedad Gestora, tenga la capacidad técnica adecuada para la realización de dichas funciones.



5C4544630

07/2003



La Sociedad Gestora tendrá en cuenta las propuestas que el Cedente le haga sobre la designación de su sustituto. El Cedente estará obligado a efectuar dicha subcontratación o delegación._____

Asimismo, si se adoptara una decisión corporativa, normativa o judicial para la liquidación, disolución o intervención del Cedente o éste solicitara ser declarado en situación legal de suspensión de pagos o quiebra, o se admitiera a trámite la solicitud presentada por un tercero, la Sociedad Gestora, siempre que esté permitido por la legislación vigente, podrá sustituir al Cedente como administrador de los Derechos de Crédito._____

El nuevo administrador de los Derechos de Crédito será, en su caso, designado por la Sociedad Gestora, una vez consultadas las autoridades administrativas competentes, de forma que no se perjudique la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha designación comunicada a ésta. La Sociedad Gestora

podrá acordar con el nuevo administrador la cuantía a percibir, con cargo al Fondo, que estime oportuna. _____

En caso de que la legislación aplicable así lo permita, el Cedente podrá solicitar la sustitución en la administración de los Derechos de Crédito. La Sociedad Gestora autorizará dicha sustitución siempre y cuando el Cedente haya encontrado una entidad que la sustituya en la función de administración y no se vea perjudicada la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, siendo dicha sustitución comunicada a ésta. _____

En caso de sustitución, el Cedente pondrá a disposición del nuevo administrador los documentos necesarios para que éste desarrolle las actividades que le correspondan. _____

6.5.- Servicios de Administración de los Derechos de Crédito. _____

En la administración de los Derechos de Crédito, el Cedente dedicará el mismo tiempo y atención a los mismos y ejercerá el mismo nivel de pericia, cuidado y diligencia en la administración de los mismos que el que dedicaría y ejercería en



5C4544629

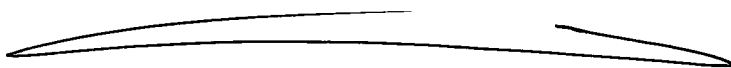
07/2003



la administración de derechos de crédito que no hubieran sido cedidos y, en cualquier caso, ejercitará un nivel razonable de pericia, cuidado y diligencia en la prestación de los servicios.——

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, estará autorizado para modificar los criterios para la administración de los mismos que **se contienen en esta Escritura y en el Anexo 8** siempre que sea legalmente posible y de conformidad con lo establecido en la **Estipulación 25** de la presente Escritura y siempre que dichas modificaciones no supongan un deterioro en la administración de los Derechos de Crédito y se notifiquen a la Sociedad Gestora y no se perjudique, en modo alguno, la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación.——

En concreto el Cedente llevará a cabo, dentro de su función de administración de los Derechos de Crédito, todas las actividades que se describen a



continuación, así como las contenidas en el **Anexo**
8:_____

**(1) Custodia de escrituras, documentos y
archivos.**_____

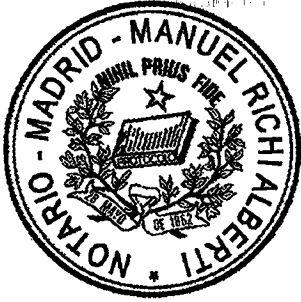
El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, mantendrá todas las escrituras, contratos, documentos y archivos relativos a los mismos y a cualquier otro derecho accesorio así como cuantos documentos sean relevantes en relación con los mismos, bajo custodia segura y no abandonará la posesión, custodia o control de los mismos si no media el previo consentimiento escrito de la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, al efecto, a no ser que sea (i) en favor del subcontratista o delegado nombrado a tenor del apartado 6.3. anterior o (ii) para permitir al Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, emprender procedimientos para la ejecución de los Préstamos Hipotecarios._____

Asimismo, todos los documentos referidos en el párrafo anterior, se guardarán de tal forma que puedan ser identificados y distinguidos fácilmente de los documentos relativos a otros derechos de crédito, y otros documentos que se guarden por o en



5C4544628

07/2003



nombre del Cedente, y éste facilitará el acceso a documentos a la Sociedad Gestora y a sus agentes o empleados, razonablemente, en todo momento, mediante aviso y, si así lo solicita la Sociedad Gestora, le facilitará, dentro de los 5 Días Hábiles siguientes a dicha solicitud, fotocopia de cualquiera de dichas escrituras, contratos o documentos o, en caso de ser necesarios para instar la ejecución o reclamación de los mismos, los originales de dichas escrituras, contratos o documentos. _____

(2) Cobro de Cantidades. _____

El Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, seguirá cobrando todas las cantidades debidas y pagaderas en virtud de dichos Derechos de Crédito o de cualquier derecho accesorio a los mismos y realizará sus mejores esfuerzos para asegurar que todos los pagos a realizar por los Deudores o por otras personas, en virtud de los Derechos de Crédito o de cualquier

derecho accesorio a los mismos sean cobrados, de acuerdo con los términos y condiciones de las Operaciones de Financiación en las fechas correspondientes, obligándose el Cedente, como administrador de los mismos, a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los Derechos de Crédito._____

No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en caso de que considerase que ello es necesario para una mejor defensa de los intereses de los titulares de los Bonos, podrá exigir que el cobro de las cantidades gestionadas directamente por el Cedente se abone directamente en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero._____

(3) Pago de Cantidades al Fondo._____

El abono por el Cedente al Fondo de las cantidades recibidas por los Derechos de Crédito que administre se realizará de la siguiente forma:—

(i) Los abonos por el Cedente se realizarán mensualmente el día 20 de cada mes, o, en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil ("**Fecha de Cobro**") y se realizarán en la Cuenta de Tesorería mantenida por el Fondo en el



5C4544627

07/2003



Agente Financiero o en la Cuenta de Reinversión, en el caso de que el Cedente tenga abierta una Cuenta de Reinversión a nombre del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 7.1.**_____

(ii) La cantidad total que el Cedente deberá entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro en concepto de administración de los Derechos de Crédito que administre será la Cantidad Recaudada, menos el Avance Técnico entregado en la anterior Fecha de Cobro, más el Avance Técnico correspondiente a la Fecha de Cobro en cuestión, según se definen a continuación tanto la Cantidad Recaudada como el Avance Técnico. _____

A estos efectos, el Cedente procederá a comunicar a la Sociedad Gestora, dentro de los cinco primeros Días Hábiles de cada mes, la cantidad que, según sus registros, le corresponde abonar al Fondo. _____

En el supuesto de que existieran discrepancias entre el Cedente y la Sociedad Gestora en cuanto al

importe que el Cedente deba entregar al Fondo en cada Fecha de Cobro, referidas tanto a la Cantidad Recaudada como al Avance Técnico, ambas partes tratarán de solucionar dichas discrepancias, sin perjuicio de que, en el supuesto de no obtenerse ningún acuerdo al respecto antes de la Fecha de Cobro, se efectuará por el Cedente entrega provisional al Fondo de la cantidad que establezca la Sociedad Gestora, suficientemente acreditada al Cedente, sin perjuicio de acordar posteriormente ajustes en dicha cantidad._____

(iii) La Cantidad Recaudada ("**Cantidad Recaudada**") será la cantidad total que el Cedente recaude, durante el mes natural ("**Período de Cobro**") anterior de los Derechos de Crédito que administre._____

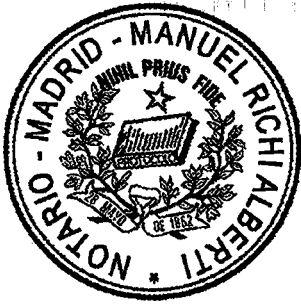
(iv) El Avance Técnico ("**Avance Técnico**") será la cantidad que la Sociedad Gestora determine, de conformidad con lo establecido en el siguiente párrafo, que debe ser entregada por el Cedente, respecto de los Derechos de Crédito que administre, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada._____

El importe de cada Avance Técnico será un



5C4544626

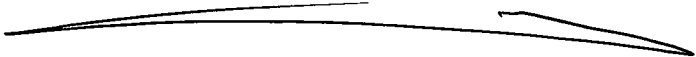
07/2003



importe que no podrá exceder de lo recaudado por el Cedente, de los Derechos de Crédito que administre, por cualquier concepto de pago al que el Fondo tenga derecho en cuanto titular de los Derechos de Crédito, desde la finalización del último Período de Cobro hasta la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico._____

La Sociedad Gestora calculará el Avance Técnico como un importe igual a la suma de lo vencido y no cobrado por el Cedente, durante el Período de Cobro anterior, en concepto de principal e intereses que correspondan a los Derechos de Crédito y que participen de los Derechos de Crédito en situación de impago en la Fecha de Cobro en la que se solicita el Avance Técnico, con la limitación indicada en el párrafo anterior. El Avance Técnico no podrá ser superior, respecto a cada Derecho de Crédito, a los intereses y principal de la última cuota del mismo._____

(v) En cada Fecha de Cobro, el Cedente



entregará al Fondo, como información respecto a los Derechos de Crédito que administre, un informe detallado que contenga:_____

- El Principal pendiente de pago de cada uno de los Derechos de Crédito, diferenciando entre importe vencido y no vencido._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Principal programado correspondientes a cada Derecho de Crédito, incluidas recuperaciones de impagos anteriores. _____

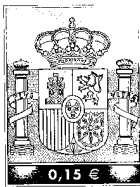
- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de principal amortizado anticipadamente correspondientes a cada Derecho de Crédito, indicando la fecha valor en se hayan producido los pagos anticipados._____

- Las cantidades recibidas durante el Período de Cobro anterior en concepto de Intereses correspondientes a cada Derecho de Crédito (incluidos recuperaciones de impagos anteriores).—

- Cuota vigente y fecha del próximo pago de cada Derecho de Crédito._____

- Tipo de interés vigente de cada Derecho de Crédito y su fecha de inicio de vigencia, en su

5C4544625



07/2003



caso. _____

- Diferencial sobre el tipo de interés vigente,
en su caso. _____

- Vida residual (en meses) de cada Derecho de
Crédito. _____

- Relación de los Derechos de Crédito que hayan
sido declarados Derechos de Crédito Fallidos
durante el Período de Cobro anterior. _____

- Importe por cada Derecho de Crédito del
impago de Principal acumulado, vencido y no
cobrado. _____

- Importe por cada Derecho de Crédito del
impago de Interés acumulado (vencido y no cobrado). .

- Número de cuotas impagadas por cada Derecho
de Crédito. _____

(4) Actuaciones en caso de Demora. _____

En caso de demora en los pagos a que vengan
obligados los Deudores en virtud de los Derechos de
Crédito cedidos, el Cedente, como administrador de
los Derechos de Crédito, desarrollará las

actuaciones descritas en el **Anexo 7**, adoptando al efecto las medidas que tomaría un prestamista razonablemente prudente que realice operaciones de financiación en España, siempre que el ejercicio de dichas facultades discrecionales no afecte a la gestión del Fondo, ni a la calificación otorgada a los Bonos. _____

En todo caso, y para el supuesto de los Certificados de Transmisión de Hipoteca agrupados en el Fondo, corresponderá a la Sociedad Gestora en nombre del Fondo, el ejercicio de la totalidad de las facultades previstas en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982. A estos efectos, el Cedente, respecto a los Préstamos Hipotecarios que administre, faculta a la Sociedad Gestora para que, en nombre del Fondo, pueda requerir el pago al deudor hipotecario, todo ello sin perjuicio de las demás facultades que corresponden al Fondo en virtud de lo previsto en el mencionado artículo 66 del Real Decreto 685/1982. _____

La Sociedad Gestora en su calidad de Gestora del Fondo, como titular de los Derechos de Crédito, podrá asimismo concurrir en igualdad de derechos con el Cedente en el procedimiento de ejecución



5C4544624

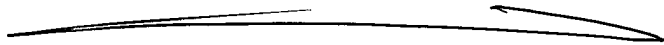
07/2003



iniciado por éste en reclamación de las cantidades que correspondan al Fondo. En este sentido, y en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca, podrá, en los términos previstos en la legislación vigente, pedir la adjudicación del inmueble hipotecado en pago de su crédito. La Sociedad Gestora procederá a la venta de los inmuebles adjudicados en el plazo más breve posible en condiciones de mercado. _____

El Cedente dispondrá de un derecho de tanteo para la adquisición de aquellos inmuebles que se hubieren hipotecado en garantía de los préstamos que administre, y que se adjudiquen al Fondo, durante un plazo de 5 Días Hábiles desde la fecha en que por la Sociedad Gestora se le comuniquen la intención de transmitir el inmueble. El derecho de tanteo implicará que el Cedente podrá adquirir los inmuebles en las mismas condiciones que se le hayan ofrecido a la Sociedad Gestora. _____

(5) Pólizas de seguros y derechos accesorios. —

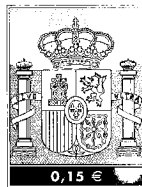


El Cedente deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros suscritas en relación con los Préstamos Hipotecarios, siendo el Cedente responsable frente al Fondo de los perjuicios que se ocasionen en el mismo, en el supuesto de que no se hayan mantenido en vigor y con plenos efectos las pólizas de seguros, así como en el supuesto de que no se hayan suscrito dichas pólizas._____

El Cedente, como administrador de los Préstamos Hipotecarios, deberá coordinar las actuaciones para el cobro de las indemnizaciones derivadas de las pólizas de seguros de acuerdo con los términos y condiciones de los Préstamos Hipotecarios y de las pólizas de seguros._____

Asimismo, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito no deberá tomar ninguna medida, ni omitir la adopción de ninguna medida, cuyo resultado sea el perjudicar en cualquier forma los derechos accesorios a los Derechos de Crédito y deberá utilizar esfuerzos razonables para mantener en vigor y con plenos efectos dichos derechos accesorios._____

6.6.- Información._____



5C4544623

07/2003



El Cedente, respecto a los Derechos de Crédito, deberá comunicar a la Sociedad Gestora toda la información que se establece en el Anexo 8 y en los plazos que en dicho Anexo 8 se establecen y, además, cualquier otra información requerida por la normativa vigente, manteniendo en sus archivos evidencia de las correspondientes comunicaciones. Asimismo, deberá preparar y entregar a la Sociedad Gestora la información adicional en relación con los Derechos de Crédito o los derechos derivados de los mismos para los titulares de los mismos que la Sociedad Gestora solicite razonablemente._____

6.7.- Modificaciones en los Préstamos y en los Préstamos Hipotecarios._____

El Cedente deberá solicitar la autorización de la Sociedad Gestora para acordar cualquier modificación de los tipos de interés de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios, así como las condiciones en las que se aplicará dicha modificación. La Sociedad Gestora autorizará dicha

modificación sólo en el supuesto de que la misma no perjudique al Fondo._____

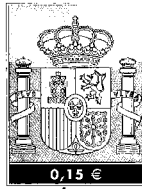
Si, conforme a lo previsto en el párrafo anterior, el Cedente acordara la modificación del tipo de interés de algún Préstamo o Préstamo Hipotecario, seguirán correspondiendo al Fondo la totalidad de los intereses ordinarios devengados por el Préstamo o por el Préstamo Hipotecario correspondiente._____

El Cedente, respecto de los Préstamos y de los Préstamos Hipotecarios que administre, no podrá, sin el consentimiento de la Sociedad Gestora, cancelar voluntariamente las garantías objeto de los Préstamos o de los Préstamos Hipotecarios por causa distinta del pago de los mismos, renunciar o transigir sobre ellas, novar los Préstamos o los Préstamos Hipotecarios, condonarlos en todo o en parte o prorrogarlos ni, en general realizar cualquier acto que disminuya el rango, la eficacia jurídica o el valor económico de las garantías o de los Préstamos o de los Préstamos Hipotecarios._____

SÉPTIMA.- DEPÓSITO DE LOS RECURSOS DEL FONDO._____

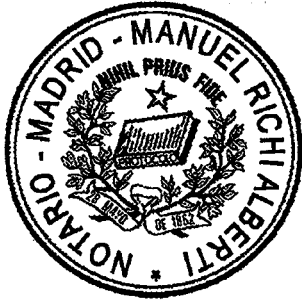
7.1.- Cuenta de Tesorería._____

El Fondo dispondrá en el Agente Financiero, de



5C4544622

07/2003



acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, de una cuenta bancaria a nombre del Fondo (en adelante, la "**Cuenta de Tesorería**"). A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente, salvo aquellas cantidades que se ingresen, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, de acuerdo con lo previsto en esta Escritura que se transferirían a la Cuenta de Tesorería con fecha valor el Día Hábil inmediatamente anterior a cada Fecha de Pago.——

A través de la Cuenta de Tesorería se realizarán todos los pagos del Fondo, siguiendo las instrucciones de la Sociedad Gestora.——

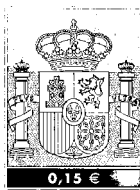
La Cuenta de Tesorería no podrá tener saldo negativo en contra del Fondo. Los saldos de la Cuenta de Tesorería se mantendrán en efectivo.——

Las cantidades depositadas en la Cuenta de Tesorería devengarán intereses a favor del Fondo sobre la base de un tipo de interés variable igual

al que resulte de disminuir con una margen del 0,15% el tipo EURIBOR. El EURIBOR y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Tesorería se determinarán en el Contrato de Servicios Financieros._____

En el supuesto de que la calificación crediticia del Agente Financiero para su riesgo a corto plazo fuera rebajada a una calificación crediticia a corto plazo inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá llevar a cabo, previa consulta a la Agencia de Calificación, una de las siguientes opciones dentro de los 30 días siguientes a tal rebaja:_____

(i) Obtener del Agente Financiero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación y con un vencimiento máximo igual a 5 Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con



5C4544621

07/2003



la Cuenta de Tesorería._____

(ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros en relación con la Cuenta de Tesorería._____

(iii) Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería._____

7.2.- Cuenta de Reinversión._____

En el supuesto de que el Cedente, obtuviera una calificación igual a la más alta calificación a

corto plazo, otorgada por la Agencia de Calificación o por cualquier agencia de calificación aceptada por ésta, la Sociedad Gestora procederá a la apertura de una cuenta bancaria a nombre del Fondo en el Cedente, denominada **"Cuenta de Reinversión"**, a través de la cual se realizarán, en cada Fecha de Cobro, todos los ingresos que el Fondo deba recibir del Cedente. El Cedente firmará un contrato con la Sociedad Gestora, actuando ésta por cuenta y en nombre del Fondo, en el que se regulará el funcionamiento de la Cuenta de Reinversión._____

El Cedente prestará al Fondo los servicios típicos de mantenimiento y administración de dicha cuenta, conforme a las prácticas bancarias habituales. Los gastos que en su caso se devenguen por el mantenimiento de dicha Cuenta de Reinversión serán con cargo al Cedente, todo ello salvo que los gastos sean causados por negligencia de la Sociedad Gestora._____

Los saldos positivos que, en su caso, resultasen de la Cuenta de Reinversión a favor del Fondo, devengarán un interés variable anual a favor de éste, que será igual al tipo EURIBOR. El EURIBOR



5C4544620

07/2003



y la forma de calcular los intereses devengados por la Cuenta de Reinversión se determinarán en el Contrato de Depósito con Tipo de Interés Garantizado correspondiente._____

Previas instrucciones de la Sociedad Gestora, el Cedente realizará los pagos que sean necesarios para atender las obligaciones del Fondo a través del Agente Financiero._____

El saldo de la Cuenta de Reinversión se mantendrá en efectivo._____

En el supuesto de que la calificación otorgada por la Agencia de Calificación al Cedente fuera rebajada a una calificación inferior a F1 u otra equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, transferiría automáticamente el saldo de la Cuenta de Reinversión abierta a nombre del Fondo a la Cuenta de Tesorería. A partir de ese momento, el Cedente estará obligado a transferir, en cada Fecha de Cobro, todos los importes que, como

administrador de los Derechos de Crédito reciba, de acuerdo con lo establecido en esta Escritura, salvo que aporte al Fondo una garantía bancaria a primer requerimiento y a cargo del Cedente, suficiente a juicio de la Sociedad Gestora, de una entidad de crédito con una calificación por lo menos igual a la máxima que la Agencia de Calificación conceda para el riesgo a corto plazo, que garantice la plena disponibilidad de los importes depositados en la Cuenta de Reinversión._____

OCTAVA.- AVAL DEL ESTADO._____

Mediante Orden firmada con fecha 9 de octubre de 2003, copia de la cual **se adjunta a la presente Escritura como Anexo 9**, el Ministerio de Economía ha otorgado un aval al Fondo por un importe máximo de **Ochenta y Dos Millones Cuatrocientos Mil (82.400.000) euros** (en adelante, el "Aval" o el "Aval del Estado"), de acuerdo con lo siguiente:—

- El Aval garantiza con renuncia al beneficio de excusión, establecido en el artículo 1.830 del Código Civil, el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA que tengan como causa el impago de los Derechos de Crédito, condicionando su efectividad a (i) el registro en la CNMV del



5C4544619

07/2003



Folleto Informativo, (ii) el otorgamiento de la presente Escritura, (iii) la confirmación como finales por la Agencia de Calificación, antes del inicio del periodo de suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Clases y Series de Bonos, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación y, (v) la remisión de la documentación mencionada en el siguiente párrafo a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera._____

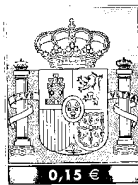
La Sociedad Gestora deberá remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera:

(i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la presente Escritura, (iii) una certificación de Banco Guipuzcoano señalando que los préstamos cuyos Derechos de Crédito se ceden al Fondo reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la



Orden ECO/1064/2003, de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a Pymes, (iv) una copia de la carta de la Agencia de Calificación por la que se comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Clases y Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora._____

- El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo, una vez realizados los pagos que tienen una prelación anterior a los pagos de los Bonos 2CA y Bonos 2SA conforme a lo establecido en la **Estipulación 17**, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos 2CA y ello en las Fechas de Pago correspondientes, de acuerdo con las reglas de prelación de pagos establecidas en dicha **Estipulación 17**. Cuando se dé el supuesto anterior, la Sociedad Gestora comunicará inmediatamente el importe que corresponda desembolsar al Estado a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, quien, previa comprobación, procederá a su pago a través de la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero. El desembolso,



5C4544618

07/2003



en su caso de las cantidades requeridas en virtud del presente Aval, será realizado por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en un plazo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora._____

- Sin perjuicio de los mecanismos establecidos en la **Estipulación 17**, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar otros mecanismos para, en caso de que se produzca la situación contemplada en el párrafo anterior, se abone a los titulares de los Bonos 2CA la totalidad o parte del importe de la obligación de pago asumida por el Aval en su misma fecha de vencimiento natural correspondiendo al Fondo soportar, en su caso, el coste derivado del citado mecanismo._____

- La prestación del Aval no devengará comisión alguna. _____

- La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera

en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 2CA y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de los Bonos 2CA para el ejercicio siguiente._____

- Las cantidades que se abonen por el Estado en virtud del Aval constituirán una obligación del Fondo a favor del Estado, de acuerdo con el orden de prelación establecido en la **Estipulación 17**._____

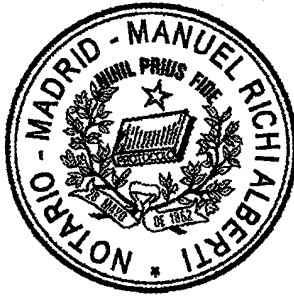
El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieran sido dispuestos para el pago de intereses como para el reembolso del principal de los Bonos 2CA, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles, conforme al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17**._____

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Aval del Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar los intereses y principal de los Bonos 2CA, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado._____

5C4544617



07/2003



- El Aval se cancelará en la fecha en que se amorticen íntegramente los Bonos 2CA; en todo caso, vencerá el 26 de julio de 2035._____

NOVENA.- PRÉSTAMO A._____

El Cedente otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de **SEISCIENTOS MIL (600.000) euros** (en adelante, el "**Préstamo A**")._____

La entrega del importe del Préstamo A se realizará el Día Hábil anterior a la primera Fecha de Pago mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero._____

El importe del Préstamo A se destinará por la Sociedad Gestora a cubrir el desfase correspondiente entre el devengo y el cobro de Intereses de los Derechos de Crédito en la primera Fecha de Pago._____

La remuneración del Préstamo A se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto

en la **Estipulación 16.1.3.** más un diferencial del 0,75% (setenta y cinco puntos básicos). El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 17.**—

El vencimiento del Préstamo A tendrá lugar en la fecha de liquidación del Fondo. No obstante, la amortización del Préstamo A será libre, en cada Fecha de Pago, decidiendo la Sociedad Gestora el importe que se destinará al pago de dicha amortización en función de las necesidades de recursos estimadas para cubrir el desfase entre el devengo y el cobro de los Derechos de Crédito por el Fondo. En la primera Fecha de Pago, sin embargo, el Préstamo A se amortizará en la cantidad necesaria para que el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo A sea igual al importe efectivo del desfase entre el devengo y el cobro de los Intereses de los Derechos de Crédito en dicha Fecha de Pago, todo ello sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17.**—

DÉCIMA.- PRÉSTAMO B.—

El Cedente otorgará un préstamo subordinado al Fondo por un importe total de **CUATROCIENTOS SETENTA Y UN MIL ONCE EUROS Y TREINTA Y SEIS CÉNTIMOS**



5C4544616

07/2003



(471.011,36) euros (en adelante, el "**Préstamo B**").—

La entrega del importe del Préstamo B se realizará en la Fecha de Desembolso mediante su ingreso en la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero._____

El importe del Préstamo B se destinará por la Sociedad Gestora al pago de los gastos iniciales del Fondo._____

La remuneración del Préstamo B se realizará sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo previsto en la **Estipulación 16.1.3.** más un diferencial del 0,75% (setenta y cinco puntos básicos). El pago de dichos intereses estará sujeto al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 17.**—

La amortización del Préstamo B se realizará en 20 cuotas consecutivas e iguales, la primera de las cuales tendrá lugar en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004) y las restantes en las siguientes

Fechas de Pago, todo ello con sujeción al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17.**_____

DECIMOPRIMERA.- PRÉSTAMO PARTICIPATIVO._____

11.1.- Importe del Préstamo Participativo._____

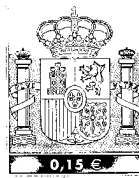
Banco Guipuzcoano (o, en su condición de prestamista del Préstamo Participativo, el "Prestamista") otorgará, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo, un préstamo al Fondo (en adelante, el "**Préstamo Participativo**") destinado por la Sociedad Gestora a la dotación inicial del Fondo de Reserva. El importe total del Préstamo Participativo será de **CINCO MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA MIL (5.250.000) Euros.**_____

11.2.- Entrega del Préstamo Participativo._____

La entrega del importe del Préstamo Participativo se realizará en la Fecha de Desembolso ingresando el Cedente dicho importe en la Cuenta de Tesorería abierta a nombre del Fondo.—

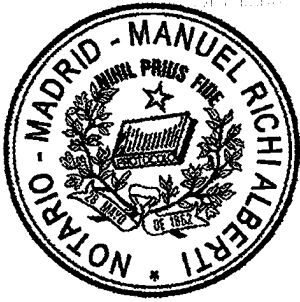
11.3.- Amortización del Préstamo Participativo.—

La amortización del Préstamo Participativo se realizará en cada Fecha de Pago por un importe igual al importe en que en cada Fecha de Pago se



5C4544615

07/2003



reduzca el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con sujeción al orden de prelación de pagos previsto en la **Estipulación 17.**_____

11.4.- Remuneración del Préstamo Participativo.-

Debido al carácter subordinado del Préstamo Participativo, en relación con el resto de las obligaciones del Fondo, y a que su devolución depende del comportamiento de los Derechos de Crédito, así como de la evolución de los tipos de interés pagados a los Bonos emitidos por el Fondo, la remuneración del Préstamo Participativo tendrá dos componentes, uno de carácter conocido y otro de carácter variable relacionado con la evolución de los riesgos del Fondo:_____

(i) **"Remuneración Fija del Préstamo Participativo"**: el Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo devengará unos intereses calculados sobre la base de un tipo de interés variable igual al Tipo de Interés de Referencia de los Bonos vigente en cada momento de acuerdo con lo

previsto en la **Estipulación 16.1.3.** más un margen del 1% (cien puntos básicos)._____

(ii) "**Remuneración Variable del Préstamo Participativo**", que se calculará conforme a lo previsto en el siguiente apartado._____

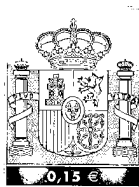
11.5.- Remuneración Variable del Préstamo Participativo._____

11.5.1.- Definición._____

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo será igual a la diferencia positiva entre los intereses de los Derechos de Crédito y otras cantidades asimilables recibidas de los mismos y los gastos (incluyendo impuestos) del Fondo, netos de los rendimientos generados por las inversiones del Fondo atribuibles al mismo._____

11.5.2.- Subordinación._____

La Remuneración Variable del Préstamo Participativo que corresponde al Prestamista tendrá carácter subordinado a todos los demás pagos a efectuar por el Fondo, de acuerdo con el orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17** y, en consecuencia, sólo será abonada al Prestamista en una concreta Fecha de Pago, en el supuesto de que los Recursos Disponibles en dicha



5C4544614

07/2003



Fecha de Pago sean suficientes para atender las obligaciones del Fondo enumeradas en los apartados (i) a (xx) de la **Estipulación 17**._____

11.5.3.- La Remuneración Variable del Préstamo Participativo se calculará por la Sociedad Gestora..

11.6.- Cesión del Préstamo Participativo._____

El Prestamista no podrá ceder, transferir, sustituir ni subrogar los derechos y obligaciones contraídos en virtud de este Contrato salvo que se cuente con el previo consentimiento de la Sociedad Gestora. _____

DECIMOSEGUNDA.- FONDO DE RESERVA._____

Como mecanismo ante posibles pérdidas debidas a Derechos de Crédito Fallidos y con la finalidad de permitir los pagos a realizar por el Fondo de acuerdo con el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17**, se constituirá un depósito denominado "**Fondo de Reserva**"._____

El Fondo de Reserva se constituirá inicialmente en la Fecha de Desembolso, con cargo al Préstamo

Participativo, por un importe igual al 2,10% del Saldo Inicial de los Bonos en dicha Fecha de Desembolso._____

En cada Fecha de Pago, se dotará, en su caso, el Fondo de Reserva hasta alcanzar el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva, con los recursos que en cada Fecha de Pago estén disponibles para tal fin, de acuerdo con el orden de prelación de pagos descrito en la **Estipulación 17**._____

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva será la menor de las siguientes cantidades:_____

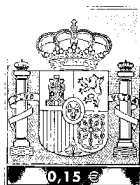
- El 2,10% de la suma del saldo nominal inicial de la emisión de Bonos._____

- El 4,20% de la suma del Saldo Nominal Pendiente de la emisión de Bonos._____

No podrá reducirse el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva en el caso de que concurra alguna de las siguientes circunstancias:_____

1) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Inicial de los Bonos._____

2) En el caso de que la Sociedad Gestora no opte por la liquidación anticipada del Fondo, en el supuesto de que el Saldo Nominal Pendiente de los



5C4544613

07/2003



Derechos de Crédito sea inferior al 10% de su Saldo Inicial._____

El Nivel Mínimo del Fondo de Reserva no podrá ser a inferior a:_____

1) el 1% del saldo inicial de la emisión de Bonos, o_____

2) la suma del Saldo Nominal Pendiente más los intereses devengados y no pagados de los dos préstamos vivos con mayor importe._____

Las cantidades que integren el Fondo de Reserva estarán depositadas en la Cuenta de Tesorería._____

DECIMOTERCERA.- RECURSOS CONTRA EL FONDO._____

El Cedente se compromete a no emprender acción alguna en demanda de responsabilidad contra el Fondo._____

DECIMOCUARTA.- DERECHOS DEL CEDENTE EN LA LIQUIDACIÓN DEL FONDO._____

En el supuesto de que el Fondo se liquidara quedando pendiente de amortización algún importe de los Derechos de Crédito, el Cedente tendrá un

derecho de tanteo para recuperar los Derechos de Crédito que el Cedente haya cedido y que pertenezcan al Fondo, correspondientes a Derechos de Crédito no amortizados en el momento de la liquidación, en las condiciones que establezca la Sociedad Gestora. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, cada Cedente dispondrá de un plazo de cinco Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito._____

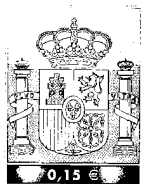
DECIMOQUINTA.- RECURSOS DISPONIBLES DEL FONDO.-

Los Recursos Disponibles del Fondo en cada Fecha de Pago serán iguales a la suma de:_____

(i) El saldo de la Cuenta de Tesorería abierta en el Agente Financiero y los rendimientos producidos e, incluyendo, el importe correspondiente al Fondo de Reserva._____

(ii) En su caso, el saldo de la Cuenta de Reinversión y los rendimientos producidos._____

(iii) Adicionalmente estará disponible, en su



5C4544612

07/2003



caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo._____

DECIMOSEXTA.- EMISIÓN DE LOS BONOS DE TITULIZACIÓN._____

La Sociedad Gestora, en nombre y representación del Fondo y con cargo al mismo, procede a la emisión de tres Clases de Bonos de Titulización (los "Bonos"): _____

(i) Clase 1 (en adelante, "Bonos de la Clase 1"), integrada por una Serie de Bonos: mil cuatrocientos veintiún (1.421) Bonos 1SA (en adelante, "Bonos 1SA") con un valor nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de ciento cuarenta y dos millones cien mil (142.100.000) euros._____

(ii) Clase 2 (en adelante, "Bonos de la Clase 2"), integrada por dos Series de Bonos: _____

- Ochocientos veinticuatro (824) Bonos de la Serie 2CA ("Bonos 2CA") con un valor nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de _____

ochenta y dos millones cuatrocientos mil
(82.400.000) euros._____

- **Doscientos seis** (206) Bonos de la Serie 2SA
("Bonos 2SA") con un valor nominal cada uno de
100.000 euros, por un importe total de veinte
millones seiscientos mil (20.600.000) euros._____

(iii) **Clase B** (en adelante, "Bonos B"),
integrada por una sola Serie de Bonos: cuarenta y
nueve (49) Bonos B con una valor nominal cada uno
de 100.000 euros, por un importe total de **cuatro**
millones novecientos mil (4.900.000) euros._____

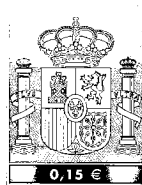
La emisión de los Bonos será efectiva en la
Fecha de Desembolso._____

16.1.- Intereses de los Bonos._____

Todos los Bonos emitidos devengarán, desde la
Fecha de Desembolso hasta el total vencimiento de
los mismos, un interés anual sobre el Saldo Nominal
Pendiente de cada Bono, variable trimestralmente y
pagadero en cada Fecha de Pago que se determinará y
devengará de acuerdo con las siguientes reglas:_____

16.1.1.- Períodos de Devengo de Intereses._____

A efectos del devengo de los intereses de los
Bonos, la emisión se entenderá dividida en Períodos
de Devengo de Intereses, cuya duración será la



5C4544611

07/2003



existente entre dos Fechas de Pago (incluyendo la inicial y excluyendo la final). El Primer Período de Devengo de Intereses comenzará en la Fecha de Desembolso (incluyendo ésta) y finalizará en la primera Fecha de Pago, 26 de enero de 2004 (excluyendo ésta)._____

16.1.2.- Tipo de Interés de los Bonos._____

El Tipo de Interés que devengarán los Bonos de cada una de las Clases que integran la emisión, durante cada Período de Devengo de Intereses, será el resultante de sumar (i) el Tipo de Interés de Referencia, determinado según se establece en el apartado 16.1.3 siguiente, y redondeado a la milésima del entero más próximo, teniendo en cuenta que, en el supuesto de que la proximidad para el redondeo al alza o a la baja sea idéntica, tal redondeo se efectuará en todo caso al alza, más (ii) el siguiente margen para cada una de las Clases:_____

- 0,25% (Bonos 1SA)_____

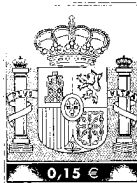
- 0,02% (Bonos 2CA)_____
- 0,40% (Bonos 2SA)_____
- 1,80% (Bonos B)_____

16.1.3.- Determinación del Tipo de Interés de Referencia de los Bonos._____

En la Fecha de Determinación, según se define en el apartado 16.1.4., la Sociedad Gestora procederá a determinar el Tipo de Interés de Referencia que será igual al EURIBOR, entendido como:_____

(i) El tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla REUTERS, página EURIBOR= a las 11:00 horas de la mañana (C.E.T.) de la Fecha de Determinación. "Pantalla REUTERS, página EURIBOR=" es aquélla que refleja el contenido de la página EURIBOR= en el REUTERS MONITOR MONEY RATES SERVICE (o cualquier otra página que pudiera reemplazarla en este servicio)._____

(ii) En ausencia de tipos según lo señalado en el número (i) anterior, se estará al tipo EURIBOR a tres meses que resulte de la pantalla "TELERATE" (TELERATE SPAIN, S.A.), en la página 248 (o cualquier otra página que pueda reemplazarla en este servicio), a las 11:00 horas de la mañana de



5C4544610

07/2003



Bruselas de la Fecha de Determinación._____

(iii) En ausencia de tipos según lo señalado en los números (i) y (ii), se estará a la media simple de los tipos de interés interbancario de Londres para las operaciones de depósito no transferibles en euros a tres meses de vencimiento (ofertados en la Fecha de Determinación por las entidades señaladas a continuación, siendo dicho tipo de interés solicitado a estas entidades de manera simultánea:_____

- Banco Santander Central Hispano (Londres)_____
- JP Morgan Chase & Co. (Londres)_____
- Barclays Bank (Londres)_____
- Confederación Española de Cajas de Ahorro
(Sucursal en Londres)_____

En el supuesto de no suministrar alguna(s) de las citadas entidades declaración de cotizaciones, será de aplicación el tipo que resulte de aplicar la media aritmética simple de los tipos declarados por al menos dos de las entidades restantes._____

(iv) En ausencia de tipos según lo señalado en los apartados (i), (ii) y (iii), se estará al Tipo de Interés de Referencia del Período de Devengo de Intereses inmediatamente anterior._____

La Sociedad Gestora conservará los listados del contenido de las pantallas de REUTERS o TELERATE, o, en su caso, las declaraciones de cotizaciones de las entidades mencionadas en el apartado (iii) anterior, como documentos acreditativos del Tipo de Interés de Referencia determinado._____

16.1.4. Fecha de Determinación del Tipo de Interés de Referencia y del Tipo de Interés de los Bonos._____

La fecha de determinación ("**Fecha de Determinación**") del Tipo de Interés de Referencia para cada Período de Devengo de Intereses será el 2° Día Hábil anterior a la Fecha de Pago (o a la Fecha de Desembolso en el caso del primer Período de Devengo de Intereses) que marca el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.——

Una vez determinado el Tipo de Interés de Referencia de los Bonos y en la misma Fecha de Determinación, la Sociedad Gestora calculará y determinará el tipo de interés aplicable al



07/2003



5C4544609



siguiente Período de Devengo de Intereses._____

El tipo de interés resultante se anunciará por la Sociedad Gestora utilizando medios de prensa de ámbito estatal u otros canales de general aceptación por el mercado que garanticen una difusión adecuada de la información en tiempo y contenido._____

16.1.5.- Fórmula para el cálculo de los intereses de los Bonos._____

El cálculo de los intereses devengados por los Bonos de cada Clase, durante cada Período de Devengo de Intereses, se realizará por la Sociedad Gestora de acuerdo con la siguiente fórmula:_____

$$I_i = N_i * r_i * \frac{n_i}{360}$$

360

donde:

I_i es el importe total de intereses devengados por los Bonos en el Período de Devengo de Intereses._____

N_i es el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos

de la correspondiente Clase al comienzo del Período de Devengo de Intereses._____

r_i es el tipo de interés de los Bonos de la correspondiente Clase, en base anual, calculado como la suma del Tipo de Interés de Referencia del correspondiente Período de Devengo de Intereses más el diferencial establecido._____

n_i es el número de días del Período de Devengo de Intereses._____

16.1.6.- Fechas de Pago de Intereses._____

Los intereses devengados durante cada Período de Devengo de Intereses serán satisfechos en la Fecha de Pago final de cada Período de Devengo de Intereses (es decir el día 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año, o el Día Hábil inmediatamente siguiente, en caso de que la correspondiente Fecha de Pago no fuera un Día Hábil._____

No obstante lo anterior, la primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de enero de 2004._____

16.2.- Amortización de los Bonos._____

16.2.1.- Precio de reembolso._____

El valor de amortización será de **CIEN MIL (100.000) euros** por cada Bono (tanto para los Bonos



5C4544608

07/2003



de la Clase 1 como para los Bonos de la Clase 2 y los Bonos B), equivalente a su valor nominal, libre de gastos e impuestos para el titular del Bono, pagadero progresivamente en cada Fecha de Pago de principal, tal y como se establece en los apartados inmediatamente siguientes._____

16.2.2. Características comunes al vencimiento y amortización de los Bonos de todas las Clases.——

El vencimiento de los Bonos se producirá en la fecha en que estén totalmente amortizados o en la fecha de liquidación del Fondo._____

La amortización de los Bonos se realizará en cada Fecha de Pago, es decir, los días 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil), de acuerdo con lo establecido en el presente apartado._____

Inicialmente, la amortización de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA se realizará a prorrata entre estas tres Series de Bonos hasta:_____

a) la Fecha de Pago siguiente a aquélla en la que la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA se sitúe por debajo del 27% de la suma del saldo inicial de dichas Series de Bonos, o_____

b) la Fecha de Pago en la que la suma del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impago igual o superior a 90 días sea mayor al 2% del Saldo Inicial de los Bonos en la Fecha de Desembolso._____

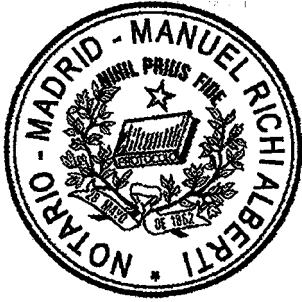
A partir de las Fechas de Pago que se indican en los apartados a) y b) anteriores, la amortización de cada una de las Clases de Bonos se realizará de manera secuencial, la amortización de los Bonos de la Clase 1 comenzará en la Fecha de Pago indicada en los apartados a) o b) anteriores, de acuerdo con lo dispuesto más adelante, la amortización de los Bonos de la Clase 2 comenzará una vez se haya producido la total amortización de los Bonos de la Clase 1 y la amortización de los Bonos B comenzará una vez que se haya producido la total amortización de los Bonos de la Clase 2._____

La amortización de los Bonos se realizará de acuerdo con lo previsto en el presente apartado. En



5C4544607

07/2003



cada Fecha de Pago, la cantidad que se destinará a la amortización de los Bonos ("**Cantidad a Amortizar**") será igual a la suma de (i) el Principal Disponible, en esa Fecha de Pago y (ii) la Provisión de Impagados, en esa Fecha de Pago, conforme se definen estos conceptos a continuación..

"**Principal Disponible**", significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada al mes previo a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes por este mismo concepto correspondientes a recuperaciones de principal de los Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago._____

"Provisión de Impagados", significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual a (i) el Principal vencido y no cobrado, durante los tres Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de Principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos._____

En caso de que en una Fecha de Pago, y a pesar de los mecanismos establecidos para la protección de los derechos de los Titulares de los Bonos, los Recursos Disponibles del Fondo no fuesen suficientes para atender las obligaciones del Fondo, la cantidad disponible para el pago de intereses o de principal se repartirá según el orden de prelación establecido en la **Estipulación 17**. En el supuesto de que los Recursos Disponibles solo fueran suficientes para atender parcialmente obligaciones que tengan el mismo orden de prelación, la cantidad disponible se repartirá proporcionalmente entre los Bonos afectados, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los



5C4544606

07/2003



mismos, y las cantidades que los Titulares de los Bonos hubiesen dejado de percibir se abonarán en la siguiente Fecha de Pago en que sea posible, sin devengar intereses adicionales. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de principal e intereses de los Bonos 2CA, conforme a lo establecido en la **Estipulación 8** de la presente Escritura.

Los pagos pendientes a los titulares de los Bonos se harán efectivos en la Fecha de Pago siguiente, siempre que existieran Recursos Disponibles para ello, con prelación inmediatamente anterior a los pagos a los titulares de los Bonos de esa misma Serie correspondientes a dicho período, todo ello conforme al orden de prelación establecido en la **Estipulación 17** de la presente Escritura.

16.2.3.- Características específicas de la Amortización de cada una de las Clases de Bonos.

16.2.3.1. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 1._____

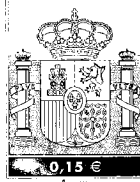
La amortización de los Bonos 1SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 1SA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a:_____

(i) En el caso de amortización a prorrata entre los Bonos 1SA, 2CA y 2SA de acuerdo con lo establecido anteriormente, la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 1SA sobre el Saldo Nominal Pendiente del total de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA, por la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago y siempre sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17.**_____

(ii) En el caso de amortización secuencial entre las distintas clases de Bonos, el 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago y siempre sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17.**_____

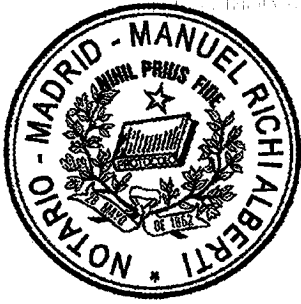
16.2.3.2. Amortización de Principal de los Bonos de la Clase 2._____

Inicialmente, y mientras la amortización de los



5C4544605

07/2003



Bonos 1SA, 2CA y 2SA sea a prorrata conforme a lo establecido anteriormente, la amortización de los Bonos 2CA y 2SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos de esta Clase, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal, por una cantidad igual a la proporción que represente el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos 2CA y 2SA sobre el Saldo Nominal Pendiente del total de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA, por la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, siempre sujeto al orden de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17.**_____

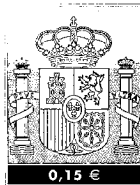
Posteriormente, y siempre que concurra alguna de las circunstancias previstas en los apartados a) y b) de la **Estipulación 16.2.2**, la amortización de los Bonos de la Clase 2 dejará de producirse y no comenzará de nuevo hasta tanto no se hayan amortizado totalmente los Bonos de la Clase 1._____

Una vez amortizados totalmente los Bonos de la



Clase 1, la amortización de los Bonos 2CA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2CA, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual a la proporción que represente la Serie 2CA sobre el total de la Clase 2 de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, según se define ésta el apartado anterior, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación 17.**_____

De la misma forma y una vez amortizados totalmente los Bonos de la Clase 1, la amortización de los Bonos 2SA se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos 2SA mediante la reducción del importe nominal hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al total de la Cantidad a Amortizar en cada Fecha de Pago menos la cantidad destinada a la amortización de la Serie 2CA en dicha Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación 17.**



5C4544604

07/2003



16.2.3.3.- Amortización de Principal de los Bonos B._____

La amortización de los Bonos B no empezará hasta que no se hayan amortizado totalmente los Bonos de la Clase 2. _____

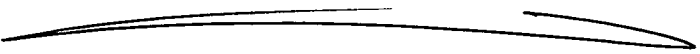
La amortización de los Bonos B se realizará, en cada Fecha de Pago, a prorrata entre los Bonos B, mediante la reducción del importe nominal, hasta completar dicho importe nominal por una cantidad igual al 100% de la Cantidad a Amortizar en la correspondiente Fecha de Pago, sujeto a la disponibilidad de recursos en el Fondo, según el orden de prelación establecido para la utilización de los Recursos Disponibles, en la **Estipulación 17.**

16.3.- Praelación en los Pagos a los Bonos._____

El pago en concepto de principal e intereses de los Bonos estará sujeto al régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 17** siguiente.—

16.4.- Información a los Titulares de los Bonos.

(a) Información Previa a las Fechas de Pago._____



La Sociedad Gestora procederá a notificar a los Titulares de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación 29**, y distinguiendo según las Clases de Bonos, tanto el importe que, según lo previsto en la presente Escritura correspondería abonar a los mismos en cada Fecha de Pago, como el importe que, según la prelación de pagos establecida, vaya a abonarse efectivamente a los mismos, referido tanto al principal como a los intereses de los Bonos, los días 26 de los meses de marzo, junio, septiembre y diciembre de cada año (o, en caso de no ser éstos Días Hábiles, el siguiente Día Hábil) anteriores a la correspondiente Fecha de Pago._____

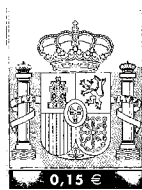
(b) Información Posterior a las Fechas de Pago.

Dentro de los siete (7) Días Hábiles siguientes a cada Fecha de Pago, la Sociedad Gestora emitirá una certificación en la que se haga constar respecto de los Bonos y distinguiendo entre las diferentes Series, la siguiente información, referida a la anterior Fecha de Pago:_____

-Importe del Principal Inicial._____

-Importe del Principal vencido._____

-Importe del Principal pendiente de



5C4544603

07/2003



vencimiento._____

-Importe del Principal vencido no abonado a los Titulares de los Bonos por razón de insuficiencia de fondos (y que, en consecuencia, no devenga intereses de demora)._____

-Importe del Principal vencido y efectivamente satisfecho a los Titulares de los Bonos._____

-Intereses totales devengados por los Bonos desde la anterior Fecha de Pago._____

-Intereses devengados desde la Fecha de Desembolso y que, debiendo haber sido abonados en anteriores Fechas de Pago, no hayan sido satisfechos (en consecuencia, no devengarán intereses adicionales)._____

Copia de dicha Certificación se depositará en la CNMV._____

16.5.- Representación, Registro y Negociación de los Bonos._____

Los Bonos a que se refiere esta Escritura se representarán exclusivamente mediante anotaciones

en cuenta, surtiendo la presente Escritura los efectos de lo previsto en el artículo 6 de la Ley 24/1988, del Mercado de Valores, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 9 del artículo quinto de la Ley 19/1992, de 7 de julio._____

La entidad encargada de la llevanza del registro contable de los Bonos será la Sociedad de Gestión de los Sistemas de Registro, S.A. (en adelante, "IBERCLEAR") o entidad que le sustituya, nombramiento que se realiza a los efectos del artículo 45 del Real Decreto 116/1992 de 14 de Febrero y que se inscribirá en el correspondiente registro de la CNMV, según lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley del Mercado de Valores._____

La Sociedad Gestora solicitará la admisión a negociación de los Bonos en el Mercado AIAF de Renta Fija, mercado secundario organizado oficial de valores._____

Copia de esta Escritura se depositará en la CNMV, en el Mercado AIAF de Renta Fija y en IBERCLEAR a los efectos del artículo 6 de la Ley del Mercado de Valores._____

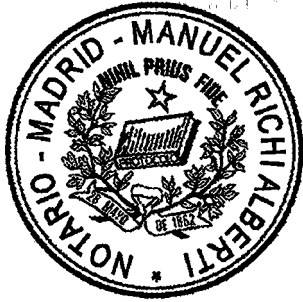
16.6.- Derechos de los Titulares de los Bonos.—

Los Titulares de los Bonos tendrán todos los



5C4544602

07/2003



derechos que les reconoce la presente Escritura y la normativa vigente._____

La suscripción o adquisición de los Bonos supone la aceptación de todos los términos y condiciones establecidos en la presente Escritura.—

Los Titulares de los Bonos no tendrán, en ningún caso, derecho a exigir la recompra de los Bonos por el Fondo._____

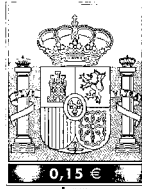
El ejercicio de las acciones contra los Deudores vendrá determinado por lo dispuesto en el artículo 12 del Real Decreto 926/1998 y en lo previsto en el apartado (4) de la **Estipulación 6.5.**, no pudiendo los Titulares de los Bonos ejercitar acción alguna contra los mismos._____

16.7.- Suscripción de los Bonos._____

El período de suscripción de los Bonos comenzará el día 15 de octubre de 2003 a las 10:00 horas y finalizará el 16 de octubre de 2003 a las 10:00 horas._____

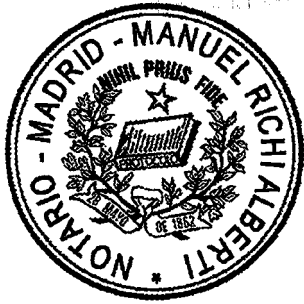
Las entidades Crédit Agricole Indosuez,

Sucursal en España, Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A., Banco Guipuzcoano, Bear Stearns International LTD., Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Bankinter, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, DePfa-Bank Europe plc, Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha y Banco Santander Central Hispano, S.A. (en adelante las **"Entidades Aseguradoras"**) se comprometerán frente a la Sociedad Gestora a suscribir, directamente o por cuenta de terceros, la totalidad de los Bonos emitidos con cargo al Fondo, en los términos previstos en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de los Bonos, actuando como Entidades Aseguradoras para el Tramo Internacional Bear Stearns International LTD. y DePfa-Bank Europe plc y como Entidades Aseguradoras para el Tramo Nacional Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A., Banco Guipuzcoano, Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Bankinter, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha y Banco Santander Central Hispano, S.A._____



5C4544601

07/2003



Las peticiones de suscripción de los Bonos deberán presentarse a través de las Entidades Aseguradoras, adjudicándose los Bonos que cada Entidad Aseguradora asegure, de acuerdo con el criterio discrecional de la misma._____

Al término del Período de Suscripción, los suscriptores podrán solicitar a la Entidad Aseguradora a través de la que hayan realizado la suscripción, un documento acreditativo de los Bonos suscritos, sin perjuicio de que la titularidad de los Bonos se acreditará por la correspondiente anotación en el registro contable de los Bonos, al estar éstos representados por anotaciones en cuenta._____

El precio de suscripción de los Bonos será de **CIEN MIL (100.000) euros** por cada Bono, es decir el 100% de su valor nominal._____

Los inversores a quienes hayan sido adjudicados los Bonos deberán abonar a las Entidades Aseguradoras, antes de las 10:00 horas de la

mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso (16 de octubre de 2003), valor ese mismo día, el precio de suscripción que corresponda por cada Bono adjudicado. Cada Entidad Aseguradora abonará su respectivo importe asegurado en la cuenta abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, en hora no posterior a las 11:00 horas de la mañana, hora de Madrid, de la Fecha de Desembolso, valor ese mismo día._____

Se considerará como fecha de suscripción la Fecha de Desembolso._____

La emisión de los Bonos estará destinada en un 98,4% al mercado nacional (Tramo Nacional) y en un 1,6% a los mercados extranjeros (Tramo Internacional)._____

16.8.- Servicio Financiero de la Emisión de los Bonos._____

El servicio financiero de la emisión correrá a cargo del Agente Financiero en virtud de lo previsto en el Contrato de Servicios Financieros, en virtud del cual todos los pagos a realizar por el Fondo a los Titulares de los Bonos se realizarán a través del Agente Financiero._____

16.9.- Calificación de los Bonos._____



5C4544600

07/2003



De conformidad con lo previsto en el Real Decreto 926/1998, el riesgo financiero de los Bonos ha sido objeto de evaluación por Fitch Ratings España, S.A.U. (en adelante la "**Agencia de Calificación**"), entidad calificadora reconocida al efecto por la CNMV. La calificación otorgada inicialmente a los Bonos ha sido "AAA" para los Bonos 1SA, "AAA" para los Bonos 2CA, "AA" para los Bonos 2SA y "BBB" para los Bonos B, según consta en el Folleto Informativo._____

16.10.- Folleto de la Emisión._____

Existe un Folleto Informativo de la Emisión, de conformidad con el Real Decreto 291/1992, de 27 de Marzo que ha sido inscrito en el correspondiente Registro de la CNMV con fecha 7 de octubre de 2003._____

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN DE PAGOS POR EL FONDO. **APLICACIÓN DE LOS INGRESOS DEL FONDO Y PRELACIÓN EN** **LOS PAGOS POR EL FONDO.**_____

17.1.- Utilización del Principal Disponible._____

La parte de los Recursos Disponibles correspondiente a Principal Disponible, conforme se define éste en la **Estipulación 16.2.**, sólo podrá ser utilizado para el pago de la amortización de los Bonos y para la devolución de las cantidades dispuestas con cargo al Aval del Estado para el pago de principal de los Bonos 2CA, ajustándose al orden de prelación establecido en la **Estipulación 17.2**, salvo que se haya producido el vencimiento total de los Bonos. _____

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo establecido en la **Estipulación 8** para los importes recibidos en concepto de recuperaciones de Derechos de Crédito en situación de impago, en relación con las devoluciones al Estado de sus aportaciones de recursos al Fondo en virtud del Aval concedido a los Bonos 2CA. _____

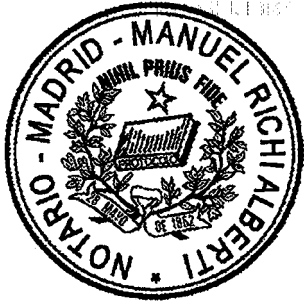
17.2.- Reglas Ordinarias de Prolación. _____

Los Recursos Disponibles del Fondo, según se definen en la **Estipulación 15**, y con la limitación establecida en el apartado anterior, serán aplicados, en cada Fecha de Pago, a los siguientes pagos, estableciéndose como orden de prelación en caso de insuficiencia de fondos, el orden en que se



5C4544599

07/2003



enumeran a continuación:_____

(i) Gastos e Impuestos del Fondo._____

Gastos que sean a cargo del Fondo, incluyendo el posible coste de los mecanismos alternativos para la amortización de los Bonos, conforme a lo previsto en la **Estipulación 16.2.**; los gastos extraordinarios que se originen como consecuencia de la defensa de los intereses del Fondo y de los titulares de los Bonos así como los impuestos de los que el Fondo sea el sujeto pasivo. _____

(ii) Pagos a la Sociedad Gestora._____

Pagos a abonar a la Sociedad Gestora de acuerdo con lo previsto en el **apartado 21.3.** de la **Estipulación 21.**_____

(iii) Pago de los intereses de la Clase 1._____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos 1SA. En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 1SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los

mismos._____

(iv) Pago intereses devengados y no pagados de los Bonos 2SA y devolución de cantidades recibidas con cargo al Aval para intereses._____

En su caso, pago de los intereses devengados y no pagados en Fechas de Pago anteriores de los Bonos 2SA y devolución, en su caso, de las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado para el pago de los intereses de los Bonos 2CA._____

En el caso en que el pago de los intereses de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA sea a prorrata, el reembolso de las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado para el pago de los intereses de los Bonos 2CA se realizará ocupando un lugar anterior en el orden de prelación al que tuvieran el pago de los intereses de dichos Bonos._____

No obstante lo anterior, en el caso de que, (1) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 7,5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito y, (2) los Bonos 1SA no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de los intereses devengados y no pagados en Fechas de Pago anteriores de los Bonos 2SA, quedará



5C4544598

07/2003



postergado, pasando a ocupar la posición (xii) en el presente orden de prelación._____

En ningún caso se postergará el reembolso de las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado._____

(v) Pago de intereses de los Bonos de la Clase 2._____

Pago de los Intereses devengados correspondientes a los Bonos 2CA y Bonos 2SA. _____

a) En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos 2CA y Bonos 2SA, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos. Todo ello sin perjuicio del Aval concedido por el Estado para cubrir las insuficiencias en el pago de los intereses de los Bonos 2CA conforme a la **Estipulación 8**._____

b) En el caso de que, (1) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al

7,5% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito, y (2) los Bonos 1SA no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de los intereses de los Bonos 2SA quedará postergado, pasando a ocupar la posición (xiii) en el presente orden de prelación.—

En ningún caso se postergarán los intereses de los Bonos 2CA._____

(vi) Pago de intereses de los Bonos B._____

Intereses devengados correspondientes a los Bonos B. _____

a) En caso de que los Recursos Disponibles del Fondo fueran insuficientes, el importe que resulte se distribuirá entre todos los Bonos B, proporcionalmente al Saldo Nominal Pendiente de los mismos._____

b) No obstante, en el caso de que (1) el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito con impagos iguales o superiores a 90 días fuera superior al 2% del Saldo Inicial de los Derechos de Crédito y, (2) los Bonos 2CA y los Bonos 2SA no hubiesen sido amortizados en su totalidad, el pago de estos intereses de los Bonos B quedará postergado, pasando a ocupar la posición (xiv) en el presente orden de prelación._____



5C4544597

07/2003



(vii) Amortización del Principal de los Bonos
de la Clase 1._____

Amortización del Principal de los Bonos 1SA._____

(viii) Amortización de los Bonos 2SA y
devolución de cantidades recibidas con cargo al
Aval para principal._____

En su caso, amortización del Principal debido y
no pagado en las Fechas de Pago anteriores de los
Bonos 2SA y devolución, en su caso, de las
cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado
para el pago del Principal de los Bonos 2CA. En el
caso en el que el pago del principal de los Bonos
1SA, 2CA y 2SA sea a prorrata, el reembolso de las
cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado
para el pago del Principal de los Bonos 2CA se
realizará ocupando un lugar anterior en el orden de
prelación al que tuviera el pago del principal de
dichos Bonos._____

(ix) Amortización de Principal de los Bonos de
la Clase 2._____

Amortización del Principal de los Bonos 2CA y Bonos 2SA, correspondiente a la Fecha de Pago actual. _____

(x) Amortización del Principal de los Bonos B.—

Amortización del Principal de los Bonos B._____

(xi) Dotación del Fondo de Reserva._____

Dotación, en su caso, del Fondo de Reserva hasta que alcance el Nivel Mínimo del Fondo de Reserva._____

(xii) En su caso, Intereses devengados y no pagados de los Bonos 2SA._____

En el caso en que se cumplan los apartados (1) y (2) del número (iv) anterior, pago de los Intereses devengados y no pagados en Fechas de Pago anteriores de los Bonos 2SA._____

(xiii) En su caso, Intereses de los Bonos 2SA.—

En el caso b) del número (v) anterior, Intereses de los Bonos 2SA._____

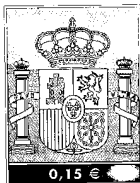
(xiv) En su caso, Intereses de los Bonos B._____

En el caso b) del número (vi) anterior, Intereses de los Bonos B._____

(xv) Intereses del Préstamo A._____

Intereses devengados por el Préstamo A._____

(xvi) Intereses del Préstamo B._____



5C4544596

07/2003



Intereses devengados por el Préstamo B. _____

(xvii) Remuneración Fija del Préstamo Participativo. _____

Remuneración Fija devengada por el Préstamo Participativo. _____

(xviii) Amortización del Principal del Préstamo A. _____

Importe de principal del Préstamo A que corresponda amortizar. _____

(xix) Amortización del Principal del Préstamo B. _____

Importe de principal del Préstamo B que corresponda amortizar. _____

(xx) Amortización del principal del Préstamo Participativo. _____

Importe de principal del Préstamo Participativo que corresponda amortizar conforme a lo establecido en la Estipulación 11. _____

(xxi) Remuneración Variable del Préstamo Participativo. _____

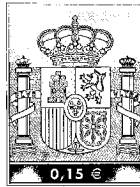
Remuneración Variable devengada por el Préstamo Participativo. _____

17.3.- Otras Reglas. _____

(a) No obstante el orden de prelación establecido en la **Estipulación 17.2** anterior y mientras no concurren ninguna de las circunstancias expuestas en los puntos a) y b) de la **Estipulación 16.2.2** de la presente Escritura, el pago de intereses y el pago de principal de los Bonos 1SA, 2CA y 2SA se realizará a prorrata, ocupando el mismo orden en la prelación de pagos. _____

(b) Las cantidades recibidas con cargo al Aval del Estado se utilizarán únicamente para cubrir las insuficiencias en los pagos de principal e intereses de los Bonos 2CA. En ningún caso, dichas cantidades estarán sujetas al orden de prelación establecido en el **apartado 17.2.** _____

Al amparo de lo previsto en la Orden por la que se otorga el Aval del Estado, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá concertar otros mecanismos diferentes que compensen la diferencia entre la Fecha de Pago de los Bonos y la fecha en que se reciba el importe correspondiente al Aval, siendo a cargo del Fondo, el coste que supongan



5C4544595

07/2003



dichos mecanismos._____

Tan pronto como el Fondo reciba el importe correspondiente al Aval del Estado, se procederá al pago de los intereses y de principal, que, en su caso, reste de los Bonos 2CA._____

(c) En el supuesto de que los Recursos Disponibles no fueran suficientes para abonar alguno de los importes mencionados en los apartados anteriores, se aplicarán las siguientes reglas:_____

(i) Los Recursos Disponibles del Fondo se aplicarán a los distintos conceptos mencionados en el apartado anterior, según el orden de prelación establecido y a prorrata del importe debido entre aquellos que tengan derecho a recibir el pago._____

(ii) Los importes que queden impagados se situarán, en la siguiente Fecha de Pago, en un orden de prelación inmediatamente anterior al del propio concepto del que se trate. _____

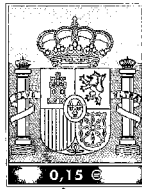
(iii) Las cantidades debidas por el Fondo no satisfechas en sus respectivas Fechas de Pago no

devengarán intereses adicionales, salvo por lo que respecta a la amortización de principal de los Bonos, que devengarán los intereses que devenguen los Bonos, conforme a lo establecido en la **Estipulación 16.1.3.**_____

DECIMOCTAVA.- SUSTITUCIÓN DE LAS ENTIDADES QUE PRESTAN SERVICIOS AL FONDO._____

(a) La Sociedad Gestora está facultada para sustituir al Agente Financiero (en todas o algunas de sus funciones de depositario de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos), siempre que se obtenga, en caso de ser necesario, la autorización de las autoridades competentes. La causa que motive la sustitución deberá ser grave y poder suponer un perjuicio para los intereses de los titulares de los Bonos. _____

Asimismo, la Sociedad Gestora podrá sustituir al Cedente en su condición de entidad que presta al Fondo, en su caso, los servicios de mantenimiento y remuneración de la Cuenta de Reinversión, así como en su condición de administrador de los Derechos de Crédito, conforme a lo establecido en el apartado 6.4. de la **Estipulación 6.**_____



5C4544594

07/2003



La sustitución se comunicará a la CNMV, a la Agencia de Calificación y al Cedente._____

(b) En el supuesto de que el Agente Financiero pase a tener una calificación crediticia a corto plazo igual o inferior a F1+ u equivalente reconocida expresamente por la Agencia de Calificación, la Sociedad Gestora deberá poner en práctica, por cuenta del Fondo, dentro de los treinta (30) días siguientes a tal rebaja y previa consulta a la Agencia de Calificación, las opciones necesarias dentro de las descritas a continuación que permitan mantener un adecuado nivel de garantía respecto a los compromisos derivados de las funciones de Agencia de Pagos y mantenimiento de la Cuenta de Tesorería:_____

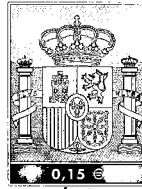
(i) Obtener del Agente Financiero garantía pignoratícia a favor del Fondo sobre activos financieros con una calificación crediticia a corto plazo no inferior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de

Calificación y con vencimiento máximo igual a cinco (5) Días Hábiles antes de la siguiente Fecha de Pago, por importe suficiente para garantizar los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros._____

(ii) Obtener garantías o compromisos similares de una entidad de crédito o entidades de crédito con calificación crediticia, para su riesgo a corto plazo, igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, que garanticen los compromisos asumidos por el Agente Financiero en el Contrato de Servicios Financieros._____

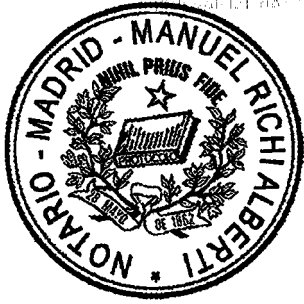
(iii) Sustituir al Agente Financiero por otra entidad de crédito que tenga una calificación igual o superior a F1+ u otra equivalente reconocida explícitamente por la Agencia de Calificación, para que asuma, en las mismas condiciones, las funciones del Agente Financiero establecidas en el Contrato de Servicios Financieros._____

(c) Serán a cargo del Fondo las comisiones de las entidades que asuman, en su caso, los compromisos descritos en los apartados anteriores, salvo (i) los importes a pagar a las entidades que



5C4544593

07/2003



asuman las funciones de administración de los Derechos de Crédito en sustitución del Cedente, (ii) los gastos que se deriven del mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y (iii) cualesquiera gastos extraordinarios motivados por el proceso de sustitución. _____

DECIMONOVENA. - GASTOS. _____

La Sociedad Gestora satisfará, con cargo al Fondo, todos los gastos necesarios para el funcionamiento de éste, tanto los iniciales como los gastos ordinarios periódicos y extraordinarios que se devenguen con motivo de la operación, incluyendo los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo. _____

19.1.- Gastos de Constitución. _____

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos originados como consecuencia de la constitución del mismo: _____

- Las comisiones de las Entidades Aseguradoras de la Emisión de Bonos. _____

- Tasas a la CNMV._____
- Gastos de admisión en el Mercado AIAF._____
- Tarifas de IBERCLEAR._____
- Honorarios de la Agencia de Calificación._____
- Honorarios notariales._____
- Honorarios de asesores legales._____
- Gastos de auditoría._____
- Gastos de publicidad._____
- Gastos de impresión._____

19.2.- Gastos operativos._____

El Fondo deberá hacer frente a los siguientes gastos:_____

- Pagos periódicos a la Sociedad Gestora._____
- Comisiones del Agente Financiero._____
- Comisiones de la entidad que, en su caso, sustituya al Cedente en su condición de administrador de los Derechos de Crédito conforme a lo establecido en la **Estipulación 18** (en los términos previstos en la misma)._____
- Remuneraciones Variables del Préstamo Participativo._____
- Aquellos gastos extraordinarios que se ocasionen con motivo de la defensa de los intereses de los titulares de los Bonos._____



5C4544592

07/2003



- Gastos de auditoría del Fondo._____
- Gastos derivados de la publicación de anuncios o de la práctica de notificaciones relacionados con el Fondo o los Bonos._____
- En su caso, los gastos de mantenimiento de la calificación otorgada por la Agencia de Calificación, en los términos acordados inicialmente con dicha Agencia._____

19.3.- Gastos de liquidación._____

Los gastos que se ocasionen con motivo de la liquidación del Fondo serán a cargo de éste._____

VIGÉSIMA.- LIQUIDACIÓN Y LIQUIDACIÓN ANTICIPADA._____

(a) La Sociedad Gestora estará facultada para proceder a la liquidación anticipada del Fondo, en una Fecha de Pago, cuando el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito sea inferior al 10% del inicial, siempre y cuando la venta de los Derechos de Crédito pendientes de amortización, junto con el saldo que exista en ese momento en la

Cuenta de Tesorería y, en su caso, en la Cuenta de Reinversión, permita una total cancelación de las obligaciones con los titulares de los Bonos y respetando los pagos anteriores a éstos cuyo orden de prelación sea preferente según lo descrito en la **Estipulación 18**, y se hayan obtenido las autorizaciones necesarias para ello de las autoridades competentes._____

(b) El Fondo se extinguirá, en todo caso, en los siguientes supuestos, informándose a la CNMV y a la Agencia de Calificación en caso de producirse alguno de ellos, aplicándose en caso de insolvencia del Fondo el régimen de prelación de pagos establecido en la **Estipulación 18** anterior:_____

(i) Cuando se amorticen íntegramente los Derechos de Crédito, incluido el supuesto regulado en la **Estipulación 3.9**, para el caso de modificación de la normativa fiscal de manera que afecte significativamente al equilibrio financiero del Fondo y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en dicha Estipulación. En el supuesto de que hayan vencido todos los Derechos de Crédito y existan importes pendientes de cobro de los Derechos de Crédito y obligaciones pendientes de



5C4544591

07/2003

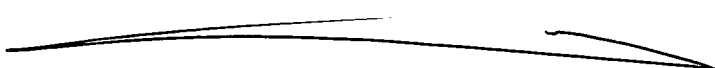


pago a los titulares de los Bonos, el Fondo se extinguirá a los dos años del vencimiento del último Derecho de Crédito agrupado en el Fondo, es decir, el 26 de julio de 2035._____

(ii) Cuando se amorticen íntegramente los Bonos emitidos._____

(iii) Cuando, a juicio de la Sociedad Gestora, concurren circunstancias excepcionales que hagan imposible, o de extrema dificultad, el mantenimiento del equilibrio financiero del fondo. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV y a la Agencia de Calificación, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación 17**. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 2CA._____

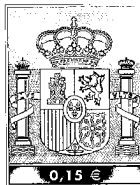
(iv) En el supuesto previsto en el Artículo 19



del Real Decreto 926/1998, que establece la obligación de liquidar anticipadamente el Fondo en el caso de que hubieran transcurrido cuatro meses desde que tuviera lugar un evento determinante de la sustitución forzosa de la Sociedad Gestora, por ser ésta declarada en suspensión de pagos o quiebra, sin que se hubiese encontrado una nueva sociedad gestora dispuesta a encargarse de la gestión del Fondo._____

(v) Cuando se produzca un impago indicativo de un desequilibrio grave y permanente en relación con alguno de los valores emitidos o con algún crédito no subordinado o se prevea que se va a producir. En este caso, la Sociedad Gestora, tras informar a la CNMV, procederá a la liquidación ordenada del Fondo conforme a las reglas establecidas en la **Estipulación 17**. No obstante, la Sociedad Gestora, siempre que sea legalmente posible, no procederá a la extinción del Fondo por dicha causa, en caso de que no puedan ser atendidas en su totalidad las obligaciones de pago derivadas de los Bonos 2CA.—

En el supuesto de que el Fondo se extinga sin que se hayan amortizado íntegramente los Derechos de Crédito, el Cedente dispondrá de un derecho de



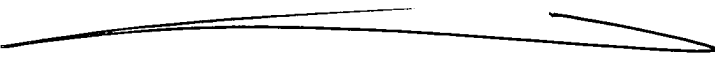
5C4544590

07/2003



tanteo para adquirir los Derechos de Crédito por él cedidos que no hayan sido amortizados, en las condiciones que fije la Sociedad Gestora. Para el ejercicio de dicho derecho de tanteo, el Cedente dispondrá de un plazo de cinco (5) Días Hábiles desde la fecha en que la Sociedad Gestora le comunique las condiciones en que se procederá a la enajenación de los Derechos de Crédito. El anterior derecho de tanteo no implica, en ningún caso, un pacto o declaración de recompra de los Derechos de Crédito otorgado por el Cedente._____

En caso de que, en el momento de producirse la liquidación final del Fondo, quedaran obligaciones pendientes de pago por parte del Fondo a titulares de cualquier clase de Bonos, la Sociedad Gestora designará un experto independiente que determine el valor de realización de los Derechos de Crédito existentes en el Fondo en el momento de la liquidación. Dicha designación será comunicada a la CNMV y a la Agencia de Calificación. En ningún caso



el precio de la enajenación de los Derechos de Crédito será inferior al valor de realización que determine dicho experto independiente._____

VIGESIMOPRIMERA.- SOCIEDAD GESTORA._____

21.1.- Administración y representación del Fondo._____

La Sociedad Gestora ostentará la administración y representación legal del Fondo, correspondiéndole las funciones previstas en la presente Escritura y en la normativa vigente._____

A la Sociedad Gestora, en calidad de gestora de negocios ajenos, le corresponderán la representación y defensa de los intereses de los Titulares de los Bonos._____

Los Titulares de los Bonos no tendrán acción contra la Sociedad Gestora sino por incumplimiento de sus funciones o inobservancia de lo dispuesto en la presente Escritura._____

En concreto, a la Sociedad Gestora le corresponden, con carácter meramente enunciativo, y sin perjuicio de otras funciones previstas en la presente Escritura, las siguientes funciones:_____

(i) Comprobar que el importe de los ingresos que efectivamente reciba el Fondo se corresponda



5C4544589

07/2003



con los ingresos que debió haber recibido el Fondo, de acuerdo con lo previsto en los distintos contratos de los que se deriven dichos ingresos. En el supuesto de que sea necesario, deberá ejercitar las acciones judiciales o extrajudiciales que sean necesarias o convenientes para la protección de los derechos del Fondo y de los Titulares de los Bonos..

(ii) Aplicar los ingresos del Fondo al pago de las obligaciones del Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura._____

(iii) Prorrogar o modificar los contratos que haya suscrito en nombre del Fondo para permitir la operativa del Fondo en los términos previstos en la presente Escritura, y en la normativa vigente en cada momento._____

(iv) Sustituir a cada uno de los prestadores de servicios al Fondo, en los términos previstos en la presente Escritura, siempre que se obtenga la autorización de las autoridades competentes, en caso de ser necesario, se notifique a la Agencia de

Calificación y no se perjudiquen los intereses de los Titulares de los Bonos. En particular, en caso de incumplimiento por el Cedente, como administradores de los Derechos de Crédito, la Sociedad Gestora tomará las medidas necesarias para obtener una adecuada administración de los Derechos de Crédito._____

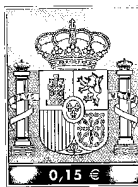
(v) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con la Cuenta de Tesorería y, en su caso, al Cedente en relación con la Cuenta de Reinversión. _____

(vi) Cursar las instrucciones oportunas al Agente Financiero en relación con los pagos a efectuar a los Titulares de los Bonos y en su caso a las demás entidades a las que corresponda realizar pagos._____

(vii) Determinar y efectuar los pagos en concepto de principal e intereses de los Préstamos Subordinados y del Préstamo Participativo._____

(viii) Dar las instrucciones oportunas en relación con el Aval del Estado._____

(ix) Comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera y a la Dirección General de Política de la Pequeña y Mediana



5C4544588

07/2003



Empresa, en cada Fecha de Pago, el Saldo Nominal Pendiente de los Bonos y, en su caso, la fecha de las amortizaciones anticipadas e importes no prefijados que, en su caso, afecten a dicho Saldo Nominal Pendiente._____

(x) Designar y sustituir, en su caso, al Auditor, con la aprobación previa, en caso de ser necesaria, de la CNMV._____

(xi) Preparar y someter a los órganos competentes todos los documentos e informaciones que deban someterse, según lo establecido en la normativa vigente, a la CNMV, así como preparar y remitir a los Titulares de los Bonos la información que sea legalmente requerida._____

(xii) Adoptar las decisiones oportunas en relación con la liquidación del Fondo, incluyendo la decisión de liquidar anticipadamente el Fondo, de acuerdo con lo previsto en la presente Escritura._____

(xiii) Determinar el tipo de interés aplicable

a los Bonos para cada Período de Devengo de Intereses._____

La Sociedad Gestora podrá tener a su cargo la administración y representación de otros Fondos de Titulización de Activos, al amparo de lo previsto en el Real Decreto 926/1998._____

21.2.- Subcontratación._____

La Sociedad Gestora estará facultada para subcontratar o delegar, en terceras personas de reconocida solvencia y capacidad, la prestación de cualesquiera de los servicios establecidos en la presente Escritura, siempre que el subcontratista o delegado haya renunciado a ejercitar cualquier acción en demanda de responsabilidad contra el Fondo. En cualquier caso dicha subcontratación o delegación no podrá suponer ningún coste o gasto adicional para el Fondo. No obstante cualquier subcontrato o delegación, la Sociedad Gestora no quedará exonerada ni liberada mediante tal subcontrato o delegación de ninguna de las responsabilidades asumidas en virtud de la presente Escritura._____

La citada subcontratación podrá efectuarse en el caso de que sea legalmente posible, previa



5C4544587

07/2003



comunicación a la CNMV y a la Agencia de Calificación y se hayan obtenido todas las autorizaciones pertinentes. _____

21.3.- Pagos a la Sociedad Gestora. _____

La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica que se devengará trimestralmente en cada Fecha de Pago, conforme a las siguientes reglas:—

(i) La Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica fija, en cada Fecha de Pago, igual a **MIL QUINIENTOS (1.500) euros**. _____

(ii) Además, la Sociedad Gestora percibirá una remuneración periódica variable que se calculará en función del Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente en la Fecha de Pago anterior a la Fecha de Pago en que deba abonarse la misma. La remuneración periódica variable será igual, en cada Fecha de Pago, a la cuarta parte del importe que resulte de aplicar el 0,0225% al Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito cedidos por el Cedente. _____

(iii) En la primera Fecha de Pago, la remuneración a la Sociedad Gestora se calculará, no como la cuarta parte del importe resultante (equivalente a un trimestre), sino por el número de días transcurridos desde la Fecha de Desembolso. Es decir, se calculará conforme a la siguiente fórmula:_____

$$R_T = (6.000 + 0,0225 * N_i) * \frac{d_i}{365}$$

Donde:_____

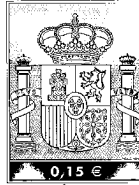
N_i es el Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito al comienzo del período._____

D_i es el número de días del período._____

Por tanto, en la primera Fecha de Pago la remuneración de la Sociedad Gestora será igual a:—

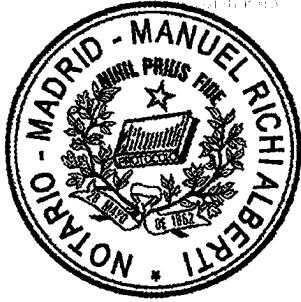
$$R_T = (6.000 + 0,0225/100 * 250.000.000) * 104/365 = 17.736,99 \text{ euros.} \text{_____}$$

Dichas remuneraciones se entenderán brutas, en el sentido de incluir cualquier impuesto directo o indirecto o retención que pudiera gravar la misma. La comisión percibida anualmente, no podrá ser inferior **VEINTE MIL (20.000) Euros**. Esta cantidad será actualizada al comienzo de cada año natural de acuerdo con el Índice General de Precios al Consumo



5C4544586

07/2003



publicado por el Instituto Nacional de Estadística,
u organismo que lo sustituya._____

En caso de sustitución de la Sociedad Gestora,
los costes mencionados en este apartado pueden
verse modificados como consecuencia de la selección
de la sociedad gestora sustituyente, previo acuerdo
de las nuevas condiciones con el Cedente._____

21.4. Renuncia y Sustitución._____

La renuncia y sustitución de la Sociedad
Gestora se regulará por lo previsto en el Real
Decreto 926/1998 o por la normativa vigente en cada
momento._____

VIGESIMOSEGUNDA.- AGENTE FINANCIERO._____

El ICO será el Agente Financiero del Fondo, de
acuerdo con lo previsto en el Contrato de Servicios
Financieros._____

Conforme a lo previsto en dicho Contrato, el
Agente Financiero será (i) responsable de la
custodia del Título Múltiple representativo de los
Certificados de Transmisión de Hipoteca que se

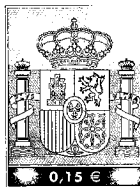
depositará en el Agente Financiero, (ii) el encargado de mantener la Cuenta de Tesorería y (iii) el agente de pagos de la emisión de los Bonos._____

La Cuenta de Tesorería es la cuenta bancaria abierta a nombre del Fondo en el Agente Financiero, denominada en euros, a través de la cual se realizarán todos los ingresos y pagos del Fondo, conforme a lo previsto en la presente Escritura, salvo las cantidades que, en su caso, se ingresen, en cada Fecha de Cobro, en la Cuenta de Reinversión._____

La Sociedad Gestora podrá acordar la sustitución del Agente Financiero, siempre que ello esté permitido por la normativa vigente, cuente con la autorización de la CNMV, en caso de ser necesaria, se comunique a la Agencia de Calificación y no perjudique los intereses de los titulares de los Bonos._____

La remuneración del Agente Financiero será a cargo del Fondo. Serán por cuenta del Agente Financiero todos los gastos en que éste pudiera incurrir en el ejercicio de sus funciones._____

VIGESIMOTERCERA.- CONTABILIDAD DEL FONDO._____



5C4544585

07/2003

**23.1.- Período Contable.**_____

Los períodos contables del Fondo comenzarán el 1 de enero y terminarán el 31 de diciembre de cada año, excepto el primer período contable que comenzará en la fecha de constitución y terminará el 31 de diciembre de 2003.

_____**23.2.- Documentos contables.**_____

En la Fecha de Desembolso y dentro de los tres meses siguientes al final de cada período contable, la Sociedad Gestora preparará un inventario de los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo, el saldo de la Cuenta de Tesorería, el saldo, en su caso, de la Cuenta de Reinversión, el balance, la cuenta de pérdidas y ganancias y un anexo especificando los principios contables aplicados.

Esta información será verificada por el Auditor.

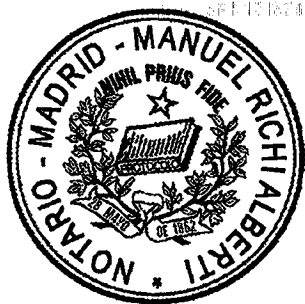
Dentro de los tres meses siguientes al final del período contable, la Sociedad Gestora emitirá una memoria que recogerá:

- (i) La información descrita anteriormente.—
- (ii) Un informe de gestión conteniendo:———
 - (a) El Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito.———
 - (b) El porcentaje de Derechos de Crédito que ha sido amortizado anticipadamente.———
 - (c) Los cambios producidos en la tasa de amortización anticipada.———
 - (d) El importe de los Derechos de Créditos en situación de impago.———
 - (e) El importe de los Derechos de Crédito que han sido declarados Fallidos (aquellos Derechos de Crédito que tengan un retraso en el pago superior a 12 meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudosos Cobros según la Circular 4/1991 del Banco de España) y el porcentaje que representan sobre el total.———
 - (f) La vida media de la cartera de Derechos de Crédito.———
 - (g) El tipo medio de la cartera de los Derechos de Crédito.———
 - (h) El Saldo Nominal Pendiente de los Bonos.——
 - (i) El porcentaje de Bonos pendiente de vencimiento.———



5C4544584

07/2003



(j) En su caso, los importes de intereses devengados y no pagados correspondientes a los Bonos. _____

(k) El saldo de la Cuenta de Tesorería y, en su caso, de la Cuenta de Reinversión. _____

(l) El importe pendiente de reembolso de los Préstamos Subordinados. _____

(m) El importe pendiente de reembolso del Préstamo Participativo. _____

(n) Un análisis detallado de los resultados del Fondo y de los factores que han afectado a dichos resultados. _____

(o) El importe y las variaciones de los gastos y comisiones de gestión producidos durante el período contable. _____

El Auditor verificará la precisión de la información contenida en el anterior informe. _____

Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento. _____

23.3.- Información Periódica._____

Cada tres meses, la Sociedad Gestora emitirá un inventario de la cartera de Derechos de Crédito, el importe de la Cuenta de Tesorería y en su caso, de la Cuenta de Reinversión, así como la información descrita en los apartados (a) a (i) del **apartado 23.2.** anterior. En todo caso, esta información se ajustará a los requisitos que al efecto establezca la CNMV. Dicho informe será remitido a la CNMV.——

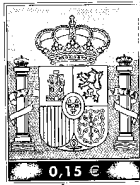
Todo lo anterior sin perjuicio de los requisitos que, en materia contable, pueda establecer la normativa vigente en cada momento.——

23.4.- Publicidad de los documentos contables.—

Los documentos e información mencionados en esta **Estipulación**, así como el informe de gestión y cuentas anuales de la Sociedad Gestora serán enviadas a los Titulares de los Bonos que lo soliciten expresamente y estarán disponibles públicamente en la sede de la Sociedad Gestora y en la sede de todas las Entidades Aseguradoras, en los plazos establecidos en los apartados anteriores.——

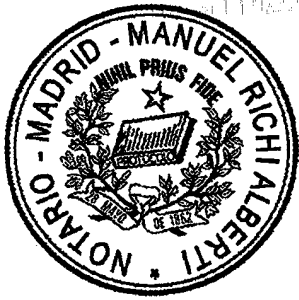
Una copia de dicha información será remitida a la CNMV y a la Agencia de Calificación.——

Asimismo, la Sociedad Gestora remitirá a la



5C4544583

07/2003



CNMV y a la Agencia de Calificación, toda aquella información que estas entidades puedan requerir.—

VIGESIMOCUARTA- AUDITORES.—

La Sociedad Gestora designará a los auditores del Fondo.——

Los auditores realizarán las revisiones y verificaciones que sean exigidas por la normativa vigente, certificarán, cuando sea necesario, la precisión y exactitud de las cuentas y verificarán la precisión de la información contenida en el informe de gestión.——

Los auditores informarán a la Sociedad Gestora y a la CNMV de cualquier incumplimiento de la normativa vigente o de cualquier imprecisión de la que tengan conocimiento a lo largo del desarrollo de su actividad.——

VIGESIMOQUINTA.- MODIFICACIONES.——

La presente Escritura no podrá sufrir alteraciones salvo que ello esté permitido de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente,

y siempre que dicha modificación no perjudique en modo alguno la calificación otorgada a los Bonos por la Agencia de Calificación, haya sido comunicada previamente a la CNMV y se comuniqué a la Agencia de Calificación._____

En concreto, y siempre que ello esté permitido por la legislación vigente en cada momento, la Sociedad Gestora estará autorizada a sustituir a todos los prestadores de servicios al Fondo, siempre que dicha sustitución sea autorizada, en caso de ser necesario, por las autoridades competentes al efecto, y se notifique a la Agencia de Calificación._____

VIGESIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN._____

Cualquier disputa que pudiera surgir en relación con lo previsto en la presente Escritura será sometida al conocimiento de los Juzgados y Tribunales españoles, renunciando el Cedente, los Titulares de los Bonos y la Sociedad Gestora a cualquier otro fuero que pudiera corresponderles.—

VIGESIMOSÉPTIMA.- DECLARACIÓN FISCAL._____

La constitución del Fondo está exenta del concepto "operaciones societarias" del Impuesto sobre Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos



5C4544582

07/2003



Documentados, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5°. 10 de la Ley 19/1992._____

VIGESIMOCTAVA.- REGISTRO._____

La constitución del Fondo ha sido objeto de registro por la CNMV._____

La presente Escritura no será objeto de inscripción en el Registro Mercantil, de acuerdo con la normativa especial aplicable._____

VIGESIMONOVENA.- NOTIFICACIONES._____

29.1.- Notificaciones entre la Sociedad Gestora y el Cedente:_____

Todas las notificaciones que las partes deban realizarse en virtud de la presente Escritura se efectuarán a los domicilios y números de fax que se indican a continuación, siempre que, en el supuesto de utilizarse el fax, se confirme por medio de escrito entregado en mano al domicilio indicado.____

Banco Guipuzcoano_____

Camino Portuetxe, 35, _____

20009 San Sebastián_____

Fax número: 943.41.82.71_____

Atención de: Don Iñaki Azaola Onaindía._____

**Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora
de Fondos de Titulización.**_____

Almagro, 26._____

28010 Madrid._____

Fax número: 91 308 68 54._____

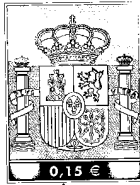
Atención de: Don Ramón Pérez Hernández._____

No obstante, también podrán enviarse a otra
dirección o telefax, o a la atención de otra
persona que cualquiera de las partes notifique por
escrito a la otra mediante aviso escrito cursado de
acuerdo con lo previsto en esta **Estipulación.**_____

**29.2.- Notificaciones a los Titulares de los
Bonos:**_____

Todas las comunicaciones que la Sociedad
Gestora deba realizar a los Titulares de los Bonos
se efectuarán, a no ser que legal,
reglamentariamente o en esta Escritura se prevea
otra cosa, utilizando medios de prensa de ámbito
estatal u otros canales de general aceptación por
el mercado que garanticen una difusión adecuada de
la información en tiempo y contenido._____

TRIGÉSIMA.- CONFIDENCIALIDAD._____



5C4544581

07/2003



La Sociedad Gestora, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal, únicamente tratará los datos de carácter personal contenidos, en su caso, en la documentación y soportes que se le faciliten de conformidad con lo dispuesto en este contrato, no pudiendo aplicar o utilizar dichos datos con un fin distinto al que constituye el objeto de aquél, ni los comunicará, ni siquiera para su conservación, a otras personas. Una vez cumplida la prestación contractual, tanto los datos de carácter personal como los soportes o documentos en que consten éstos deberán ser devueltos al Cedente o, no siendo esto posible, deberán ser destruidos._____

La Sociedad Gestora, asimismo, deberá adoptar las medidas de seguridad de índole técnica y organizativas necesarias para garantizar la seguridad de los datos de carácter personal, que eviten su alteración, pérdida, tratamiento o acceso

no autorizado. En todo caso, la Sociedad Gestora se obliga a cumplir las observancias recogidas en la Ley Orgánica 15/1999 de 13 de diciembre de Protección de Datos de Carácter Personal y en los reglamentos que la desarrollen._____

TRIGESIMOPRIMERA.- EFECTIVIDAD._____

La constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito (incluida la emisión de los Certificados de Transmisión de Hipoteca) y la emisión de los Bonos será efectiva en la Fecha de Desembolso._____

TRIGESIMOSEGUNDA.- RESOLUCIÓN._____

En el supuesto de que no se confirmen, antes del inicio del Período de Suscripción de los Bonos, las calificaciones provisionales otorgadas a los Bonos de "AAA" a los Bonos 1SA "AAA" a los Bonos 2CA, de "AA" a los Bonos 2SA y de "BBB" a los Bonos B por la Agencia de Calificación, se considerarán resueltas la constitución del Fondo, la cesión de los Derechos de Crédito, los Préstamos Subordinados, el Préstamo Participativo y la emisión de los Bonos._____

OTORGAMIENTO Y AUTORIZACIÓN_____

Así lo dicen y otorgan libremente. Hice las



5C4544580

07/2003

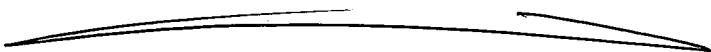


reservas y advertencias legales. Formulo, igualmente, las reservas legales relativas al artículo 5 de la LO 15/1999, de Protección de datos de Carácter Personal._____

Permito a los señores comparecientes la lectura de esta escritura, redactada según minuta facilitada por ellos, porque así lo solicitan después de advertidos de la opción del artículo 193 del Reglamento Notarial. Enterados, según me dicen, por la lectura que han practicado y por mis explicaciones verbales, los comparecientes hacen constar su consentimiento al contenido de la escritura, y la firman conmigo, el Notario._____

Yo, el Notario, doy fe de la identidad de los otorgantes, de que a mi juicio tienen capacidad y legitimación, de que el consentimiento ha sido libremente prestado y de que el otorgamiento se adecua a la legalidad y a la voluntad debidamente informada de los otorgantes o intervinientes._____

Del íntegro contenido de esta escritura,



extendida en setenta y cinco folios del Timbre del
Estado de papel exclusivo para documentos
notariales, serie 5B, números 2814869, 2814870,
2814796, 2814797, 2814798, 2814799, 2814800,
2814801, 2814802, 2814803, 2814804, 2814805,
2814806, 2814807, 2814808, 2814809, 2814810,
2814811, 2814812, 2814813, 2814814, 2814815,
2814816, 2814817, 2814818, 2814819, 2814820,
2814821, 2814822, 2814823, 2814824, 2814825,
2814826, 2814827, 2814828, 2814829, 2814830,
2814831, 2814832, 2814833, 2814834, 2814835,
2814836, 2814837, 2814838, 2814839, 2814840,
2814841, 2814842, 2814843, 2814844, 2814845,
2814846, 2814847, 2814848, 2814849, 2814850,
2814851, 2814852, 2814853, 2814854, 2814855,
2814856, 2814857, 2814858, 2814859, 2814860,
2814861, 2814862, 2814863, 2814864, 2814865,
2814866, 2814867, y el del presente, yo, el
Notario, **DOY FE.**_____

Siguen las firmas de los comparecientes._____

Signado: Manuel Richi Alberti._____

Rubricados._____

Sellado._____



5C4544579

07/2003



DOCUMENTACION UNIDA

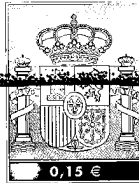
Lined area for documentation, consisting of 20 horizontal lines.

Handwritten signature or mark at the bottom right.

ANEXO 1

ACUERDO DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DEL CEDENTE Y DE LA SOCIEDAD GESTORA

5C4544578



Banco Guipuzcoano

Juan José Zarauz Elguezábal, Secretario del Consejo de Administración de BANCO GUIPUZCOANO, S.A., mercantil con domicilio social en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21 y C.I.F. nº A-20.000.733,

CERTIFICA: Que según consta en el Libro de Actas del Consejo de Administración, y en la correspondiente a la sesión celebrada el día de la fecha, 20 de diciembre de 2002, bajo la presidencia de Don José María Aguirre González y con asistencia de los Consejeros, Sres. Muguruza, Bergareche, Hillaire, Itarte, Lafita, Martínez, Orbegozo, Urquizu, Vizcaino y Larrea, acta que fué aprobada por unanimidad al término de la mencionada sesión se aprobó, por unanimidad, entre otros, el siguiente acuerdo:

Primero: Ceder préstamos o derechos de crédito derivados de préstamos, u otro tipo de activos crediticios, que se hayan concedido por Banco Guipuzcoano para financiar a pequeñas y medianas empresas españolas (en adelante, "PYMES"), a un Fondo de Titulización de Activos de naturaleza cerrada creado al efecto para agrupar los citados activos en el mismo (en adelante, el "Fondo"), por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. (en adelante, la "Sociedad Gestora"), al amparo del Real Decreto 926/1998 de 14 de mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización (en adelante, el "Real Decreto 926/1998") y de la Orden de 28 de diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial (en adelante, la "Orden de 28 de diciembre de 2001"), y sus modificaciones posteriores.

El importe máximo de los préstamos o derechos de crédito a ceder será de doscientos setenta y cinco millones de euros (275.000.000 euros). Dicho importe será el correspondiente al principal pendiente de los préstamos, sin incluir los intereses.

La cesión de todos y cada uno de los préstamos o derechos de crédito referidos se efectuará de forma pura e incondicionada y por la totalidad del plazo remanente hasta el vencimiento, en los términos del artículo 2.2.b) del citado Real Decreto 926/98.

La cesión de los derechos de crédito con garantía inmobiliaria podrá instrumentarse mediante la emisión de Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca, representativos de préstamos hipotecarios de la cartera de Banco Guipuzcoano concedidos a PYMES, para que sean suscritos en nombre del Fondo por la Sociedad Gestora y para su agrupación en dicho Fondo. Dichas Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca podrán estar representados tanto por títulos unitarios como por títulos múltiples.

Segundo.- Se faculta a D. Iñaki Azaola Onaindía, y D. Jesús M. Mijangos Ugarte, para que, cualquiera de ellos, indistintamente, proceda, en nombre de Banco Guipuzcoano a:

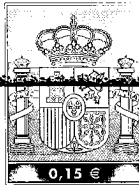
- Al amparo de lo establecido en la Orden de 28 de diciembre de 2001, o sus modificaciones posteriores adherirse a un Convenio Marco de Colaboración con el Ministerio de Economía y Hacienda para determinar los créditos



susceptibles de cesión a Fondos de Titulización de Activos que se creen para favorecer la financiación empresarial.

- Seleccionar los préstamos o derechos de crédito objeto de la cesión.
- Determinar la totalidad de las condiciones de la cesión, en los términos que estimen convenientes, así como las condiciones de la emisión de las Participaciones Hipotecarias o Certificados de Transmisión de Hipoteca que no hayan sido establecidas en el presente acuerdo.
- Firmar las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan. Dicha firma podrá reproducirse en los títulos por los medios que se estimen más adecuados.
- Realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados estimen convenientes o necesarios, tanto en relación con la cesión de los referidos activos como en relación con la emisión de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y con la constitución del Fondo de Titulización de Activos, en los términos y condiciones que consideren adecuados, todo ello con vistas a su agrupación en dicho Fondo.
- Otorgar cuantos contratos (de crédito, préstamo, garantías, agencia de pagos, agencia financiera, de depósito o similares) requiera la estructura del Fondo.
- En relación con los documentos públicos o privados y demás contratos que consideren conveniente otorgar, los mencionados apoderados quedan facultados para determinar las condiciones y suscribir la Escritura de Constitución del Fondo y cualquier otro Contrato que requiera la estructura del Fondo de Titulización de Activos. Todo ello tanto en relación con la función de la entidad como cedente de los préstamos o derechos de crédito frente a las PYMES, como en su calidad de emisor de las Participaciones Hipotecarias y de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como en relación con aquellas otras funciones que los apoderados consideren conveniente que la entidad asuma en relación con el Fondo de Titulización de Activos.
- Acordar las condiciones de administración o gestión de los préstamos o de los derechos de crédito cedidos al Fondo.
- Presentar ante la Comisión Nacional del Mercado de Valores los documentos que la misma requiera en relación con la cesión de activos, con la emisión de las Participaciones Hipotecarias, de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, y la constitución del Fondo.
- Una vez constituido el Fondo, sustituir los préstamos, las Participaciones Hipotecarias y los Certificados de Transmisión de Hipoteca que se emitan por Banco Guipuzcoano o los restantes activos crediticios cedidos en las condiciones que se establezcan en la Escritura de Constitución del Fondo.

5C4544577



Guipuzcoano

Tercero: Suscribir y/o asegurar bonos emitidos por el Fondo, así como cualquier otro instrumento representativo del Pasivo del Fondo, hasta un importe máximo de doscientos setenta y cinco millones de euros (275.000.000 euros).

Se delega en el Vicepresidente, D. José María Muguruza Velilla y en el Secretario del Consejo, D. Juan José Zarauz Elguezabal para que, indistintamente y con las más amplias facultades pueda cualquiera de ellos comparecer ante Notario y elevar a instrumento público el presente acuerdo.

Y para que así conste, expide la presente certificación con el Vº Bº del Presidente del Consejo de Administración, en San Sebastián, a veinte de diciembre de dos mil dos.

Vº Bº

El Presidente del Consejo de Admón.
D. José María Aguirre González

Yo, JOSE MARIA SEGURA ZURBANO, Notario del Ilustre Colegio de Pamplona, con residencia en esta Ciudad, DOY FE:
Que conozco y considero legítimas las precedentes firmas y rúbricas de Don José-Maria Aguirre González y Don Juan-José Zarauz Elguezabal - - - - - por serme conocidas. En San Sebastián, a 24 de diciembre de 2002.-

- EL NOTARIO -

25
PTA
0,15€
SELLO DE
LEGITIMACIONES Y
LEGALIZACIONES



Nihil Prius Fide





D. LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA, en su calidad de Secretario del Consejo de Administración de la mercantil TITULIZACION DE ACTIVOS, SOCIEDAD GESTORA DE FONDOS DE TITULIZACION, S.A., con CIF A-803352750 y domicilio en Madrid, calle de Almagro, 26,

CERTIFICA:

- Que, en Madrid, a 10 de Julio de 2003 y debidamente convocado al efecto, se reunió a las 16,30 horas el Consejo de Administración de Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A. en los locales de la Sociedad, C/ Almagro nº 26 de Madrid, estando presentes los siguientes Consejeros:

- D. Francisco Javier Soriano Arosa
- D. Francisco Javier Sáiz Alonso
- D. Gumersindo Ruiz Bravo de Mansilla
- D. José Carlos Contreras Gómez
- D. Víctor Iglesias Ruiz
- CAJA DE AHORROS DEL MEDITERRÁNEO, representa por D. Eleuterio Jover Irlas

D. Horacio Mesonero Morales y BEAR STEARNS SPANISH SECURITIZATION CORPORATION, representada por D^a. Alicia Reyes Revuelta excusaron su asistencia, delegando el Sr. Mesonero en el Presidente su representación, delegación que éste aceptó.

- Que todos los señores Consejeros lo son por virtud de acuerdos de la Junta General de Accionistas, tienen aceptado el nombramiento y tomado posesión del cargo.
- Que la sesión fue presidida por el Presidente, D. Francisco Javier Soriano Arosa y actuó como Secretario el del Consejo, D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana y el Presidente declaró válidamente constituido el Consejo de Administración al concurrir la mayoría de los señores Consejeros, dando paso directamente a la discusión de los asuntos del Orden del Día, aprobándose por unanimidad entre otros los siguientes acuerdos, según consta en el Acta de la sesión, aprobada igualmente por unanimidad:

" PRIMERO:

1.- Constituir un Fondo de Titulización denominado "FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", conforme a lo previsto en la legislación vigente, agrupando en el mismo préstamos con o sin garantía hipotecaria a pequeñas y medianas empresas en los términos de la Orden Ministerial de 28 de diciembre de 2001, en su nueva redacción de 29 de abril de 2003, cedidos por BANCO GUIPUZCOANO, S.A. por un importe de hasta doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000.- €). Dicho Fondo estará gestionado por la Sociedad.

2.- Emitir con cargo a dicho Fondo, Bonos de Titulización, hasta un importe nominal máximo de doscientos cincuenta millones de euros (250.000.000.- €).

3.- Facultar solidariamente a D. Francisco Javier Soriano Arosa, Presidente de la Sociedad, a D. Luis Vereterra Gutiérrez-Maturana, Secretario del Consejo, y a D. Ramón Pérez Hernández, Director General de la Sociedad, para que cualquiera de ellos proceda en nombre de la Sociedad a:

- Otorgar con la Entidad Cedente de los Préstamos a agrupar en el Fondo, los contratos de Cesión de los mismos, en los términos y condiciones que estimen oportunos.

- Otorgar la escritura pública de constitución del Fondo, en los términos y condiciones que consideren adecuados.

5C4544576

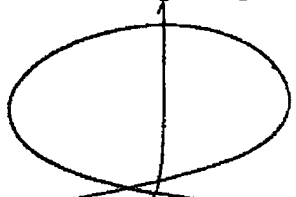
07/2003

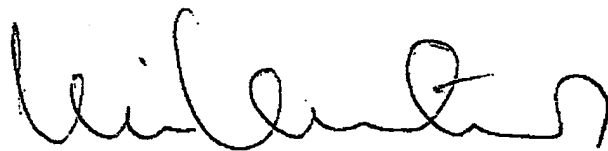


- Determinar la totalidad de los términos y condiciones de los Bonos a emitir con cargo al Fondo.
- Determinar las reglas de funcionamiento del Fondo.
- Obtener las autorizaciones o verificaciones administrativas que sean necesarias en relación con los actos mencionados anteriormente.
- Celebrar cuantos contratos estimen necesarios o convenientes en relación con la constitución del Fondo, la cesión de los préstamos y la emisión de los Bonos.
- En general, realizar cuantos actos y otorgar cuantos documentos, públicos o privados, consideren convenientes o necesarios para la ejecución y desarrollo de los actos mencionados anteriormente.

SEGUNDO: Designar como Auditor de Cuentas del referido Fondo "FTPyme TDA 4, FONDO DE TITULIZACION DE ACTIVOS", a la firma Ernst & Young, S.A. con CIF A-78970506, inscrita en el REA y en el Registro Oficial de Auditores de Cuentas con el número S-0530."

Y para que conste a los efectos legales, expido la presente certificación, en Madrid a 28 de julio de 2003.


EL PRESIDENTE


EL SECRETARIO

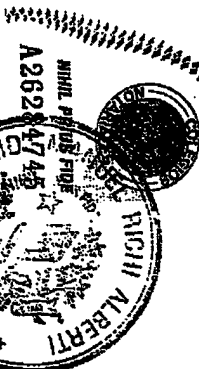
Yo, MANUEL RICHI ALBERTI, Notario de Madrid y de su Ilustre Colegio,

DOY FE: de que considero legítimas y legítimo las firmas que anteceden de DOÑA LUIS VERETERRA GUTIERREZ-MATURANA Y DON FRANCISCO JAVIER SORIANO AROSA, por el cotejo que efectúo de las mismas con otras indubitadas de las mismas personas, obrantes en mi protocolo.

Dejo anotado este testimonio con el número 535, en el Libro Indicador número 3.

En Madrid, a veintinueve de Julio de dos mil tres.

SORRASPADO: "SORIANO".-VALE.-FETTERO FE.-



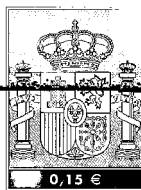
LEY DE TASAS 8/89. DOCUMENTO NO SUJETO.

ANEXO 2

VERIFICACIÓN CNMV

5C4544575

07/20

**CNMV**Comisión Nacional
del Mercado de Valores

COMISION NACIONAL DEL MERCADO DE VALORES

08 OCT. 2003

REGISTRO DE SALIDA - M.P.

N.º200.305.4218.....

D. Ramón Pérez Hernández
Director General de
Titulización de Activos, S.G.F.T, S.A.
C/ Almagro 26
Madrid 28019

Madrid, 7/10/03

de tasa

Muy Señor nuestro,

Le notificamos que una vez examinada la documentación por ustedes remitida sobre constitución de Fondos de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija:

- Fondo: FTPYME TDA 4
- Emisión: Bonos de Titulización de Activos
- Importe: 250 millones de euros
- Sociedad Gestora: TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A.
- Con fecha prevista de oferta pública: 15/10/03

con fecha 7/10/03, el Vicepresidente de esta Comisión Nacional del Mercado de Valores ha adoptado, el siguiente acuerdo:

"Vista la documentación correspondiente a la constitución de Fondo de Titulización de Activos con emisión de valores de renta fija remitida por la entidad TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A., el Vicepresidente de la Comisión Nacional del Mercado de Valores, en virtud de la delegación que le ha sido conferida por acuerdo del Consejo de esta Comisión de fecha 9/10/02, de conformidad con lo previsto en los artículos 18, 26, 27, 28 y 92 de la Ley 24/88 del Mercado de Valores, modificada por la Ley 37/98 de 16 de Noviembre, la Disposición Adicional Quinta de la Ley 3/94 de 14 de Abril por la que se adapta la legislación española en materia de entidades de crédito a la 2ª Directiva de coordinación bancaria, los artículos 2, 5 y 6 del Real Decreto 926/98 de 14 de Mayo y en los artículos 5 y 6 de la Ley 19/1992 sobre Régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondos de Titulización Hipotecaria y demás normas de aplicación, **ACUERDA:**

Verificar e inscribir en los Registros Oficiales contemplados en los precitados artículos de la Ley 24/88 modificada por la Ley 37/98 el Informe de los Auditores de Cuentas, los Documentos Acreditativos y el Folleto Informativo correspondientes a la constitución del Fondo de Titulización de Activos denominado FTPYME TDA 4 con emisión de Bonos de Titulización de Activos por importe de 250 millones de euros y promovido por la entidad TITULIZACIÓN DE ACTIVOS, SGFT, S.A."

La Agencia Nacional de Codificación ha asignado a la emisión de referencia los siguientes códigos ISIN como códigos únicos de ámbito internacional.

Serie	Código ISIN
1SA	ES0339752000
2CA	ES0339752018
2SA	ES0339752026
B	ES0339752034

En el caso de que fuera legalmente preceptivo otorgar escritura pública de emisión, les señalamos la obligatoriedad de presentación del correspondiente documento notarial (copia compulsada de la escritura) ante esta Comisión Nacional del Mercado de Valores, para su incorporación al correspondiente Registro Oficial. Asimismo, les manifestamos la obligatoriedad de remitir las fechas de inicio y fin del periodo de suscripción cuando sea preceptivo, y de cumplimentar los cuadros de difusión que se encuentran a su disposición en la página web (*Legislación/Modelos Normalizados/Sociedades Emisoras/Cuadros de Difusión*) y en el Registro General de la CNMV.

Por otro lado, les recordamos la obligatoriedad de proceder a la publicación y difusión del Folleto Informativo, de conformidad con lo previsto en el artículo 28 de la Ley 24/88, modificada por la Ley 37/98 y demás normativa aplicable. En particular, aquel deberá estar disponible al público en el domicilio social del emisor, así como en el domicilio y sucursales de las entidades que tengan encomendadas la colocación o el servicio financiero de la emisión, haciéndose entrega gratuita del mismo a los suscriptores que lo soliciten.

Adicionalmente, cualquiera que sea la publicidad y el medio publicitario utilizado, no podrán omitirse datos que puedan inducir a una visión global de la operación distinta a la contemplada en el Folleto, debiendo siempre mencionarse la existencia del mismo, indicando que ha sido registrado en la Comisión Nacional del Mercado de Valores, y señalándose los lugares donde puede obtenerse.

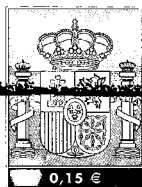
Por último, les manifestamos que, en su caso, el incumplimiento de los plazos de admisión a negociación previstos en el folleto informativo, por causas imputables al emisor, podría ser constitutivo de infracción muy grave, según establece el párrafo n) del artículo 99 de la Ley 24/88 de 28 de Julio, del Mercado de Valores, en su redacción dada por la Ley 3/94 de 14 de Abril.

El Real Decreto 1732/98 determina la obligatoriedad del abono de la tasa (Tarifa 1) cuya liquidación, por un importe de 3.500 euros se adjunta.

Atentamente,

El Director General
de Mercados e Inversores

Angel Benito Benito



5C4544574

07/200



ANEXO 3

DEFINICIONES

Definiciones

"Agencia de Calificación", significará la Entidad "Fitch Ratings España, S.A.U."

"Agente Financiero", significará la entidad que, de acuerdo con el Contrato de Servicios Financieros, prestará los servicios de mantenimiento de la Cuenta de Tesorería y Agencia de Pagos en la emisión de los Bonos. El Agente Financiero será el Instituto de Crédito Oficial o la entidad que pueda sustituirle en dichas funciones.

"Aval" o "Aval del Estado", significará el aval otorgado al Fondo por el Ministerio de Economía por un importe máximo de 82.400.000 Euros, conforme a lo establecido en la Orden firmada el 9 de octubre de 2003.

"Avance Técnico", significará la cantidad que la Sociedad Gestora determine, conforme a lo previsto en la Estipulación Sexta de la Escritura de Constitución del Fondo, que debe ser entregado por el Cedente, respecto a los Derechos de Crédito que administra, en una determinada Fecha de Cobro, adicionalmente a la Cantidad Recaudada.

"Banco Guipuzcoano", significará "Banco Guipuzcoano, S.A."

"Bonos 1SA", significará los Bonos 1SA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos 2CA", significará los Bonos CA emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos 2SA", significará los Bonos SA emitidos con cargo al Fondo.

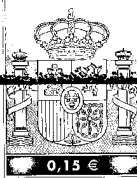
"Bonos de la Clase 1", significará los Bonos 1SA.

"Bonos de la Clase 2", significará los Bonos 2CA y los Bonos 2SA.

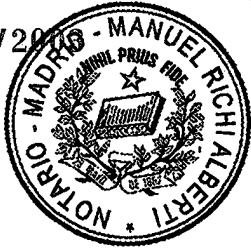
"Bonos B", significará los Bonos B emitidos con cargo al Fondo.

"Bonos", significará los Bonos 1SA, los Bonos 2CA, los Bonos 2SA y los Bonos-B.

504544573



07/2006



- 2 -

"Cantidad a Amortizar", significará la cantidad que, en cada Fecha de Pago, se destinará a la amortización de los Bonos, conforme a lo establecido en la **Estipulación Decimosexta** de la Escritura de Constitución del Fondo.

"Cantidad Recaudada", significará, en una determinada Fecha de Cobro, la cantidad total que el Cedente haya recaudado, durante el Período de Cobro anterior, de los Derechos de Crédito que administre y que corresponda a los Certificados de Transmisión de Hipoteca por él emitidos.

"Certificados de Transmisión de Hipoteca", significará los certificados de transmisión de hipoteca que se emiten con cargo a los Préstamos Hipotecarios cedidos al Fondo.

"Cedente", significará Banco Guipuzcoano.

"Cesionario", significará, en relación con el Préstamo Participativo, el cesionario que se subrogue en los derechos y obligaciones del Prestamista en caso de que éste ceda su posición en el Contrato de Préstamo Participativo. En el momento que se produzca dicha cesión, el Cesionario pasará a ser Prestamista.

"Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación", significará el Contrato suscrito por la Sociedad Gestora, actuando en nombre y por cuenta del Fondo, y las Entidades Aseguradoras, regulando la suscripción y el aseguramiento de la colocación de los Bonos.

"Contrato de Préstamo Participativo", significará el Contrato regulando el Préstamo Participativo.

"Contrato de Préstamo A", significará el Contrato regulando el Préstamo A.

"Contrato de Préstamo B", significará el Contrato regulando el Préstamo B.

"Contratos de Préstamos Subordinados", significará el Contrato de Préstamo A y el Contrato de Préstamo B.

"Contrato de Servicios Financieros", significará el Contrato de Servicios Financieros suscrito, en nombre del Fondo, por la Sociedad Gestora y por el Agente Financiero regulando la Cuenta de Tesorería y la Agencia de Pagos.

"Cuenta de Tesorería", significará la cuenta que el Fondo tendrá abierta en el Agente Financiero regulada en el Contrato de Servicios Financieros.

"Cuenta de Reinversión", significará la cuenta que, en su caso, se abra a nombre del Fondo en Banco Guipuzcoano, conforme a lo establecido en la Estipulación Séptima de la Escritura de Constitución.

"Derechos de Crédito", significará los Derechos de Crédito derivados de Préstamos y los Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios que se ceden al Fondo por el Cedente.

"Derechos de Crédito derivados de Préstamos", significará los derechos de crédito que se ceden al Fondo, derivados de préstamos no hipotecarios concertados entre el Cedente y los Deudores.

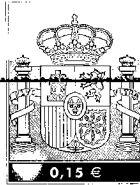
"Derechos de Crédito derivados de Préstamos Hipotecarios", significará los derechos de crédito que se ceden al Fondo, derivados de préstamos hipotecarios concertados entre el Cedente y los Deudores.

"Derechos de Crédito Fallidos", significará los Derechos de Crédito que tengan una demora en los pagos superior a doce meses o hayan sido declarados fallidos conforme a la definición de préstamos de Muy Dudosos Cobro, según la Circular 4/1991 del Banco de España.

"Derechos de Crédito no Fallidos", significará los Derechos de Crédito que no hayan pasado a la situación de Fallidos.

"Deudores", significará las empresas no financieras, fundamentalmente pequeñas y medianas empresas, que actúan como prestatarios en las Operaciones de Financiación concertadas con el Cedente.

5C4544572



-4-

"Día Hábil", significará cualquier día en que puedan realizarse operaciones en el sistema TARGET, exceptuando los sábados.

"Directores de la Emisión", significarán las entidades Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España y Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A., conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

"Entidades Aseguradoras", significará las Entidades Crédit Agricole Indosuez, Sucursal en España, Sociedad Española de Banca de Negocios Probanca, S.A., Banco Guipuzcoano, Bear Stearns International LTD., Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Huelva y Sevilla, Bankinter, S.A., Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, DePfa-Bank Europe plc, Caja de Ahorros de Castilla-La Mancha y Banco Santander Central Hispano, S.A., que asegurarán la suscripción de los Bonos, conforme a lo establecido en el Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación.

"Escritura de Constitución del Fondo" o "Escritura", significará la Escritura de Constitución del Fondo, Cesión de Derechos de Crédito y Emisión de Bonos de Titulización.

"Fecha de Cobro", significará la fecha en que el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito, realizará los abonos al Fondo por las cantidades recibidas de los Derechos de Crédito, es decir el día 20 de cada mes, o en caso de no ser éste Día Hábil, el inmediatamente anterior Día Hábil. La primera Fecha de Cobro será el 20 de noviembre de 2003.

"Fecha de Constitución", significará la fecha en la que se constituye el Fondo, es decir, el 10 de octubre de 2003.

"Fecha de Desembolso", significará la fecha en que deban desembolsarse los Bonos y se abonará el precio por la cesión de los Derechos de Crédito al Cedente, es decir el 16 de octubre de 2003.

"Fecha de Determinación", significará la fecha en que la Sociedad Gestora procederá a la determinación del correspondiente Tipo de Interés de Referencia de los

Bonos, que será el segundo Día Hábil anterior a la Fecha de Pago que marque el comienzo del correspondiente Período de Devengo de Intereses.

"Fecha de Pago", significará la fecha en la que el Fondo atenderá a los pagos que le corresponda, con los Recursos Disponibles y conforme al orden de prelación establecido en la Estipulación Decimoseptima de la Escritura; es decir, el día 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre (en el supuesto de no ser dichas fechas Días Hábles, el siguiente Día Hábil). La primera Fecha de Pago tendrá lugar el 26 de enero de 2004.

"Fondo", significará "FTPYME TDA 4, Fondo de Titulización de Activos".

"Fondo de Reserva", significará el fondo de reserva constituido en la Fecha de Desembolso con cargo al Préstamo Participativo, conforme a lo establecido en la Estipulación Decimosegunda de la Escritura.

"ICO", significará "Instituto de Crédito Oficial".

"Intereses de los Derechos de Crédito", significará el interés o carga financiera correspondiente a los Derechos de Crédito cedidos.

"Ley 19/1992", significará la Ley 19/1992 de 7 de julio de 1992 sobre régimen de Sociedades y Fondos de Inversión Inmobiliaria y sobre Fondo de Titulización Hipotecaria y sus modificaciones.

"Ley 2/1981", significará la Ley 2/1981 de 25 de Marzo de Regulación del Mercado Hipotecario y sus modificaciones.

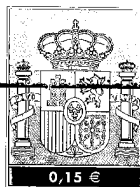
"Ley 44/2002", significará la Ley 44/2002, de 22 de noviembre, de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

"Operaciones de Financiación", significarán las operaciones de financiación concertadas por el Cedente y Pymes españolas.

"Orden Ministerial", significará la Orden de 28 de Diciembre de 2001 sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, en su redacción dada por la Orden de 29 de abril de 2003.

5C4544571

07/20



- 6 -

"Período de Cobro", significará un período que coincide con el mes natural, durante el cual, el Cedente, como administrador de los Derechos de Crédito que le correspondan, cobrará por cuenta del Fondo, las cantidades debidas por los Deudores de los Derechos de Crédito. El primer Período de Cobro comenzará en la Fecha de Desembolso y finalizará el 31 de octubre de 2003.

"Períodos de Devengo de Intereses", significará, en relación con los Bonos, los períodos comprendidos entre dos Fechas de Pago (Incluyendo la Fecha de Pago inicial y excluyendo la Fecha de Pago final), salvo el primer Período de Devengo de Intereses que se iniciará en la Fecha de Desembolso y finalizará en la primera Fecha de Pago (26 de enero de 2004).

"Pymes", significará las pequeñas y medianas empresas españolas, conforme a la definición que da la Comisión Europea en la Recomendación de 3 de abril de 1996 o norma que la sustituya, que son deudores del Cedente en virtud de las Operaciones de Financiación concertadas con éste.

"Prestamista", significará, en cada momento, el prestamista del Préstamo A o Préstamo B o Préstamo Participativo.

"Préstamo A", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo A.

"Préstamo B", significará el préstamo subordinado otorgado al Fondo por el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo B.

"Préstamo Participativo", significará el préstamo otorgado al Fondo por el Cedente, de acuerdo con lo previsto en el Contrato de Préstamo Participativo.

"Préstamos Subordinados", significará el Préstamo A y el Préstamo B.

"Préstamos", significará los préstamos cuyos derechos de crédito son cedidos por los Cedentes al Fondo.

"Principal Disponible", significará, en cada Fecha de Pago, la cantidad recibida por el Fondo, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, en concepto de Principal

amortizado de los Derechos de Crédito, incluidos los importes recibidos en concepto de amortización anticipada el mes previo a la anterior Fecha de Pago y excluidos los importes por este mismo concepto correspondientes a recuperaciones de principal de Derechos de Crédito en situación de impago o de Derechos de Crédito Fallidos, durante los tres Períodos de Cobro anteriores, y excluidos además los importes correspondientes a amortizaciones anticipadas del mes anterior al de la actual Fecha de Pago.

"Provisión de Impagados", significará, en cada Fecha de Pago, un importe igual (i) al principal vencido y no cobrado, durante los tres Períodos de Cobro anteriores a dicha Fecha de Pago, correspondientes a Derechos de Crédito que no estaban en situación de Fallidos en la anterior Fecha de Pago, más (ii) los importes de principal no vencidos de los Derechos de Crédito que, desde la anterior Fecha de Pago, hayan pasado a la categoría de Fallidos.

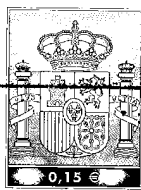
"Real Decreto 926/1998", significará el Real Decreto 926/1998 de 14 de Mayo, por el que se regulan los fondos de titulización de activos y las sociedades gestoras de fondos de titulización y sus modificaciones.

"Recursos Disponibles del Fondo", significará en cada Fecha de Pago la suma de (i) el saldo de la Cuenta de Tesorería, en dicha Fecha de Pago, incluyendo los rendimientos producidos, e incluyendo el importe correspondiente al Fondo de Reserva (ii) en su caso, el saldo de la Cuenta de Reinversión procedente de la anterior Fecha de Pago, incluyendo los y rendimientos producidos (iii) en su caso y cuando corresponda, el importe de la liquidación de los activos del Fondo.

"Remuneración Fija del Préstamo Participativo", significará la remuneración fija del Préstamo Participativo calculada en función del Saldo Nominal Pendiente del Préstamo Participativo conforme a lo previsto en la Estipulación Decimoprimera de la Escritura.

"Remuneración Variable del Préstamo Participativo", significará la remuneración variable que recibirá el Prestamista del Crédito Participativo, conforme a lo previsto en la Estipulación Decimoprimera de la Escritura.

5C4544570



- 8 -

"Saldo Inicial de los Derechos de Crédito", significará el Principal de los Derechos de Crédito en la Fecha de Desembolso.

"Saldo Inicial de los Bonos", significará el saldo nominal total de los Bonos en la Fecha de Desembolso.

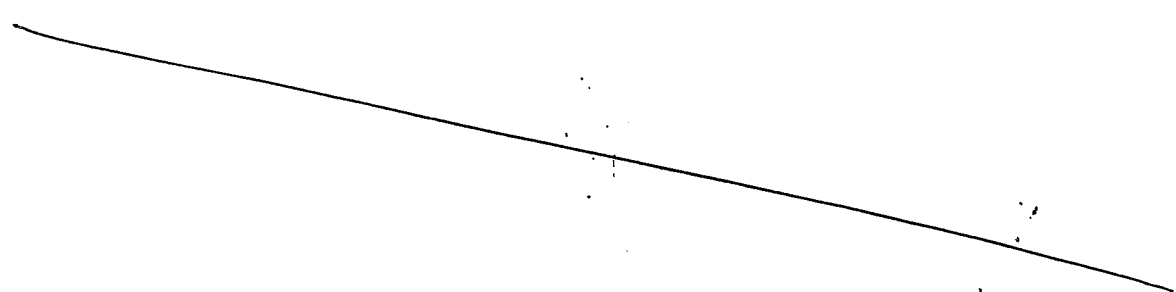
"Saldo Nominal Pendiente de los Derechos de Crédito", significará el importe de Principal de los Derechos de Crédito pendiente de amortizar.

"Saldo Nominal Pendiente de los Bonos", significará el principal de los Bonos pendiente de amortizar.

"Serie Avalada", significará los Bonos 2CA.

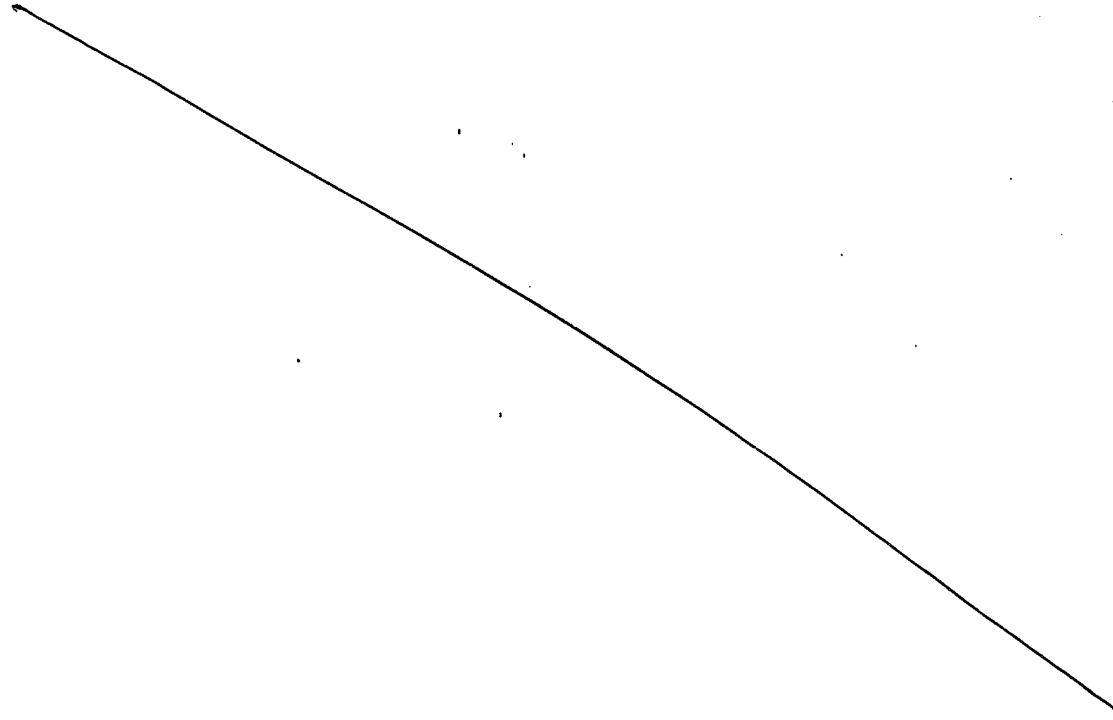
"Sociedad Gestora", significará Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, S.A.

"Tipo de Interés de Referencia", significará el tipo de Interés de referencia de los Bonos, conforme se establece en la Escritura de Constitución del Fondo.



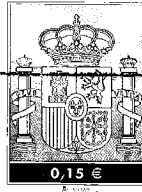
ANEXO 4

RELACIÓN DE DERECHOS DE CRÉDITO



5C4544569

07



PRÉSTAMOS CON GARANTÍA HIPOTECARIA

Line	Call Sign	Frequency	Power	Mode	Location	Remarks
1	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
2	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
3	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
4	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
5	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
6	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
7	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
8	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
9	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
10	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
11	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
12	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
13	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
14	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
15	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
16	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
17	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
18	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
19	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
20	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
21	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
22	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
23	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
24	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
25	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
26	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
27	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
28	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
29	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
30	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
31	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
32	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
33	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
34	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
35	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
36	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
37	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
38	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
39	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
40	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
41	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
42	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
43	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
44	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
45	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
46	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
47	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
48	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
49	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
50	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
51	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
52	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
53	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
54	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
55	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
56	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
57	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
58	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
59	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
60	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
61	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
62	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
63	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
64	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
65	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
66	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
67	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
68	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
69	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
70	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
71	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
72	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
73	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
74	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
75	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
76	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
77	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
78	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
79	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
80	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
81	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
82	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
83	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
84	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
85	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
86	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
87	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
88	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
89	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
90	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
91	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
92	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
93	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
94	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
95	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
96	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
97	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
98	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
99	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	
100	W1ABC	146.520	100W	FM	W1ABC	

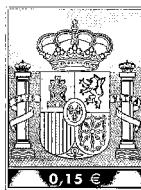


5C4544568

07/20

[illegible]

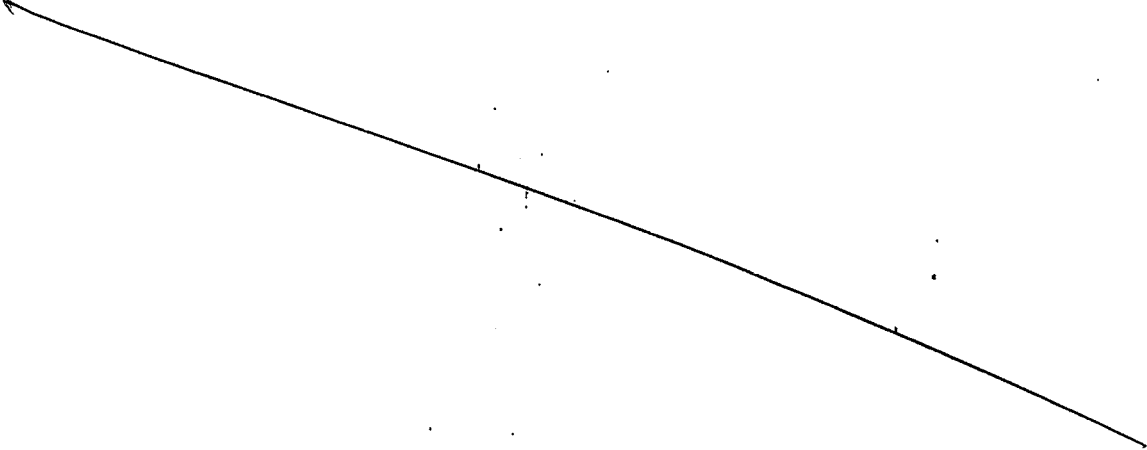
FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	IMPORTE ACUMULADO	IMPORTE ACUMULADO ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO POSTERIOR	IMPORTE ACUMULADO TOTAL	IMPORTE ACUMULADO TOTAL ANTERIOR	IMPORTE ACUMULADO TOTAL POSTERIOR	IMPORTE ACUMULADO TOTAL TOTAL
1997-01-01	Saldo Inicial	100.00	100.00			100.00		100.00	100.00
1997-01-02	Deposito	50.00	150.00	100.00		150.00	100.00	150.00	150.00
1997-01-03	Retiro	-20.00	130.00	150.00		130.00	150.00	130.00	130.00
1997-01-04	Deposito	75.00	205.00	130.00		205.00	130.00	205.00	205.00
1997-01-05	Retiro	-30.00	175.00	205.00		175.00	205.00	175.00	175.00
1997-01-06	Deposito	120.00	295.00	175.00		295.00	175.00	295.00	295.00
1997-01-07	Retiro	-40.00	255.00	295.00		255.00	295.00	255.00	255.00
1997-01-08	Deposito	60.00	315.00	255.00		315.00	255.00	315.00	315.00
1997-01-09	Retiro	-10.00	305.00	315.00		305.00	315.00	305.00	305.00
1997-01-10	Deposito	80.00	385.00	305.00		385.00	305.00	385.00	385.00
1997-01-11	Retiro	-50.00	335.00	385.00		335.00	385.00	335.00	335.00
1997-01-12	Deposito	90.00	425.00	335.00		425.00	335.00	425.00	425.00
1997-01-13	Retiro	-25.00	400.00	425.00		400.00	425.00	400.00	400.00
1997-01-14	Deposito	110.00	510.00	400.00		510.00	400.00	510.00	510.00
1997-01-15	Retiro	-60.00	450.00	510.00		450.00	510.00	450.00	450.00
1997-01-16	Deposito	70.00	520.00	450.00		520.00	450.00	520.00	520.00
1997-01-17	Retiro	-35.00	485.00	520.00		485.00	520.00	485.00	485.00
1997-01-18	Deposito	130.00	615.00	485.00		615.00	485.00	615.00	615.00
1997-01-19	Retiro	-70.00	545.00	615.00		545.00	615.00	545.00	545.00
1997-01-20	Deposito	100.00	645.00	545.00		645.00	545.00	645.00	645.00
1997-01-21	Retiro	-45.00	600.00	645.00		600.00	645.00	600.00	600.00
1997-01-22	Deposito	140.00	740.00	600.00		740.00	600.00	740.00	740.00
1997-01-23	Retiro	-80.00	660.00	740.00		660.00	740.00	660.00	660.00
1997-01-24	Deposito	160.00	820.00	660.00		820.00	660.00	820.00	820.00
1997-01-25	Retiro	-90.00	730.00	820.00		730.00	820.00	730.00	730.00
1997-01-26	Deposito	180.00	910.00	730.00		910.00	730.00	910.00	910.00
1997-01-27	Retiro	-100.00	810.00	910.00		810.00	910.00	810.00	810.00
1997-01-28	Deposito	200.00	1010.00	810.00		1010.00	810.00	1010.00	1010.00
1997-01-29	Retiro	-110.00	900.00	1010.00		900.00	1010.00	900.00	900.00
1997-01-30	Deposito	220.00	1120.00	900.00		1120.00	900.00	1120.00	1120.00
1997-01-31	Retiro	-120.00	1000.00	1120.00		1000.00	1120.00	1000.00	1000.00
1997-02-01	Deposito	240.00	1240.00	1000.00		1240.00	1000.00	1240.00	1240.00
1997-02-02	Retiro	-130.00	1110.00	1240.00		1110.00	1240.00	1110.00	1110.00
1997-02-03	Deposito	260.00	1370.00	1110.00		1370.00	1110.00	1370.00	1370.00
1997-02-04	Retiro	-140.00	1230.00	1370.00		1230.00	1370.00	1230.00	1230.00
1997-02-05	Deposito	280.00	1510.00	1230.00		1510.00	1230.00	1510.00	1510.00
1997-02-06	Retiro	-150.00	1360.00	1510.00		1360.00	1510.00	1360.00	1360.00
1997-02-07	Deposito	300.00	1660.00	1360.00		1660.00	1360.00	1660.00	1660.00
1997-02-08	Retiro	-160.00	1500.00	1660.00		1500.00	1660.00	1500.00	1500.00
1997-02-09	Deposito	320.00	1820.00	1500.00		1820.00	1500.00	1820.00	1820.00
1997-02-10	Retiro	-170.00	1650.00	1820.00		1650.00	1820.00	1650.00	1650.00
1997-02-11	Deposito	340.00	1990.00	1650.00		1990.00	1650.00	1990.00	1990.00
1997-02-12	Retiro	-180.00	1810.00	1990.00		1810.00	1990.00	1810.00	1810.00
1997-02-13	Deposito	360.00	2170.00	1810.00		2170.00	1810.00	2170.00	2170.00
1997-02-14	Retiro	-190.00	1980.00	2170.00		1980.00	2170.00	1980.00	1980.00
1997-02-15	Deposito	380.00	2360.00	1980.00		2360.00	1980.00	2360.00	2360.00
1997-02-16	Retiro	-200.00	2160.00	2360.00		2160.00	2360.00	2160.00	2160.00
1997-02-17	Deposito	400.00	2560.00	2160.00		2560.00	2160.00	2560.00	2560.00
1997-02-18	Retiro	-210.00	2350.00	2560.00		2350.00	2560.00	2350.00	2350.00
1997-02-19	Deposito	420.00	2770.00	2350.00		2770.00	2350.00	2770.00	2770.00
1997-02-20	Retiro	-220.00	2550.00	2770.00		2550.00	2770.00	2550.00	2550.00
1997-02-21	Deposito	440.00	2990.00	2550.00		2990.00	2550.00	2990.00	2990.00
1997-02-22	Retiro	-230.00	2760.00	2990.00		2760.00	2990.00	2760.00	2760.00
1997-02-23	Deposito	460.00	3220.00	2760.00		3220.00	2760.00	3220.00	3220.00
1997-02-24	Retiro	-240.00	2980.00	3220.00		2980.00	3220.00	2980.00	2980.00
1997-02-25	Deposito	480.00	3460.00	2980.00		3460.00	2980.00	3460.00	3460.00
1997-02-26	Retiro	-250.00	3210.00	3460.00		3210.00	3460.00	3210.00	3210.00
1997-02-27	Deposito	500.00	3710.00	3210.00		3710.00	3210.00	3710.00	3710.00
1997-02-28	Retiro	-260.00	3450.00	3710.00		3450.00	3710.00	3450.00	3450.00
1997-02-29	Deposito	520.00	3970.00	3450.00		3970.00	3450.00	3970.00	3970.00
1997-03-01	Retiro	-270.00	3700.00	3970.00		3700.00	3970.00	3700.00	3700.00
1997-03-02	Deposito	540.00	4240.00	3700.00		4240.00	3700.00	4240.00	4240.00
1997-03-03	Retiro	-280.00	3960.00	4240.00		3960.00	4240.00	3960.00	3960.00
1997-03-04	Deposito	560.00	4520.00	3960.00		4520.00	3960.00	4520.00	4520.00
1997-03-05	Retiro	-290.00	4230.00	4520.00		4230.00	4520.00	4230.00	4230.00
1997-03-06	Deposito	580.00	4810.00	4230.00		4810.00	4230.00	4810.00	4810.00
1997-03-07	Retiro	-300.00	4510.00	4810.00		4510.00	4810.00	4510.00	4510.00
1997-03-08	Deposito	600.00	5110.00	4510.00		5110.00	4510.00	5110.00	5110.00
1997-03-09	Retiro	-310.00	4800.00	5110.00		4800.00	5110.00	4800.00	4800.00
1997-03-10	Deposito	620.00	5420.00	4800.00		5420.00	4800.00	5420.00	5420.00
1997-03-11	Retiro	-320.00	5100.00	5420.00		5100.00	5420.00	5100.00	5100.00
1997-03-12	Deposito	640.00	5740.00	5100.00		5740.00	5100.00	5740.00	5740.00
1997-03-13	Retiro	-330.00	5410.00	5740.00		5410.00	5740.00	5410.00	5410.00
1997-03-14	Deposito	660.00	6070.00	5410.00		6070.00	5410.00	6070.00	6070.00
1997-03-15	Retiro	-340.00	5730.00	6070.00		5730.00	6070.00	5730.00	5730.00
1997-03-16	Deposito	680.00	6410.00	5730.00		6410.00	5730.00	6410.00	6410.00
1997-03-17	Retiro	-350.00	6060.00	6410.00		6060.00	6410.00	6060.00	6060.00
1997-03-18	Deposito	700.00	6760.00	6060.00		6760.00	6060.00	6760.00	6760.00
1997-03-19	Retiro	-360.00	6400.00	6760.00		6400.00	6760.00	6400.00	6400.00
1997-03-20	Deposito	720.00	7120.00	6400.00		7120.00	6400.00	7120.00	7120.00
1997-03-21	Retiro	-370.00	6750.00	7120.00		6750.00	7120.00	6750.00	6750.00
1997-03-22	Deposito	740.00	7490.00	6750.00		7490.00	6750.00	7490.00	7490.00
1997-03-23	Retiro	-380.00	7110.00	7490.00		7110.00	7490.00	7110.00	7110.00
1997-03-24	Deposito	760.00	7870.00	7110.00		7870.00	7110.00	7870.00	7870.00
1997-03-25	Retiro	-390.00	7480.00	7870.00		7480.00	7870.00	7480.00	7480.00
1997-03-26	Deposito	780.00	8260.00	7480.00		8260.00	7480.00	8260.00	8260.00
1997-03-27	Retiro	-400.00	7860.00	8260.00		7860.00	8260.00	7860.00	7860.00
1997-03-28	Deposito	800.00	8660.00	7860.00		8660.00	7860.00	8660.00	8660.00
1997-03-29	Retiro	-410.00	8250.00	8660.00		8250.00	8660.00	8250.00	8250.00
1997-03-30	Deposito	820.00	9070.00	8250.00		9070.00	8250.00	9070.00	9070.00
1997-03-31	Retiro	-420.00	8650.00	9070.00		8650.00	9070.00	8650.00	8650.00
1997-04-01	Deposito	840.00	9490.00	8650.00		9490.00	8650.00	9490.00	9490.00
1997-04-02	Retiro	-430.00	9060.00	9490.00		9060.00	9490.00	9060.00	9060.00
1997-04-03	Deposito	860.00	9920.00	9060.00		9920.00	9060.00	9920.00	9920.00
1997-04-04	Retiro	-440.00	9480.00	9920.00		9480.00	9920.00	9480.00	9480.00
1997-04-05	Deposito	880.00	10360.00	9480.00		10360.00	9480.00	10360.00	10360.00
1997-04-06	Retiro	-450.00	9910.00	10360.00		9910.00	10360.00	9910.00	9910.00
1997-04-07	Deposito	900.00	10810.00	9910.00		10810.00	9910.00	10810.00	10810.00
1997-04-08	Retiro	-460.00	10350.00	10810.00		10350.00	10810.00	10350.00	10350.00
1997-04-09	Deposito	920.00	11270.00	10350.00		11270.00	10350.00	11270.00	11270.00
1997-04-10	Retiro	-470.00	10800.00	11270.00		10800.00	11270.00	10800.00	10800.00
1997-04-11	Deposito	940.00	11740.00	10800.00		11740.00	10800.00	11740.00	11740.00
1997-04-12	Retiro	-480.00	11260.00	11740.00		11260.00	11740.00	11260.00	11260.00
1997-04-13	Deposito	960.00	12220.00	11260.00		12220.00	11260.00	12220.00	12220.00
1997-04-14	Retiro	-490.00	11730.00	12220.00		11730.00	12220.00	11730.00	11730.00
1997-04-15	Deposito	980.00	12710.00	11730.00		12710.00	11730.00	12710.00	12710.00
1997-04-16	Retiro	-500.00	12210.00	12710.00		12210.00	12710.00	12210.00	12210.00
1997-04-17	Deposito	1000.00	13210.00	12210.00		13210.00	12210.00	13210.00	13210.00



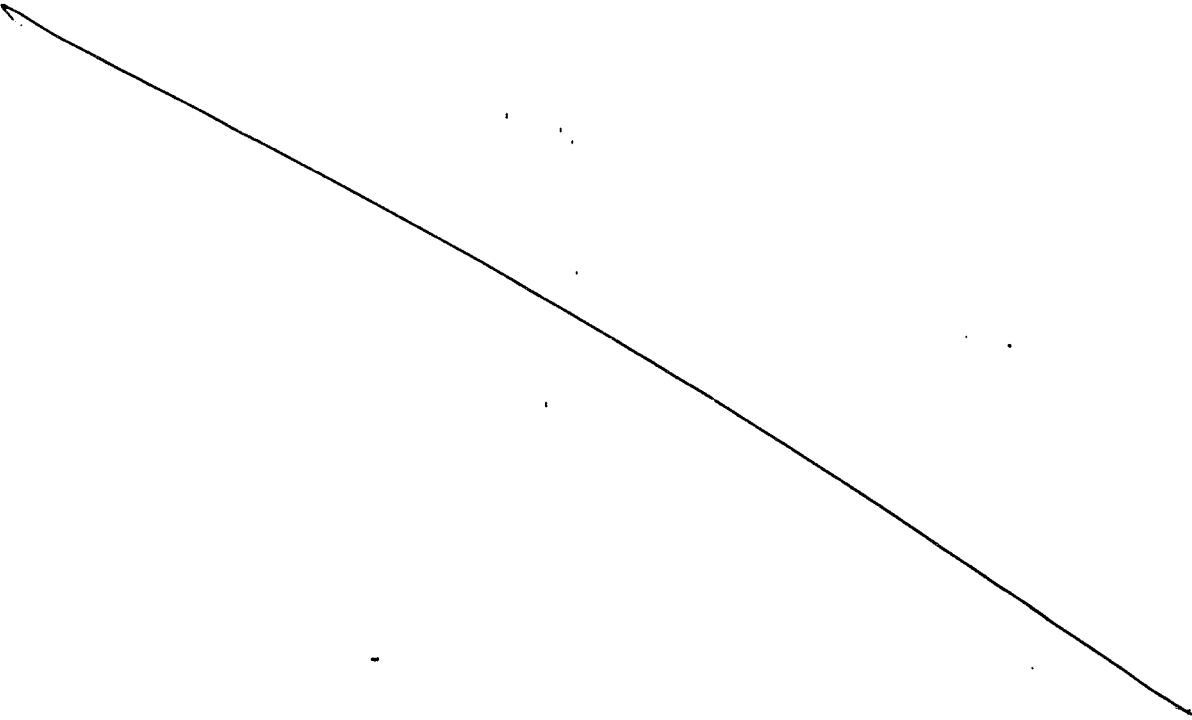
5C4544567

07/20

[illegible]



PRÉSTAMOS SIN GARANTÍA HIPOTECARIA



[illegible]

[illegible]

[illegible]

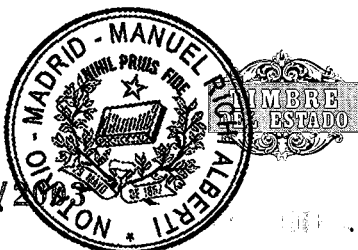
	Nº Proceso	Fecha Dcto.	Credito Nuevo	Credito Preexistente	Fecha Cancelacion	Tipo Intero Vencido	Relacion Tipo Intero	Tipo Cancelacion	Periodo Hay Tpo	Hasta	Tipo Cuentas	OTN
Banco Guayaquil	074411138000	02-sep-03	76.126,00	76.126,00	09/02/2003	2,90% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,00%	0	08/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	074411138000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	18/02/2003	2,50% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,00%	0	18/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	112.764,76	11.107,40	17/02/2003	3,50% Variable	EURIBOR 1 AÑO HIPOTECARIO	EURIBOR 1 AÑO HIPOTECARIO	0,00%	0	16/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	80.000,00	80.000,00	27/02/2003	3,20% Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	2,00%	0	11/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	130.076,48	56.366,30	30/03/2003	4,20% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,75%	0	27/03/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	63.073,48	63.073,48	15/02/2003	3,00% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO	EURIBOR A 6 MESES ICO	0,00%	0	07/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	1.441.823,00	-45.359,18	20/02/2003	3,00% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,00%	0	19/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	121.236,00	100.302,67	13/02/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	0,00%	0	20/12/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	800.000,00	504.819,00	11/02/2003	2,70% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,40%	0	13/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	113.000,00	105.807,55	27/02/2003	3,75% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,50%	0	18/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	30.000,00	23.329,32	08/02/2003	2,00% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,50%	0	27/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	900.000,00	846.000,00	01/02/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,00%	0	06/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	7.500,00	7.500,00	01/02/2003	2,75% Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	2,00%	0	01/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	120.202,42	70.114,03	01/02/2003	2,60% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,25%	0	31/03/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	423.708,47	300.800,00	12/02/2003	2,50% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,50%	0	01/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	77.230,00	10.467,54	24/02/2003	3,75% Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	0,25%	0	12/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	48.851,98	18.891,91	24/02/2003	3,25% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	1,00%	0	24/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	72.129,45	27.014,55	11/02/2003	2,85% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO	EURIBOR A 6 MESES ICO	0,00%	0	24/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	48.000,00	38.840,76	03/07/2003	3,75% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,00%	0	28/07/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	118.000,00	26/02/2003	4,25% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,50%	0	02/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	7.500,00	47.222,18	31/01/2003	4,25% Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	2,00%	0	30/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	48.000,00	24.871,81	01/02/2003	4,75% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,50%	0	31/01/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	0,00	4.441,40	05/01/2003	4,50% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,00%	0	31/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	18.000,00	18.000,00	25/03/2003	4,75% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,00%	0	31/03/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	10.101,94	72.121,48	18/02/2003	2,50% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	2,00%	0	23/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	12.000,00	8.000,00	25/02/2003	3,75% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	15/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	66.111,32	38.311,43	04/03/2003	2,40% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	1,25%	0	20/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	48.000,00	38.311,43	04/03/2003	2,40% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	1,25%	0	20/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	300.000,00	284.194,27	26/10/2003	2,70% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,75%	0	18/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	136.284,22	11/03/2003	4,00% Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,25%	0	27/02/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	172.620,00	11/03/2003	4,00% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	11/03/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,00	22/05/2003	2,60% Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,50%	0	22/05/2003 PERSONAL	112
Banco Guayaquil	0744205102000	02-sep-03	100.000,00	100.000,0								

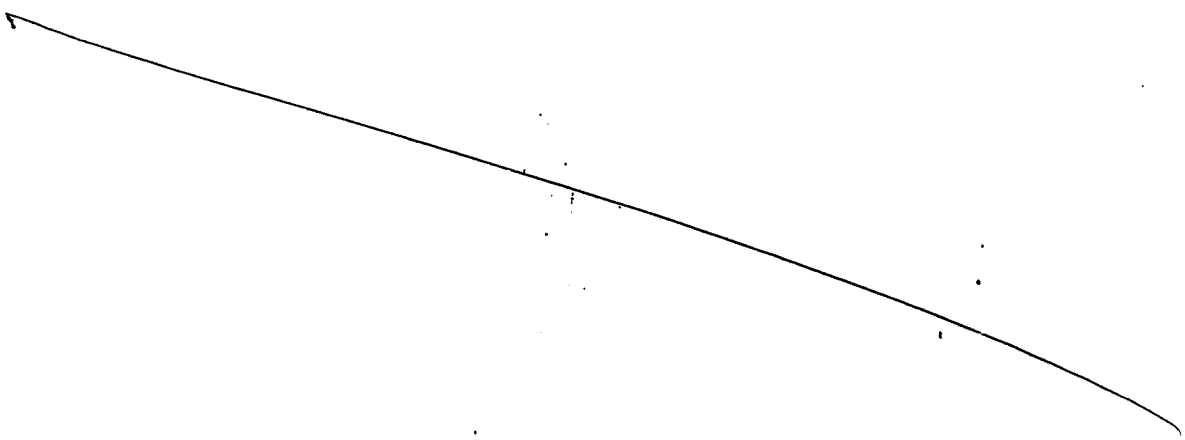


5C4544564

	M Postings	Fechas Data	Credit Index	Capital Pending	Pagos Compromiso	Tasa Interés Mensual	Situación Tasa Interés	Tarifa Recaudatoria	Tasa Diferencial	Período Res Titulo	Forma Pagamento	Ct
Banco Guayaquil	12840269811001	02-mar-03	7.820,00	4.003,15	28/03/2003	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	02/03/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	12840269817001	02-mar-03	72.000,00	32.400,00	28/03/2003	4,110 Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	2,500	02/03/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	12840269772001	02-mar-03	118.000,00	100.000,00	02/08/2003	5,000 Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	1,500	02/08/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	127420349143001	02-mar-03	171.838,00	181.088,31	10/04/2002	2,880 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	10/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	127420349144001	02-mar-03	20.000,00	27.183,41	10/04/2002	2,760 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,500	10/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	127420349145001	02-mar-03	27.100,00	18.118,33	29/09/2002	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	29/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	128402698170001	02-mar-03	18.628,30	10.540,63	30/11/2001	6,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	3,000	30/11/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	1284026981940001	02-mar-03	8.738,18	8.938,42	31/12/2002	6,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,000	31/12/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	128402698194001	02-mar-03	36.885,73	12.947,81	13/07/2000	2,830 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,500	13/07/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	128402698194001	02-mar-03	24.841,18	24.841,18	14/12/2000	5,500 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	14/12/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	128402698194001	02-mar-03	7.212,15	2.404,10	13/07/2000	3,000 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	13/07/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	132402127201001	02-mar-03	300.808,00	201.800,98	05/11/2001	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,500	05/11/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	132402135200001	02-mar-03	146.000,00	136.875,00	18/04/2002	3,020 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	18/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	132402135200001	02-mar-03	14.000,00	13.870,00	30/09/2000	2,860 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,400	30/09/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	132402135200001	02-mar-03	8.500,00	17.470,00	02/08/2003	2,860 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,400	02/08/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	132402135200001	02-mar-03	14.000,00	8.500,00	14/09/2003	3,200 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	14/09/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	136402198964001	02-mar-03	240.000,00	225.381,78	16/04/2003	3,170 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	1,000	16/04/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	136402081602001	02-mar-03	80.101,25	17.628,50	28/01/2000	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,280	28/01/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	136402081602001	02-mar-03	18.000,00	8.516,00	21/03/2001	4,740 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,000	21/03/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	136402081602001	02-mar-03	35.248,37	18.555,29	19/05/2001	2,400 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	19/05/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	136402081602001	02-mar-03	1.000,00	4.880,22	29/12/2002	4,250 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,280	29/12/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642103746001	02-mar-03	31.448,00	55.835,20	08/03/2002	3,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	08/03/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	260.000,00	228.189,89	28/04/2002	3,010 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	28/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	393.807,28	305.004,89	31/04/2002	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,500	31/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	18.000,00	13.238,18	30/09/2002	7,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	30/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	18.000,00	13.780,00	04/02/2003	5,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	04/02/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	64.140,00	70.726,02	17/02/2003	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,500	17/02/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	13642104081001	02-mar-03	3.000,00	3.000,00	18/04/2003	3,240 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,280	18/04/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	88.184,34	28.548,82	02/09/2000	2,740 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	02/09/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	44.000,00	18.589,21	04/05/2000	2,850 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	04/05/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	8.015,18	3.155,35	27/08/2000	2,700 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	27/08/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	33.014,00	13.050,48	14/06/2000	3,000 Variable	EURIBOR REUTER 6 MESES	EURIBOR REUTER 6 MESES	1,000	14/06/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	18.000,00	8.838,78	19/04/2001	3,000 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	19/04/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	12.238,44	8.418,79	27/04/2001	3,010 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	27/04/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	32.400,00	8.188,85	31/05/2001	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	31/05/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	7.400,00	4.808,18	02/01/2002	4,250 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	02/01/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	50.181,21	31.302,88	02/10/2001	4,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	02/10/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140421135300001	02-mar-03	37.500,00	28.583,28	05/01/2002	2,820 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	05/01/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140421135300001	02-mar-03	36.000,00	31.238,71	02/11/2002	9,700 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,500	02/11/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	32.478,89	9.743,95	03/02/2002	2,700 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	03/02/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	13.184,03	11.484,23	17/02/2002	5,500 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	17/02/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	140420349143001	02-mar-03	31.222,83	11.444,23	13/07/2000	2,970 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	13/07/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	141420349143001	02-mar-03	28.444,83	17.944,42	19/03/2001	2,540 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	19/03/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	141420349143001	02-mar-03	9.000,00	6.900,00	05/09/2002	4,000 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	05/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	141420349143001	02-mar-03	15.000,00	8.471,15	27/09/2002	4,250 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,000	27/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	141420349143001	02-mar-03	18.000,00	8.470,00	17/02/2002	6,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	17/02/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	1414210306001	02-mar-03	18.927,60	13.819,42	02/01/2002	3,170 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	02/01/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	1414211342001	02-mar-03	18.000,00	17.400,00	18/08/2000	5,250 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	18/08/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	1414211427001	02-mar-03	12.000,00	11.500,00	02/07/2003	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	2,000	02/07/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	142402081602001	02-mar-03	801.818,18	594.052,67	05/11/2000	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,280	05/11/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	142402163700001	02-mar-03	35.000,73	14.279,94	04/03/2001	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	04/03/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	144402201201001	02-mar-03	190.420,00	170.420,00	04/03/2002	3,010 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,500	04/03/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	144402201201001	02-mar-03	181.000,00	180.887,80	29/04/2002	3,010 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	29/04/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740229870001	02-mar-03	100.300,63	52.389,76	11/01/2000	3,700 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	0,700	11/01/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740230853001	02-mar-03	16.000,00	16.769,26	21/03/2002	2,000 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	21/03/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	80.769,40	49.535,31	21/01/2003	4,750 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	2,500	21/01/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	18.000,00	18.000,00	04/09/2002	3,170 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	1,000	04/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	18.000,00	18.000,00	04/09/2002	3,170 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	1,000	04/09/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	35.000,00	27.000,00	03/03/2003	6,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	3,500	03/03/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	30.000,00	30.000,00	26/03/2003	3,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	26/03/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	200.000,00	200.000,00	12/05/2003	2,800 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	0,500	12/05/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	80.000,00	78.397,71	22/05/2003	2,800 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	0,750	22/05/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	14740240330001	02-mar-03	574.000,00	574.000,00	03/09/2003	3,000 Variable	EURIBOR REUTER 3 MESES	EURIBOR REUTER 3 MESES	0,500	03/09/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	148402031680001	02-mar-03	8.015,18	4.154,71	30/05/2001	2,720 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	3,500	30/05/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	148402031680001	02-mar-03	10.000,00	10.763,04	03/03/2002	5,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	3,000	03/03/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	148402031680001	02-mar-03	24.000,00	21.889,89	10/04/2003	5,500 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	10/04/2003 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	203.142,08	128.759,44	06/10/2000	3,750 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,250	06/10/2000 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	158.300,33	108.378,33	07/03/2001	2,940 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	07/03/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	11.418,23	5.889,50	27/03/2001	3,750 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	27/03/2001 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	48.400,00	20.490,84	25/02/2002	4,000 Variable	EURIBOR REUTER 1 AÑO	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,500	25/02/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	137.800,00	108.987,00	12/05/2002	3,000 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	12/05/2002 PERSONAL	12	1
Banco Guayaquil	15042026420001	02-mar-03	42.503,00	33.844,24	12/06/2002	2,500 Variable	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	0,500	12/06/2002 PERSONAL		

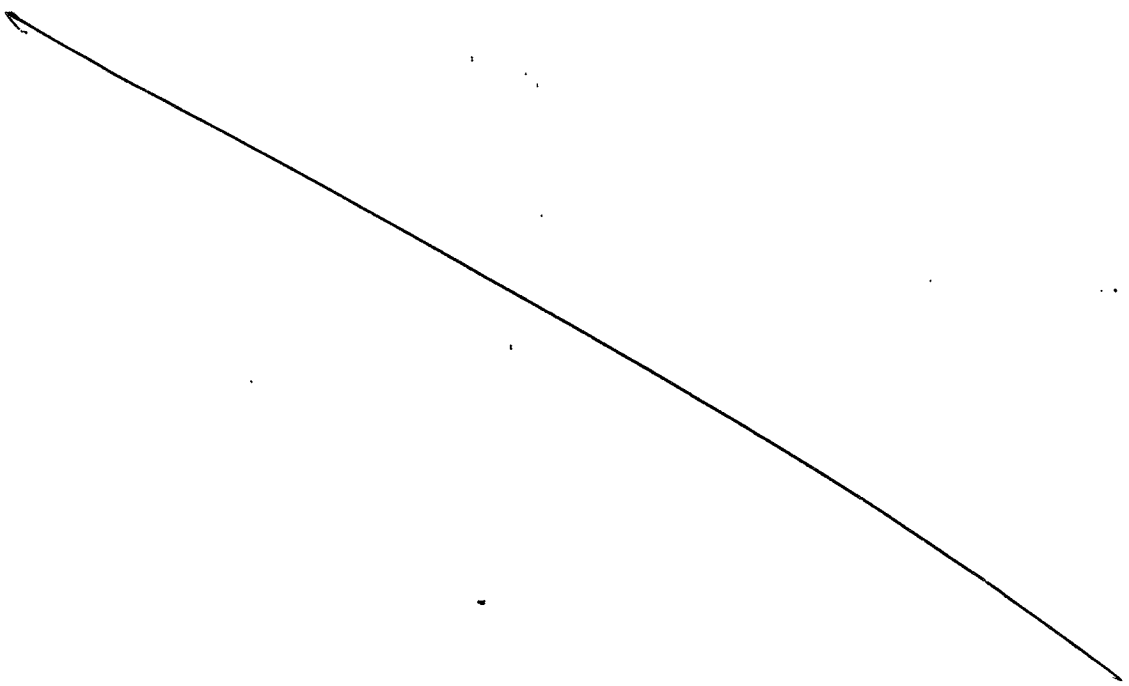
Empid	M Posicion	Fecha Data	Credito Index	Credito Pendiente	Fecha Contorno	Tipo Interes Muestra	Plazo Tasa Interes	Tipo Documento	Pagos Recibidos	Plan	Total Cuentas	CTN
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	08/02/2003	3,000 Variable	14/11/2003	EURIBOR A 6 MESES ICO 2000	6,000	6 08/02/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	4,000 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	118,753.79	52,810.91	14/11/2003	3,000 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	38,310.00	38,310.00	14/11/2003	3,000 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	81,490.00	74,000.00	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	38,310.00	38,310.00	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	1471
Banco Guayaquil	186-0209-070001	02-sep-03	182,339.83	62,208.28	14/11/2003	2,500 Variable	14/11/2003	EURIBOR REUTER 1 AÑO	1,000	12 14/11/2003 PERSONAL	1471	147

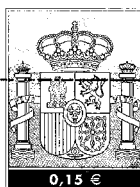
[illegible]



ANEXO 5

CARACTERÍSTICAS ECONÓMICO-FINANCIERAS Y CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LOS DERECHOS DE CRÉDITO





5C4544562

ANEXO 5**Características económico-financieras y criterios de selección de los Derechos de Crédito*****Características financieras de los préstamos***

Los Derechos de Crédito han sido seleccionados a partir de una cartera de derechos de crédito derivados de operaciones de financiación concedidas por el Cedente a pequeñas y medianas empresas españolas que son en su totalidad pequeñas y medianas empresas que cumplen la definición de la Comisión Europea en su Recomendación de 3 de abril de 1996 (en adelante las "Operaciones de Financiación"). Estas Operaciones de Financiación han sido instrumentadas en Préstamos y Préstamos Hipotecarios, concertados por los procedimientos habituales del Cedente y son administrados por el mismo de acuerdo con sus normas de gestión habituales y comunes para este tipo operaciones.

Los Derechos de Crédito seleccionados para la operación tienen las siguientes características financieras:

- Cuotas de amortización: Las cuotas de amortización, son fijas. Las fórmulas para el cálculo de las cuotas son las siguientes:

- Cuota constante:

$$C = \frac{K * i * (1+i)^{n_j}}{(1+i)^{n_j} - 1}$$

donde:

$$i = \frac{r}{100 * d_j} \quad n_j = N * d_j$$

- Amortización lineal:

$$C = K + I$$

donde:

$$K = \frac{K_{in}}{N * d_j}$$

$$I = \frac{K * r * t_m}{1200}$$

siendo:

- C = Cuota (Amortización + Intereses)
- K = Principal residual
- K_{ini} = Principal nominal de la operación
- d_j = Frecuencia de pago; d₁=12 (mensual); d₂=4 (trimestral);
d₃=2 (semestral); d₄=1 (anual)
- r = Tipo de interés anual porcentual
- N = Plazo en años

- Intereses: Los métodos utilizados para el cálculo de los intereses son los siguientes:

$$I = K * \frac{r}{d_j * 100}$$

$$I = \frac{K * r * t_d}{36500}$$

$$I = \frac{K * r * t_m}{1200}$$

siendo:

t_d= Días transcurridos entre recibos

t_m= Meses transcurridos entre recibos

- Amortización: En cada vencimiento el cálculo de la amortización de principal se realiza por diferencia.
- Tipos de interés:
 - . Máximo: 9,25%
 - . Mínimo: 2,14%
 - . Media ponderada: 3,49%
- Vida residual media ponderada: 97 meses
- Último vencimiento: abril/2033



504544561

Criterios de selección de la cartera

Las operaciones de financiación que han originado los Derechos de Crédito agrupados en el Fondo han sido seleccionadas con los siguientes criterios:

- a. Concedidos por los Cedentes de acuerdo con sus procedimientos habituales;
- b. Administrados por la misma entidad que los concedió;
- c. El tipo de interés de los préstamos es fijo o variable;
- d. Con períodos de liquidación variados;
- e. Con sistema de amortización variados;
- f. En la fecha de transferencia de los préstamos, éstos no tendrán pagos pendientes por un plazo superior a 90 días o serán objeto de aceleración del vencimiento por razón de Falldio;

En cuanto a los Préstamos Hipotecarios a partir de los cuales se emiten las correspondientes Participaciones Hipotecarias:

- g. Que todos los Préstamos Hipotecarios están garantizados por hipoteca inmobiliaria.
- h. Que las hipotecas están constituidas sobre fincas que pertenecen en pleno dominio y en su totalidad a los hipotecantes y que reúnen los requisitos exigidos por el artículo 27 del Real Decreto 685/1982, no teniendo constancia el Cedente de la existencia de litigios sobre la titularidad de dichas fincas.
- i. Que sobre aquellos inmuebles hipotecados que cuentan con un seguro de daños, la suma asegurada cubre el valor de tasación de los inmuebles, excluidos los elementos no asegurables por naturaleza. En aquellos inmuebles hipotecados que no cuenten con dicho seguro, el Cedente se responsabilizará frente al Fondo de las consecuencias económicas que puedan derivarse de la ausencia del mismo.
- j. Que aquellos inmuebles que han sido tasados, lo han sido por sociedades de tasación debidamente inscritas en el Banco de España, estando acreditada dicha tasación mediante la correspondiente certificación.
- k. Los Préstamos Hipotecarios no están afectos a emisión alguna de bonos hipotecarios ni han sido instrumentados en otras participaciones hipotecarias.
- l. Los préstamos hipotecarios han sido concedidos según criterios de mercado.

La selección final de los Préstamos se realizará en función de su tipo de interés y vida residual e incluirá préstamos con tipos de interés entre el 2,14% y el 9,25% y vida residual superior a 12 meses.

ANEXO 6
TÍTULO MÚLTIPLE



5C4544560

**TÍTULO MÚLTIPLE REPRESENTATIVO DE 696 CERTIFICADOS DE TRANSMISIÓN DE HIPOTECA
EMITIDOS POR BANCO GUIPUZCOANO, S.A.
A FAVOR DE FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS**

El presente Título Múltiple representa 696 Certificados de Transmisión de Hipoteca con un nominal total de 137.424.513,25 Euros, emitidos por Banco Guipuzcoano, S.A., con domicilio en San Sebastián, Avenida de la Libertad, 21 y CIF A-20.000.733 e inscrita en el Registro Mercantil de Guipúzcoa, al Tomo 1.138, Folio 79, Hoja SS-2881, cuyas características se describen más abajo.

El presente Título Múltiple se emite a favor del Fondo FTPYME TDA 4; Fondo de Titulización de Activos, Fondo representado y administrado por Titulización de Activos, S.A., Sociedad Gestora de Fondos de Titulización, con domicilio en Madrid, Almagro, 26, NIF A/80352760 e inscrita en el Registro Mercantil de Madrid al Tomo 4.280, Folio 170, Sección 8, Hoja M-71.065.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple se rigen por la Ley 2/1981 de 25 de Marzo, el Real Decreto 685/1982 de 17 de Marzo y la Ley 44/2002 de Medidas de Reforma del Sistema Financiero.

1. Préstamos Hipotecarios

Las características de los Préstamos Hipotecarios de los que participan los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título se describen en el anexo al mismo.

2. Características Básicas de los Certificados de Transmisión de Hipoteca

Cada uno de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple participa, a partir del 16 de octubre de 2003, en el 100% del principal de cada uno de los 696 préstamos hipotecarios cuyas características se relacionan en el anexo al mismo y devenga, a partir de dicha fecha, un interés igual al tipo de interés nominal que devengue, en cada momento, el préstamo hipotecario en cuestión.

Los Certificados de Transmisión de Hipoteca se emiten por el mismo plazo restante de vencimiento de los Préstamos Hipotecarios y dan derecho a su titular a percibir la totalidad de los pagos que, en concepto de principal (incluyendo amortización anticipada), reciba, a partir del 16 de octubre de 2003, la entidad emisora por los préstamos hipotecarios relacionados en el anexo al presente Título Múltiple, la totalidad de los intereses que reciba la entidad emisora por dichos préstamos, así como cualquier otro pago recibido por la entidad emisora, por cualquier concepto derivado de los Préstamos Hipotecarios, excepto los correspondientes a intereses de demora y comisiones de amortización anticipada.

No obstante lo anterior, seguirán correspondiendo a la entidad emisora todos los intereses que se devenguen en relación con los Préstamos Hipotecarios desde esta fecha hasta el 16 de octubre de 2003, fecha en que se abonará a la emisora el precio de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, no teniendo el partícipe derecho alguno sobre dichos intereses.

La entidad emisora practicará, sobre los pagos que corresponda efectuar al partícipe en concepto de intereses las retenciones, que establezca la legislación vigente.

La liquidación al partícipe de las cantidades en concepto de principal y de intereses, una vez recibidos por la entidad emisora de los correspondientes prestatarios, se hará el día 26 de los meses de enero, abril, julio y octubre, o en caso de no ser éste día hábil, el anterior día hábil. Todo ello sin perjuicio de que la totalidad de las cantidades que reciba la entidad emisora de los Préstamos Hipotecarios, tanto en concepto de principal como de intereses (excepto los mencionados anteriormente), corresponden al partícipe desde el momento en que sean recibidos.

Los pagos a realizar por la entidad emisora al partícipe se realizarán en la cuenta que el partícipe notifique a la emisora por escrito.

3. Falta de pago del deudor hipotecario

La entidad emisora no asume responsabilidad alguna por el impago de los deudores hipotecarios ni garantiza directa o indirectamente el buen

fin de la operación, ni otorgará garantías o avales ni incurrirá en pactos de recompra de los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

La ejecución del préstamo hipotecario corresponde a la entidad emisora y al titular del certificado de transmisión de hipoteca en los términos establecidos en el Artículo 66 del Real Decreto 685/1982, en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991.

Sin perjuicio de lo anterior, el titular del certificado de transmisión de hipoteca tendrá acción ejecutiva contra la entidad emisora para la efectividad de los vencimientos de la misma por principal e intereses, siempre que el incumplimiento de tal obligación no sea consecuencia de la falta de pago del deudor del préstamo hipotecario.

4. Custodia y administración

De acuerdo con lo previsto en el artículo 61.3 del Real Decreto 685/1982 en redacción dada por el Real Decreto 1289/1991, la entidad emisora conserva la custodia y administración de los Préstamos Hipotecarios y vendrá obligada a realizar cuantos actos sean necesarios para la efectividad y buen fin de los mismos.

5. Transmisión del Certificado

La transmisión y tenencia de los Certificados de Transmisión de Hipoteca representados en el presente Título Múltiple está limitada a inversores institucionales o profesionales, no pudiendo ser adquiridos por el público no especializado.

Los titulares de los Certificados de Transmisión de Hipoteca deberán notificar a la entidad emisora las transferencias de los Certificados de Transmisión de Hipoteca, así como los cambios de domicilio, a efectos de la inscripción de dichos datos en el Libro especial a que se refiere el artículo 67 del Real Decreto 685/1982. El adquirente deberá también indicar a la emisora una cuenta de pago.

Ninguna responsabilidad será imputable a la entidad emisora que efectúe las notificaciones o los pagos correspondientes a la persona que figure en sus libros como último titular del Certificado de Transmisión de Hipoteca y en el domicilio de dicho titular que conste en aquéllos.

6. Varios

En caso de destrucción, sustracción, pérdida o extravío del presente título, se estará a lo dispuesto en el artículo 56 del Real Decreto 685/1982.

El titular de los Certificados de Transmisión de Hipoteca tendrá derecho a solicitar de la entidad emisora la emisión de nuevos títulos unitarios o múltiples representativos de uno o varios Certificados de Transmisión de Hipoteca de los representados por el presente Título Múltiple, que le serán canjeados por éste.

A efectos del presente documento, "día hábil" significa un día (distinto de Sábado) en que puedan realizarse operaciones en el sistema TARGET.

La entidad emisora y el titular en cada momento de los Certificados de Transmisión de Hipoteca se someten expresamente a los Juzgados y Tribunales de Madrid para cualquier cuestión que pueda suscitarse en relación con los Certificados de Transmisión de Hipoteca.

En Madrid a 10 de octubre de 2003

Banco Guipuzcoano, S.A.

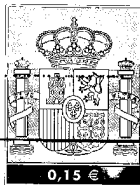
Firma y sello

ANEXO 7

**MEMORÁNDUM INTERNO SOBRE CONCESIÓN DE
LAS OPERACIONES DE FINANCIACIÓN A LAS
PYMES**

5C4544559

07/20



BANCO
Guipuzcoano

BANCO GUIPUZCOANO, S.A.

**FORMALIZACIÓN Y GESTIÓN DEL RIESGO DE
CRÉDITO DE PYMES**

Febrero 2003

1. DECISIÓN

El Consejo de Administración del Banco establece los Principios Básicos de actuación acordes con los principios establecidos en el Acuerdo de Basilea y la normativa desarrollada por el Banco de España, básicamente en las Circulares 4/91 y 8/93.

2. ESTRUCTURA DE DECISIÓN

Los **Gestores de Clientes** originan las propuestas de riesgo que deben contener una información mínima, definida en las fichas de procedimiento, que hacen referencia a la viabilidad de la operación como capacidad de generar recursos que permitan cumplir con las obligaciones de pago, la solvencia que acompaña a la propuesta para hacer frente a las obligaciones en caso de sobrevenir un fracaso que imposibilite la viabilidad, la rentabilidad de la operación/cliente y los aspectos comerciales que pueden derivarse de la operación.

Cada propuesta tiene definidos unos documentos y unos procedimientos informáticos. Con la propuesta realizada, el Gestor la presenta a la **Comisión de Riesgos de la Oficina** que puede estar compuesta por el Director Comercial, el Jefe de Gestión Interna y Gestores de Clientes. Si el riesgo analizado es aprobado por la Comisión y está dentro de las Atribuciones delegadas al Director Comercial de la Oficina, se procede a su formalización de acuerdo con los procedimientos establecidos para cada tipo de operación que puede encontrarse en la Fichas de Procedimientos del Notes¹.

En el Notes, cada empleado con atribuciones en la concesión de riesgos, puede consultar cuales son las atribuciones correspondientes a su nivel que están vigentes cada momento determinado. Si el riesgo analizado supera su nivel de atribuciones, deben proponerlo al **Departamento de Análisis**, enmarcado dentro de la Subdirección General de Riesgos, en la forma explicada en la ficha de procedimiento correspondiente.

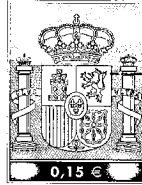
En el Departamento de Análisis y Normas, el analista de Riesgos estudiará la propuesta verificando si es coherente la finalidad del riesgo solicitado, la solvencia que le acompaña y el plazo demandado. Después analizará la operación con los criterios definidos al comienzo.

Si es conforme y está dentro del nivel de atribuciones del Departamento de Análisis, será aprobada materializándose mediante unas transacciones informáticas que le permitirán a la Oficina iniciar el proceso de formalización.

Si excediera del Nivel de Atribuciones, el Subdirector General de Riesgos, tramita la operación en la **Comisión Permanente** en una de sus dos reuniones semanales. Si se autoriza, se materializa informativamente por los analistas del Departamento de análisis.

¹ Aplicación a través de la que se comunica a toda la Red Interna del Banco, la Normativa, Fichas de Procedimientos, Catálogo de Productos, Delegación de Atribuciones, etc.

504544558



Asimismo existen otras figuras que si bien no asumen atribuciones en materia de riesgos han de tenerse en cuenta al analizar el proceso de concesión de riesgos:

- **Director Regional:** Realiza labores de enfoque más comercial, asesorando y supervisando las Oficinas.
- **Director de Agrupación de Oficinas (DAO's):** Son responsables de diversas Oficinas. No ostentan atribuciones en materia de riesgos, se encargan de la supervisión y tutela de las Oficinas, dan apoyo a determinados clientes, vigilan el cumplimiento de la normativa y transmiten las directrices de la Dirección. En materia de precios y comisiones, efectúan recomendaciones respecto a los productos de pasivo.
- **Oficinas Regionales de Empresas (ORE's):** Responsable de un grupo determinado de clientes, empresas e Instituciones. Con oficinas en San Sebastián, Bilbao, Pamplona, Zaragoza, Barcelona, Alicante y Madrid.
- **Directores de Banca de Empresas:** Son Gestores de Empresas, no están asignados a ninguna Oficina, están dentro de la estructura de los Servicios Regionales y tienen atribuciones para Riesgos.

La vigilancia del proceso de concesión está encomendada, con independencia de las funciones asignadas al **Área de Seguimiento**.

3. ANALISIS

3.1. NEGOCIACIÓN DE CONDICIONES:

La Oficina negocia con el cliente el Tipo de Interés de cada operación.

Si la Oficina no tiene atribuciones suficientes en materia de precio, envía la Propuesta al Dpto. de S.S.C.C. Riesgos-Análisis (Empresas o Particulares), independientemente de que tenga o no atribuciones para conceder en riesgo.

Cumplimenta el Anexo de "Propuesta de Condiciones Financieras", que se envía junto con el resto de la propuesta.

En el I.C.P.(Información Central de Personas) queda recogida toda la información que compone el INFORME DE GESTIÓN DE CLIENTE.

3.2. RECOGIDA DE INFORMACIÓN EXTERNA (Recepción de documentos Operaciones de Empresas):

- Documentación del titular:
 - Solicitud escrita de la operación.
 - Escrituras de Constitución.
 - Escrituras de Apoderamiento.
 - BASTANTEO DE PODERES

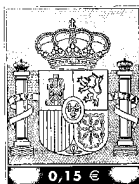


- Memoria de la Empresa.
- Memoria del Proyecto de Inversión (Objeto de la propuesta).
- Auditoría o Estados Financieros (al menos de los últimos dos años y avance del ejercicio en curso).
- Documentación de Empresas Garantes:
 - La misma documentación que al titular.
- Documentación de Garantes Particulares:
 - Justificantes de Ingresos :
 - Fotocopia de las 3 últimas nóminas (si es trabajador por cuenta ajena).
 - Fotocopia del Impuesto de Actividades Económicas y Fotocopia de las 4 últimos justificantes del I.V.A.(si es trabajador por cuenta propia).
 - Declaración de Bienes (Modelo a cumplimentar desde el catálogo de Almacén Notes 1375-7 ESP), junto con sus correspondientes Justificantes (Verificaciones Registrales, Depósitos, Seguros,...etc).
 - Declaraciones de Impuestos: Renta y Patrimonio (última efectuada).
 - Declaración del I.V.A. (Cuatro últimos meses si los hubiera).
 - Declaración del Impuesto de Actividades Económicas.
- Documentación en el caso de que pertenezca a un Grupo :
 - Información del Grupo.

3.3. RECOGIDA DE INFORMACIÓN INTERNA (según la propuesta de operación planteada)

- La propuesta se acompaña de las siguientes posiciones del cliente:
 - GCIP : Gestión de Posición de Clientes (Cliente , Garantes y otras personas vinculadas).
 - GCIR: Listado de Posiciones de un Cliente del último año en Cirbe (Cliente y Garantes). Si no tiene riesgo con el Banco, se podrá solicitar datos de la Cirbe, para ello se recogerá la firma del cliente en el impreso Modelo 11-CIR del Banco de España, y lo enviarán a SS.CC.Control de Riesgos.
 - GRAI : Consulta del resumen histórico del R.A.I. e Incidencias Judiciales. (Cliente, Garantes y otras personas vinculadas).
 - ORDÍ: Verifica si existen operaciones en Divisas en situación Irregular y Mora.
 - OMEN: Verifica si el cliente está en Fallidos.
 - Representación de calificaciones de clientes
 - SSR (Sistema de Seguimiento de Riesgos) histórico del cliente y los garantes, en su caso.
 - Dictamen del Scoring Genérico de ASNEF

3.4. DOCUMENTACIÓN DE LAS GARANTÍAS APORTADAS POR EL CLIENTE:



5C4544557



En general, fotocopia de los documentos que justifiquen la existencia y titularidad de las garantías proporcionadas por el cliente. En particular:

3.4.1. En caso de préstamo hipotecario sobre inmuebles:

- Fotocopia del contrato de compraventa o justificante de la inversión solicitada. En caso de subrogación será la fotocopia de la Escritura de la Hipoteca con la otra Entidad.
- En caso de subrogación, justificantes de pago de las tres últimas liquidaciones del Préstamo.
- Fotocopia de la Escritura de la propiedad del Inmueble (título previo).
- Verificación registral de la escritura previa.
- Última liquidación del Impuesto sobre bienes inmuebles.
- Certificado de seguro del Inmueble.
- Tasaciones (Cumplimentar desde el Catálogo de Almacén Notes el 1.343-6 ESP de Solicitud de tasaciones)

3.4.2. En caso de Hipotecario al Promotor:

- Memoria del Proyecto
- Fichas Promoción.
- Plan Financiero.
- Escrituras y verificaciones registrales.
- Última liquidación del impuesto sobre bienes inmuebles.
- Licencia de Obras.
- Certificado del seguro de la construcción
- Tasaciones

3.4.3. Garantía de I.P.F's:

- Documento de la Imposición.

3.4.4. Garantía de depósitos dinerarios (min° 90 %)- Fondos, Letras y Deuda del Estado:

- En fondos de dinero, monetarios y renta fija, extracto del fondo.
- En letras del Tesoro o Deuda del Estado, resguardo.

3.4.5. Garantía de valores cotizados: Acciones y fondos de renta variable.

- Extracto.

3.4.6. Garantía de derechos de crédito.

- Se trata de pignoraciones de derechos de cobro sobre alquileres(1), IVA a cobrar(2), facturas (3), letras (4) y créditos en general:
 - Fotocopia del contrato de alquiler(1).
 - Declaración del IVA debidamente sellada por el organismo competente (2).



- Originales de las facturas (3).
- Letras (4)
- Otros documentos que acrediten la titularidad.

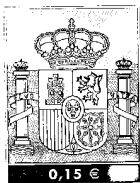
3.4.7. Garantía del Sector Público.

- Carta de autorización o concesión de la garantía por parte del Organismo Público debidamente firmada.

3.4.8. Garantía de Sociedad de Garantía Recíproca.

- Carta de autorización o concesión de la garantía por parte de la S.G.R. debidamente firmada.

5C4544556



4. ATRIBUCIONES

La **Comisión Permanente del Consejo** concede un Nivel de Atribuciones de Riesgo a la **Subdirección General de Inversiones**.

El Departamento de **Seguimiento y Control del Riesgo** junto con el de **Análisis y Normas** y consensuando con los Directores Regionales, asignan el nivel de atribuciones a toda la **Red**.

Existen 7 niveles de Atribuciones (del A al G) que en base a la actual Política de Atribuciones que pretende que un porcentaje pequeño de operaciones que suponen un gran porcentaje del riesgo quede fuera de atribuciones para que sean estudiadas por los analistas, de tal forma que el mayor porcentaje de operaciones que suponen un porcentaje pequeño del riesgo, estén en atribuciones de las Oficinas para, entre otras cosas, tomar decisiones mas rápidas y de mayor calidad.

Para establecer el nivel de atribución que le corresponde a una Oficina concreta, además se tienen en cuenta las características del Director Comercial, la importancia de la Oficina y su localización.

Dos son los parámetros considerados a la hora de definir la estructura de Atribuciones: **Importe y Plazo**.

En cada nivel se establece una cifra de consumo máximo de riesgo por cliente/grupo. Se desarrollan los límites para cada tipo de producto y para los distintos Subtipos, estableciéndose las ponderaciones de riesgo para cada uno. Estos están permanentemente actualizados en el Notes para que puedan ser consultados.

Cuando se le cambian las atribuciones a un empleado, se origina un correo electrónico con acuse de recibo, en el que figura el cuadro de atribuciones que debe imprimirlo y devolverlo firmado para su Archivo en el Área de Inversiones.

Cuando se modifican las Atribuciones de un nivel, sale un correo informativo a los implicados de ese nivel.

Las atribuciones son controladas a nivel informático incluido el nivel de descubiertos posibles.

El principio de delegación de atribuciones se basa en la delegación personal, pero la misma debe ejercitarse siempre en Comisión, poniendo de manifiesto las discrepancias que hayan surgido en el Acta de Comisión.

Dentro de la Política de Atribuciones, se establecen 12 exclusiones en las Atribuciones Delegadas:

- Clientes con posiciones en mora y con riesgos globales superiores al 20% de la cifra global delegada.

- Clientes evaluados el Sistema de Seguimiento del Riesgo² (SSR) como "R" (Reducir Riesgos) o "E" (Extinguir riesgos).
- Clientes con un nivel de Riesgo en el SSR de "MUY ALTO"
- Clientes con la leyenda "NO RECOMENDABLE" en el scoring de comportamiento del bureau de ASNEF.
- Consejeros del Banco y empresas vinculadas a los mismos.
- Filiales del Banco y sus empleados.
- Empleados del Banco.
- Empresas vinculadas a empleados, cuando el empleado forma parte de la Comisión que estudia la operación.
- Personas físicas o jurídicas, que por sus características y trascendencia en la sociedad y en la opinión pública dificultarían la ejecución en caso de incumplimiento de las operaciones (ie. Partidos políticos, sindicatos, políticos que ostenten cargos públicos o en su propio partido, medios de comunicación y periodistas, etc.)
- Asociaciones sin ánimo de lucro, benéficas o deportivas.
- Asociaciones religiosas.
- Clientes afectos a reclamaciones judiciales, procedimientos concursales o convenios extrajudiciales, clientes con incumplimiento de pagos o afectos por suspensiones de pagos o quiebra.

5. FORMALIZACIÓN

5.1. FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES NO HIPOTECARIAS

Para formalizar las diferentes operaciones existen procesos y documentos ya definidos. Cuando es necesario incluir cláusulas especiales o modificaciones a las pólizas y escrituras ya definidas, interviene el Departamento de Asesoría Jurídica previa autorización del Departamento de Análisis.

La Política General de atribuciones establece que toda operación de riesgo debe contar con un instrumento jurídico que sea ejecutivo por lo que se hace necesario la intervención Notarial de todas las Pólizas y, en el caso de escrituras, su inscripción en el Registro de la Propiedad.

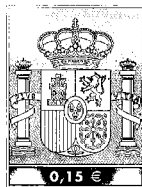
A esta política existen excepciones definidas en las Políticas de Riesgo de Crédito por la Comisión Permanente del Consejo, que hacen referencia a la no intervención notarial en algunas operaciones a corto plazo por estar cubiertas con Documentos de Afianzamiento de Riesgo Indefinidos e Intervinidos, o por el plazo de la operación o por las características del cliente. Concretamente, hasta 3.000 euros en empresas con Documento de Afianzamiento de Riesgo Firmado.

5.2. FORMALIZACIÓN DE OPERACIONES HIPOTECARIAS

Una vez realizada la OFERTA VINCULANTE, y aceptada por el cliente, si la operación se lleva a buen fin, se procede a su formalización. El objetivo es que la Oficina encargue la formalización y acuda a la firma. Los demás elementos de la Formalización se realizan sin su intervención.

² Ver apartado nº 7.2.3.

504544555



En las operaciones de **préstamo promotor** el procedimiento de formalización es idéntico al resto, salvo que las tareas a realizar por la Oficina, las realiza la **Unidad de Gestión Hipotecaria**.

5.2.1. ANTES DE LA FORMALIZACIÓN DE LA OPERACIÓN

5.2.1.1. CALCULO E INFORMACIÓN AL CLIENTE DE LOS GASTOS DE TRAMITACIÓN.

La OFICINA, para informar a su cliente de los gastos necesarios para realizar la provisión de fondos, solicita a SAC-FORMALIZACIONES (Vía correo electrónico, teléfono o fax), los siguientes datos:

- La clase de operación de que se trata.
- El importe.
- Localidad en que será formalizado.

SAC-FORMALIZACIONES, prepara la simulación y envía a la Oficina la respuesta en el mismo día y por los mismos medios, dirigida al Gestor del Cliente.

Con el objetivo de facilitar a las Oficinas las acciones referentes al "CALCULO DE LA PROVISIÓN DE FONDOS" las Oficinas disponen de unas tablas que pueden utilizar con el fin de orientar al cliente (y preverlo en el importe de la concesión del préstamo, si es necesario) en lo que supondrán los gastos de formalización.

En la **Nota de Provisión de Fondos** las Oficinas recogen la firma del cliente autorizando al cargo por la provisión de fondos.

5.2.1.2. VERIFICACION REGISTRAL:

TECNITASA Gestión Hipotecaria solicita la Verificación Registral para este tipo de operaciones hipotecarias.

5.2.2. DESPUÉS DE LA SANCIÓN - FORMALIZACIÓN -

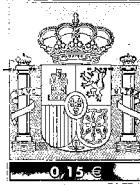
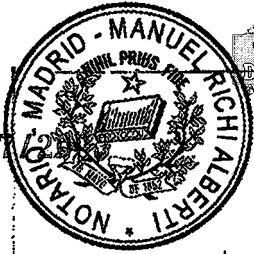
5.2.2.1. REALIZACIÓN DE ENCARGO DE FORMALIZACIÓN A TECNITASA.

La Oficina -Vía Fax-, inmediatamente a la aprobación de la operación, realiza el encargo a Tecnitasa³ consistente de:

- Envío cumplimentado del Mod. AM9533-0 "HOJA DE ENCARGO OPERACIONES A TECNITASA".
- Copia del contrato de la operación que habrán emitido por el terminal - Modelos de contratos BG 1.593-1 y/o BG 1.594-4.
- A continuación, la Oficina prepara la siguiente documentación y envía por valija a TECNITASA:
 - En todas las operaciones:
 - Original de la hoja de encargo cumplimentada (Mod. AM9533-0) - adelantada por fax-.
 - Original del contrato de la operación -adelantado por Fax-.
 - Copia de la Tasación.

³ Empresa subcontratada por Banco Guipuzcoano para la tramitación de las operaciones hipotecarias.

5C4544554



- Copia de la escritura previa de la finca a hipotecar, o de la Escritura de declaración de obra nueva.
 - Copia del último recibo de IBI.
 - Oferta vinculante debidamente firmada.
 - Copia de la póliza -o propuesta de póliza- de seguro de daños sobre la finca, con cláusula de cesión a favor del Banco.
 - Copia de la póliza -o propuesta de póliza- de seguro decenal, para todos los préstamos promotor (según Ley de Ordenación Territorial 38/99). Sin estos documentos de Seguro, TECNITASA no formalizará la operación.
- ❑ Según características de cada operación (a título indicativo):
- Copia del contrato privado de compra-venta, si lo hubiere.
 - Certificado del Administrador del Edificio sobre cargas de la vivienda a adquirir.
 - Copia del título a pignorar.
 - Si hay más de una finca, envío cumplimentado del Mod. AM9534-5 "DISTRIBUCION HIPOTECARIA".
 - Copia de aprobación de subvención.
 - Justificante del régimen económico matrimonial de las partes (sólo para los casos de separación de bienes).
 - Copia de la escritura de poderes del prestatario.
 - Copia de la escritura del préstamo hipotecario, en caso de novación o modificación.

5.2.2.2. RECEPCION ENCARGO POR FAX. PREPARACIÓN MINUTA.

TECNITASA a partir de la recepción del Fax prepara la minuta. Selecciona la minuta a aplicar en función de la operación, o si no dispone de modelo estándar se pone en comunicación con el Dpto. de Asesoría Jurídica de Banco Guipuzcoano.

TECNITASA solicita una nota simple (verificación registral), cuyos gastos se repercutirán directamente en la liquidación de gastos al cliente.

5.2.2.3. COORDINACIÓN FECHA Y HORA DE LA FIRMA.

TECNITASA realiza entre otras las siguientes funciones:

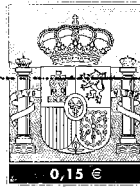
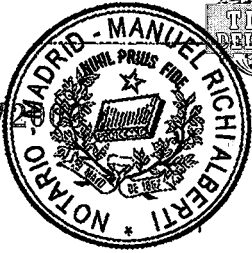
- Envía minuta al Notario para que éste prepare Escrituras.
- Coordina fecha y hora de la firma con notario y Oficina.
- Envía por correo electrónico y aviso telefónico a la Oficina: notificación de fecha y hora de la firma, con copia a SAC Formalizaciones.
- Asistentes y documentación original que deben de aportar.

La oficina, en caso de no poder acudir a la firma, se pone en comunicación telefónica con SAC-Formalizaciones. Se pueden dar casos de firma fuera de la localidad, firma superior a 300.000 euros, operación muy compleja, o de requerir asistencia sin apoderamiento de TECNITASA, por complejidad de la firma,Para estos casos SAC-Formalizaciones busca alguna alternativa, y en última instancia autoriza a TECNITASA a través de correo electrónico.



Para los casos de firma fuera de la provincia en la que BANCO GUIPUZCOANO esté Implantado, la Oficina no acude a la firma sino personal con poder de TECNITASA.

504544553



5.2.2.4. TRAMITACIÓN ALTA EN PROGRAMA DE COMUNICACIONES DE TECNITASA. OBTENCIÓN DE LA PROVISIÓN DE FONDOS.

TECNITASA da de alta la tramitación en su aplicación Internet y prepara la provisión de fondos.

5.2.2.5. COMPROBACIONES ANTES DE LA FIRMA.

TECNITASA realiza las siguientes comprobaciones:

- Recibe documentación por valija, revisa y reclama documentación faltante, etc.
- Comprueba los poderes, régimen matrimonial, estado de cargas de la vivienda, etc. e inicia los trámites necesarios para asegurar la correcta formalización de la hipoteca.
- En caso de cargas previas, lo pone en conocimiento de la Oficina a fin de que esta solicite el certificado del saldo pendiente -correspondiente al día de la firma del préstamo-, así como la provisión de fondos para el levantamiento de la hipoteca previa (el original del certificado se remite por la Oficina a SAC-Formalizaciones).
- Comprueba la existencia del Seguro, Importe y cláusula de Cesión a favor de Banco Guipuzcoano, sin los cuales no iniciará el envío de escrituras.

5.2.2.6. ENVÍO DE DOCUMENTACIÓN A NOTARIO.

TECNITASA prepara documentación, que junto a la provisión de fondos (se trata de la copia que ha de firmar el cliente autorizando la provisión y que posteriormente recoge TECNITASA), envía al notario.

Previamente a la firma solicita al notario copia de la escritura para su supervisión.

5.2.2.7. FIRMA ANTE NOTARIO Y AVISO A TECNITASA Y SAC-FORMALIZACIONES.

La Oficina una vez efectuada la Firma, comunica telefónicamente a TECNITASA, para que esta proceda a pasar por Notaría e inicie los trámites de la inscripción. Igualmente notifica a Tecnitasa, en su caso, la no ejecución de la firma.

En caso de que existan cargas previas que no hayan sido levantadas antes de la firma, o en caso de subrogación por ley, la Oficina comunicará a SAC-Formalizaciones la ejecución de la firma (por Tfno, y desde la propia Notaría o desde la Oficina), al objeto de que éste emita una orden de transferencia (OMF a través de terminal Banco de España) a la otra Entidad Financiera.

Una vez emitida la OMF, SAC-Formalizaciones envía un fax justificante de la transferencia a la Notaría o a la Oficina.

La Oficina emite contrato con fecha definitiva de la firma, con el fin de realizar la activación-disposición del préstamo con la fecha correcta.

La oficina avisa a SAC-FORMALIZACIONES si se produce incumplimiento de compromiso en plazo de TECNITASA (la firma debe poder realizarse en 5 días hábiles, a contar desde el envío de toda la documentación por parte de la oficina a TECNITASA, si así lo desea el cliente y la oficina, y BG no incumple ninguno de los pasos anteriores).

SAC-FORMALIZACIONES verifica los pasos que se han dado en el circuito, y establece si se justifica la aplicación de una penalización a TECNITASA. En su caso, confirmará a TECNITASA la aplicación de la Penalización.

5.2.2.8. CARGO DE LA PROVISIÓN DE FONDOS.

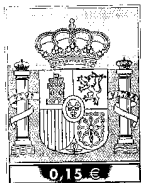
TECNITASA, tras recibir confirmación de la Oficina de que se ha producido la firma, envía a través de correo electrónico confirmación de firma a SAC-FORMALIZACIONES, para que éste proceda al cargo de la provisión, indicándole el /los n°s de riesgo asignados (los datos de la cuenta de abono y de cargo figuran en la/s provisión/es).

5.2.2.9. TRAMITACIÓN DE INSCRIPCIONES EN EL REGISTRO, Y SUBSTANCIAN DE INCIDENCIAS.

TECNITASA realiza todos los pasos necesarios para la inscripción correcta y definitiva en el Registro:

- Resuelve las incidencias surgidas en el proceso de la firma, realizando las subsanaciones pertinentes con la conformidad previa de SAC-FORMALIZACIONES, siempre que el tipo de incidencia lo precise.
- Recuerda al Notario que efectúe la solicitud del correspondiente asiento del acto al Registro vía Fax.
- Solicita a la Notaría una copia autorizada y las copias simples que sean necesarias según el caso, para liquidar el pago del impuesto correspondiente.
- Consolida el asiento de presentación en el Registro de la Propiedad.
- Liquidar el impuesto en la Tesorería de Hacienda que corresponda.
- Realiza el pago en la Hacienda que corresponda.
- Devuelve la Escritura al Registro para que proceda a su inscripción definitiva.
- Asiento y liquidación del Registro, ya sea en el propio Registro o en la Oficina liquidadora designada al efecto.
- Seguimiento al Registro para que la inscripción definitiva se produzca en los 60 días hábiles previstos por la Ley.
- Liquidar los impuestos a los distintos organismos intervinientes en cada ámbito territorial, excluida la plusvalía a cargo del vendedor.
- Da de alta en su aplicación informática todos los hitos que se vayan produciendo en el proceso descrito.

Por su parte, SAC-FORMALIZACIONES:



5C4544552

BANCO
G Guipuzcoano

- Consulta, controla e informa a las Oficinas, si así lo requieren, del estado en que se encuentra la tramitación de cada una de las operaciones.

5.2.2.10. COPIAS SIMPLES Y COPIA DE PROVISIÓN PARA EL CLIENTE.

TECNITASA provee de la siguiente documentación a la Oficina para su entrega al cliente:

- Copia simple del Préstamo.
- Copia simple de la Escritura de Compra-Venta si es el caso.
- Copia de la Provisión de Fondos realizada.

TECNITASA provee de la siguiente documentación al SAC-FORMALIZACIONES:

- Copia simple del Préstamo (en el caso de Préstamos Promotor la copia simple se enviará a la Unidad de Gestión Hipotecaria -U.G.H.- quien a su vez facilitará una fotocopia a SAC-FORMALIZACIONES.
- Escritura Original del Préstamo.
- Nota Simple final.
- Copia de la liquidación de gastos definitiva.
- Documentación sobrante:
- Comprobación registral
- Tasación
- Copia del seguro.

SAC-FORMALIZACIONES abre el expediente de la operación y lo da de alta en la aplicación de Control de Archivo Operaciones Hipotecarias BG

5.2.2.11. CIERRE DEL EXPEDIENTE COMPLETO - ESCRITURAS ORIGINALES Y LIQUIDACIÓN DE GASTOS.

TECNITASA procede al cierre y liquidación de cuentas. Provee de la siguiente documentación a la Oficina para su entrega al cliente:

- Copia autorizada de la Escritura previa (Compra-Venta u otras) tramitada en cada operación
- Copia de la liquidación de gastos definitiva, con justificantes de pago efectuados

5.2.2.12. ARCHIVO ESCRITURAS ORIGINALES. CONTABILIZACIÓN LIQUIDACIÓN.

SAC-FORMALIZACIONES archiva toda la documentación del expediente con Escritura Original del Préstamo y nota simple final. Mantiene la aplicación de Control de Archivo Operaciones BG actualizada incorporando los datos de nombre y apellidos del primer titular, nº de contrato, número de expediente secuencial y contenedor en que se archiva, de modo que pueda atender cualquier petición de consulta que se le realice.

SAC-FORMALIZACIONES da instrucciones a SAC-CENTRO CONTABLE para que realice la liquidación correspondiente e informa telefónicamente a la oficina que se ha realizado el abono/cargo al cliente.

5.2.2.13. ARCHIVO DE LAS OFERTAS VINCULANTES (Oficina)

La Oficina dispone de una carpeta para tal fin, en la cual se distinguen tres apartados:

- 1.- Ofertas en vigor, pendientes de aceptación por los clientes.
- 2.- Ofertas aceptadas por los clientes.
- 3.- No aceptadas, ya vencidas y no aceptadas por los clientes.

6. CALIFICACIÓN-RATING

Desde 1993 Banco Guipuzcoano viene utilizando un sistema de rating. En 1996 se empieza a grabar en el host. Cumple todos los requisitos de BASILEA II en cuanto a los criterios de calificación, número de grados, concentración del riesgo en grados y profundidad de 5 años.

Se valoran de 0 a 10 puntos los siguientes apartados:

1.- ACCIONARIADO

- Solvencia de accionistas y concepto que merecen
- Disposición a apoyar a la Sociedad (Garantes) / Incrementos de Capital.
- Relación entre los socios.
- Autofinanciación.

2.- ORGANIZACIÓN/ PLANTILLA/ INSTALACIONES.

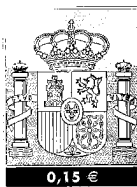
- Profesionalidad del aparato directivo.
- Plantilla óptima y flexibilidad: adecuación.
- Estructura organizativa compensada.
- Estructura fijo/eventual adecuada.
- No necesidades perentorias de inversión por tecnología adecuada.

3.- COMPRAS/ PRODUCTO/ MERCADO.

- Dificultades de suministro y dependencia de proveedores.
- Características de los productos de la Empresa. Factor competitivo.
- Calidad y concentración de clientes.
- Posición de liderazgo en el mercado. Evolución del sector.

4.- SITUACIÓN FINANCIERA.

- Situación y evolución de la posición a corto plazo. Fondo de manobra. Tesorería.
- Situación y evolución del endeudamiento global. Fondos propios sobre total balance.
- Situación y evolución del endeudamiento bancario. Apelación total a la Banca.
- Valoración del endeudamiento asumible con la capacidad de generar fondos.
- Se puntúan de forma automática a partir de una serie de RATIOS (endeudamiento, fondo de manobra, rentabilidad económica,...) Que se



5C4544551



obtienen directamente de los balances grabados. Si no los tuviera, el valor es 0.

5.- SITUACIÓN ECONÓMICA.

- Situación y evolución de las ventas.
- Situación y evolución de los beneficios y generación de fondos.
- Beneficios antes de intereses e impuestos y su relación con el total de activo.
- Rentabilidad sobre fondos propios.
- Evolución de la composición de la Cuenta de Resultados.
- Se puntúan de forma automática a partir de una serie de RATIOS (endeudamiento, fondo de maniobra, rentabilidad económica,...) Que se obtienen directamente de los balances grabados. Si no los tuviera, el valor es 0.

6.- PROYECCIÓN FUTURA.

- Situación General de la economía en su entorno.
- Políticas generales aplicadas por la empresa.
- Planes especiales.

La calificación-rating del cliente es una evaluación numérica de 0 a 10, con independencia del tamaño del cliente, de las garantías o del negocio aportado.

Se trata de tener una puntuación-rating que muestre la calidad del cliente, desde la perspectiva de un "observador externo", que opina sobre la empresa. Dicha valoración se aborda bajo un análisis objetivo de los apartados indicados anteriormente, y que se puntúan de 0 a 10. El rating se obtiene como una media a través de la ponderación predefinida de cada uno de los apartados.

Por otra parte, se valora la calidad de la información, de manera que se penaliza si se da alguna de las circunstancias siguientes:

- No se dispone de información actualizada.
- Si no se dispone de auditorías en Sociedades que están obligadas a auditarse.
- Si se presentan discrepancias significativas entre las cifras del Balance y las de CIRBE.

La valoración se efectúa por parte de la oficina a la que pertenece el cliente, siendo corroborada o modificada por el Dpto. Central de Riesgos-Análisis y Normas.

La propia valoración del cliente sitúa a Banco Guipuzcoano en una política de riesgos para con el mismo, tanto en cuanto a necesidad de garantías, como a distribución entre riesgo directo y comercial, como en cuanto a grados de adhesión. También la política de precios a seguir con el cliente, tiene en cuenta su valoración.

La calificación se realiza una vez al año, o antes si hay un cambio de situación o señales de alerta. La Calificación / Plan anual, recoge el esquema de lo que se quiere hacer con el cliente durante un año, y se complementa con el Mantenimiento de Visitas, que no es sino una concreción del Plan Anual.

7. SEGUIMIENTO Y CONTROL DEL RIESGO

La actual estructura del Departamento Central de Seguimiento y Control de Riesgo viene funcionando desde 1999.

7.1. Estructura del Departamento de Seguimiento y de Control del Riesgo

El Departamento de Seguimiento y Control de Riesgos (en adelante, Seguimiento) es uno de los departamentos que integran el Área de Inversiones del Banco.

7.2. Procedimientos del Departamento de Seguimiento y de Control del Riesgo

A partir del momento en que un riesgo se encuentra en situación de Inversión Irregular (con retrasos o incidencias en el pago), se inicia el sistema de telecobro, contactándose telefónicamente con el titular del riesgo a los 10, 30 y 60 días del Impago, sucesivamente. El aplicativo de telecobro obtiene diariamente del HOST las posiciones de Inversión Irregular cuyo importe se encuentre entre 150 Y 6.000 Euros y se realiza la correspondiente llamada, si bien la Oficina tiene potestad de excluir del telecobro al cliente.

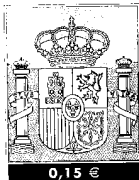
Asimismo, este aplicativo genera automáticamente a los 10, 30 y 60 días, sucesivamente, cartas dirigidas a los mismos titulares, con el fin de recordarles su situación irregular y conminarles al pago. Dichas cartas se envían a los directores de las Oficinas los cuáles, en función de su conocimiento de la situación y de los avances efectuados por la vía del telecobro, firman y envían a sus destinatarios aquellas que consideran conveniente.

En función de la periodicidad del seguimiento, se realizan los siguientes procesos:

7.2.1. Procesos diarios:

- Elaboración del cuadro de situación de Irregulares,
- Detalle de clientes con posiciones Irregulares de + 6.000 Euros:
 - Última declaración BG y variación respecto a la anterior y última declaración CIR y variación respecto a la anterior, porcentaje de participación de BG en el total de riesgos del cliente declarados a la CIRBE, en los dos últimos meses y su variación.
 - Calificación (rating), evaluación, fecha de evaluación y detalle del que lo ha realizado junto con la estrategia de riesgos fijada en esa calificación.

Estos irregulares se gestionan diariamente su regularización o su pase a recuperaciones para iniciar la vía judicial.



5C4544550



- Control de RAI y ASNEF de todas las nuevas sociedades del día.
- Control seguimiento y gestión de todos los riesgos fuera del sistema de irregulares : Anticipos de facturas, de remesas y de créditos documentarios vencidos; impagados en la cuenta puente; seguros de cambio, etc.
- Análisis de las atribuciones para riesgo de crédito de las Oficinas

7.2.2. Procesos mensuales:

- Se elaboran informes que permiten analizar la situación y la evolución de todos los riesgos de crédito del banco y fijar estrategias.
- Análisis de la distribución del riesgo empresarial en los 11 ratings así como su evolución.
- Gestión de la Información mensual de riesgos al Banco de España.
- Comité de Auditoría Interna

7.2.3. Desarrollo del Sistema de Seguimiento de Riesgos -SSR-

7.2.3.1. Definición

Trata de determinar, a través de 40 señales de alerta el nivel de riesgo de todos los clientes BG con +24.000 Euros de Riesgo Total en la última CIRBE de BG

El Sistema nos da tres niveles de riesgo por alertas :

1. MODERADO
2. ALTO
3. MUY ALTO

Cada gestor recibe, una vez al mes, por cada nivel, segmentado entre empresas y particulares, un informe de sus clientes que tengan alguna señal de alerta, con la siguiente información:

- Nº Interno
- Riesgo Total Banco Guipuzcoano (BG) en el último mes
- Nombre del cliente.
- Total puntuación: Suma de las puntuaciones de las señales de alerta.
- Situación del Cliente: Descripción Abreviada de las Señales de Alerta.

Anexo 1.

- Última Evaluación.
- Última Calificación (Rating).
- Fecha última Calificación (Rating).

7.2.3.2. Acciones

- Cada vez que reciben un cliente con un nivel de riesgo 2.ALTO o 3. MUY ALTO se procede a actualizar la evaluación en los niveles definidos :



A (Normal)
M (Seguimiento Manteniendo Riesgos)
R (Seguimiento Reduciendo Riesgos)
E (Extinguir Riesgos)

y la Calificación, fijando la nueva estrategia de riesgos a seguir (volúmenes, garantías, etc.).

- Las nuevas calificaciones y evaluaciones se trasladan al ICP de los clientes y a todos sus contratos.

A los clientes evaluados en M, R ó E en el MENÚ GENERAL DE DATOS DE PERSONAS (PF04, PF02) se da de alta una de las tres Notas a Personas siguientes, que son consecuencia de la nueva estrategia de riesgos que se ha definido:

<u>I.NOTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
26	M. Seguimiento manteniendo riesgos
27	R. Seguimiento reduciendo riesgos
28	E. Extinguir

Asimismo, a los clientes evaluados en M, R ó E en cada contrato del cliente y en Notas a Contratos se valoran bajo el punto de vista de su posible entrada o no en mora y de su quebranto posible, en base a la solidez de la garantía. En base a la solidez de la garantía se define la expectativa de no quebranto, posible quebranto o quebranto importante. Se da de alta una de las cuatro notas siguientes:

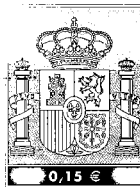
<u>I.NOTA</u>	<u>DESCRIPCIÓN</u>
90	NO ENTRARA EN MORA, NO QUEBRANTO
91	POSIBLE MORA, NO QUEBRANTO
92	POSIBLE MORA, POSIBLE QUEBRANTO
99	POSIBLE MORA, QUEBRANTO IMPORTANTE

Este proceso se realiza a la recepción de los Informes y siempre en un plazo no superior a los 5 días.

Cuando se trate de particulares, el proceso es el mismo descrito para empresas, salvo la calificación (rating) que no se hace.

En los clientes con un nivel de riesgo Moderado, se analizan las señales de alerta y se obra en consecuencia.

Asimismo, los miembros de este Departamento realizan el seguimiento de cualquier otra operación que no aparezca con señales de alarma pero que presente otros indicios (alta posición en CIRBE, situación patrimonial/financiera inadecuada o cualquier otra información de que se tuviera conocimiento (bien a través de la información facilitada por los Directores de las Oficinas, bien a partir de las auditorías realizadas por el departamento de Auditoría



5C4544549

BANCO

G Guipuzcoano

Interna, bien a partir de los síntomas de alerta detectados por el SSR o bien mediante alertas externas) y que pudiera afectar a la solvencia del titular). Puntualmente se hacen seguimientos concretos como posición de garantías ante una variación importante en bolsa de las operaciones con garantías de valores.

Sobre los riesgos con mayores síntomas de alerta se mantiene con las Oficinas una primera comunicación vía correo electrónico y una gestión posterior vía teléfono. Así, se pretende realizar un análisis "on line" de la evolución de la inversión irregular (causas que la motivaron, medidas a tomar para facilitar el cobro, si se cuenta o no con garantías...), con el fin de llevar a cabo el "plan de choque" más adecuado y minimizar en lo posible los plazos para el pase al Departamento de Recuperaciones, en el caso en que se detecten problemas de recuperabilidad.

El Departamento de Análisis, Normas y Riesgos y el Departamento de Seguimiento y Control de Riesgos, están en permanente contacto analizando la evolución de todos los riesgos significativos.

7.3. Función del Departamento de Auditoría Interna en el seguimiento del riesgo

El Departamento de Auditoría Interna constituye un apoyo para el Departamento de Seguimiento y Control del Riesgo, en la medida en que le remite a partir de cada inspección, un Acta de Auditoría de la que se obtiene una visión global de la Oficina en cuanto a los aspectos contables, operativos y de análisis del riesgo de los diferentes productos destacando los mas significativos en situación irregular.

Así mismo, realizan un análisis de los clientes/grupo mas significativos de la Oficina o que se le han indicado previamente por el Departamento de Control del Riesgo o por la Dirección Regional. En este análisis destaca sobre todo el análisis de la solvencia.

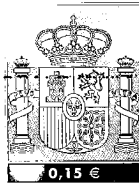
Por último, destaca el informe que realizan sobre las Actas de la Comisión de Riesgos, la documentación básica de los expedientes de riesgo, la afloración de clientes que forman parte de grupos y no han sido identificados en el ordenador, la calificación de los expedientes por parte de la Oficina y las posibles extralimitaciones de la Oficina por autorizar riesgos fuera de atribuciones.

7.4. Seguimiento de vigencia de seguros y control de garantías

El Departamento de SAC Jurídico realiza permanentemente a través de un aplicativo, un control sobre los vencimientos de los seguros vivienda vinculados a operaciones hipotecarias, tanto de los seguros contratados desde las propias oficinas del Banco como los contratados por los clientes en otras entidades, verificando que los seguros continúan en vigor y, en caso contrario, el sistema informático remite una carta a la oficina para gestionar la renovación de la póliza con el cliente.



Por otra parte, se encarga del control de las garantías inicialmente a través de la información obtenida de la sociedad Tecnitasa (inscripción registral, cancelación de cargas previas, etc.) y posteriormente, tramitando la cancelación de las cargas hipotecarias una vez cancelada la deuda.



5C4544548



8. Recuperación

8.1. Estructura del Área

El Departamento de Recuperaciones e Inmuebles Adjudicados (en adelante, Recuperaciones) depende directamente de la Subdirección General de Medios. Está integrada por las siguientes cuatro "subáreas", con dependencia directa del Director de Recuperaciones:

1. **Mora grande y fallidos grandes.** Se entiende por tales aquellas operaciones que representan un riesgo total mayor a 36.000 Euros (caso de la mora) y 60.000 Euros (caso de los fallidos). En esta subárea se integran el Director del Área de Recuperaciones y dos letrados.
2. **Mora pequeña y fallidos pequeños.** Se trata de las operaciones de mora y fallidos con importe inferior a los anteriormente mencionados. Formando parte de esta subárea se encuentran como responsable de la misma el Director del Área de Recuperaciones, cinco letrados y un gestor no letrado.
3. **Administración.** Se ocupa de todas aquellas actividades relacionadas con la contabilización, elaboración de listados de gestión y contables y vigilancia del cumplimiento de la Circular 4/1991 de Banco de España (dotaciones por calendario, efecto arrastre, traspaso a fallidos...). Se encuentra integrada por cuatro personas.
4. **Inmuebles adjudicados/Empresas de recobro.** Una persona de la plantilla del propio Banco realiza las actividades de gestión y administración de los inmuebles (pagos de los impuestos correspondientes, mantenimiento y saneamiento de los edificios...). Además colaboran en la misma, APIS y gestores externos.

Igualmente desarrolla tareas de control y seguimiento de las empresas de recobro, facturación, generación y pago de comisiones, envío de datos/ficheros, atención de incidencias...

Desde el punto de vista geográfico, nos encontramos con la siguiente estructura de letrados desplazados de los Servicios Centrales:

1. Áreas geográficas - Mora y fallidos pequeños:

Guipúzcoa (distribuida según partidos judiciales entre los letrados de Vizcaya y de Pamplona).

Pamplona (Navarra, La Rioja y Zaragoza)

Vizcaya, Álava.

Barcelona.

Levante (Castellón, Alicante, Valencia y Murcia)

Para el área de Madrid, el letrado lleva simultáneamente mora grande y mora pequeña.

2. Áreas geográficas - Mora y fallidos grandes:

Existen dos letrados, uno con sede en Madrid (que gestiona Madrid, Levante y Barcelona) y otro con sede en San Sebastián (que gestiona Guipúzcoa, Vizcaya, Alava, y asuntos de Navarra, La Rioja y Zaragoza).

3. Área geográfica - Inmuebles Adjudicados:

Existen una sola zona de gestión:

8.2. Procedimiento

a) Gestión de operaciones en mora

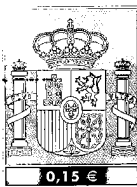
Desde enero de 1999, el Departamento actúa de forma centralizada y se apoya para el recobro en letrados y gestores desplazados, así como, en empresas de recobro.

Con carácter diario se reúne una Comisión a la que asisten el Director del departamento de Recuperaciones, y el Jefe de Área de Administración. En dicha reunión se examina el "Listado de entradas diarias en mora" y sobre cada entrada se toman dos decisiones:

1. Clasificación entre mora grande o mora pequeña
2. En función de lo anterior se asigna a cada caso un gestor pudiendo tratarse de un gestor-no letrado, o de una empresa de recobro.
 - a. En el caso de tratarse de un gestor-letrado, el mismo iniciará una breve "gestión amistosa" de recobro (negociación de un acuerdo, elaboración de un calendario de pagos y seguimiento del mismo...) y en el caso de no alcanzarse un acuerdo, elevará el asunto a contencioso.
 - b. En el caso empresas de recobro, llevarán a cabo la gestión amistosa durante el plazo asignado (que actualmente es de tres meses), y, en el caso de resultar infructuosa, se les retirará la gestión para asignarla en un gestor-letrado.

Los letrados de la propia plantilla reciben una retribución fija más otra variable en función de la minuta que cobren al cliente si se han cobrado todas las posiciones deudoras (hasta el 50% de la misma si se recupera en efectivo y hasta el 25% si se recupera vía adjudicación de un Inmueble o reformalización). Por lo que se refiere a las empresas de recobro, analizamos en el siguiente apartado su sistema de remuneración y restantes acuerdos tomados.

Como instrumento de control de la evolución del área, el Departamento elabora el cuadro mensual de "Desglose de entradas y salidas en mora".



5C4544547



En éste se refleja el importe de las entradas en mora, así como el porcentaje que ésta supone del riesgo total del titular. En otra columna aparecen reflejados el importe de las salidas (Recuperaciones), bien por cobros, bien por traspaso a fallidos.

Por último, con respecto a la gestión de las operaciones de mora, en el mes de Octubre se utiliza el sistema informático SEDAS para todos los asuntos de mora. Esta aplicación se utiliza también para la transmisión de los flujos de información a las empresas de recobro. Su principal utilidad consiste en la unificación de los procedimientos de recuperación de todo el Banco, marcando plazos tanto para las actuaciones judiciales como extrajudiciales. Asimismo, permite conocer en qué fase del proceso se encuentra cada asunto, quién es el gestor y qué cartera de clientes gestiona cada uno.

b) Empresas de recobro

Las empresas de recobro contratadas únicamente gestionan asuntos extrajudiciales, de mora y fallidos pequeños, no hipotecarios. La selección de las empresas de recobro se realiza conforme a los siguientes criterios:

1. Que se trate de una empresa solvente y seria.
2. Con implantación nacional (bien por ellas mismas o a través de acuerdos con otras entidades).
3. No percibe remuneración fija sino exclusivamente variable, en función de los cobros efectuados.
4. En el caso de que se produzca el recobro, el titular abona directamente la cuantía en una cuenta del Banco Guipuzcoano.
5. Establecimiento de un plazo máximo de tres meses para realizar el recobro. Cualquier prórroga de dicho plazo, requiere autorización expresa del Banco. Por otro lado, el Banco puede en cualquier momento tomar la decisión de retomar él mismo la gestión del recobro de la operación.
7. El Banco realiza periódicamente controles "por sorpresa" con el fin de analizar la situación, tratamiento y gestiones efectuadas en las operaciones en recobro gestionadas por la sociedad.
8. Inspección física de las instalaciones de la Sociedad.

c) Gestión de fallidos

Desde el punto de vista de gestión se utilizan los conceptos de fallidos gestionables y fallidos no gestionables. Cada uno de los fallidos gestionables tiene asignado un gestor, al igual que los asuntos en mora. En principio se consideran gestionables:

1. Posiciones con personas físicas mientras no hubieran fallecido, su deuda hubiera sido condonada o hubiese prescripción o defecto en el título.

2. Posiciones con personas jurídicas que se encuentren en funcionamiento o que, si bien su actividad ha cesado, cuentan con avalistas o son solventes.

Con respecto a los fallidos no gestionables, si bien los mismos no tienen un gestor asignado, se realizan campañas de búsqueda (verificaciones laborales, registrales...) con una periodicidad, aproximadamente, anual a fin de detectar posibles recuperaciones. Únicamente el Director del Área de Recuperaciones puede tomar la decisión de que un fallido pase a considerarse como no gestionable, a propuesta de su gestor.

d) Gestión de activos adjudicados

El letrado realiza el seguimiento del proceso de ejecución de la garantía hipotecaria hasta la completa toma de posesión del inmueble, libre de cargas. El mismo se pone en contacto con el Director de Recuperaciones con el fin de fijar la actuación a seguir en la subasta. Se confecciona el acta de subasta que se entrega al Área de Inmuebles adjudicados, se solicitan las tasaciones, si se considera oportuno se realiza la cesión del remate a un tercero y, en el caso de no producirse, tiene lugar la adjudicación.

Tras la adjudicación se realiza un seguimiento tanto contable (con el fin de registrar los apuntes oportunos) como físico y administrativo (comprobar el estado del inmueble y gestión administrativa de tramitación de impuestos y seguros).

Igualmente, el letrado que ha llevado el asunto, se ocupa del saneamiento del inmueble hasta la toma de posesión.

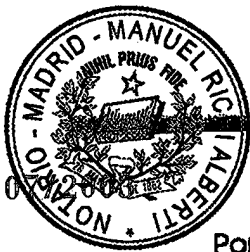
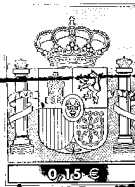
Finalmente se procede a la venta del inmueble: el Banco se pone en contacto con los gestores de venta de la zona (APIs independientes) para fijar un precio orientativo de venta. El gestor de venta comunica al Banco cualquier oferta que se realice aunque se encuentre por debajo del precio fijado y, caso de ser aceptada la oferta, se procede a la venta del inmueble.

En la actualidad el Banco gestiona una centena de inmuebles adjudicados.

e) Relaciones con otros Departamentos

El Área de Recuperaciones se mantiene en contacto fundamentalmente con el Área de Seguimiento y Control de Riesgos y utiliza básicamente, como vimos en el anterior apartado, dos de los informes que esta última emite: el listado resumen de Inversiones irregulares y las fichas de seguimiento.

Mensualmente se reúne el Comité de Mora y Fallidos Grandes y se analizan los asuntos nuevos en esta categoría entrados en el mes inmediatamente anterior. En este comité se toman decisiones sobre dotaciones, y actuaciones concretas a seguir en los expedientes, así como se analizan las operaciones y las garantías con que se cuentan. Asisten el Director General, el Subdirector General de Inversiones, el Subdirector General de Red, el Subdirector General de Medios, y el Director del Departamento de Recuperaciones e Inmuebles Adjudicados.

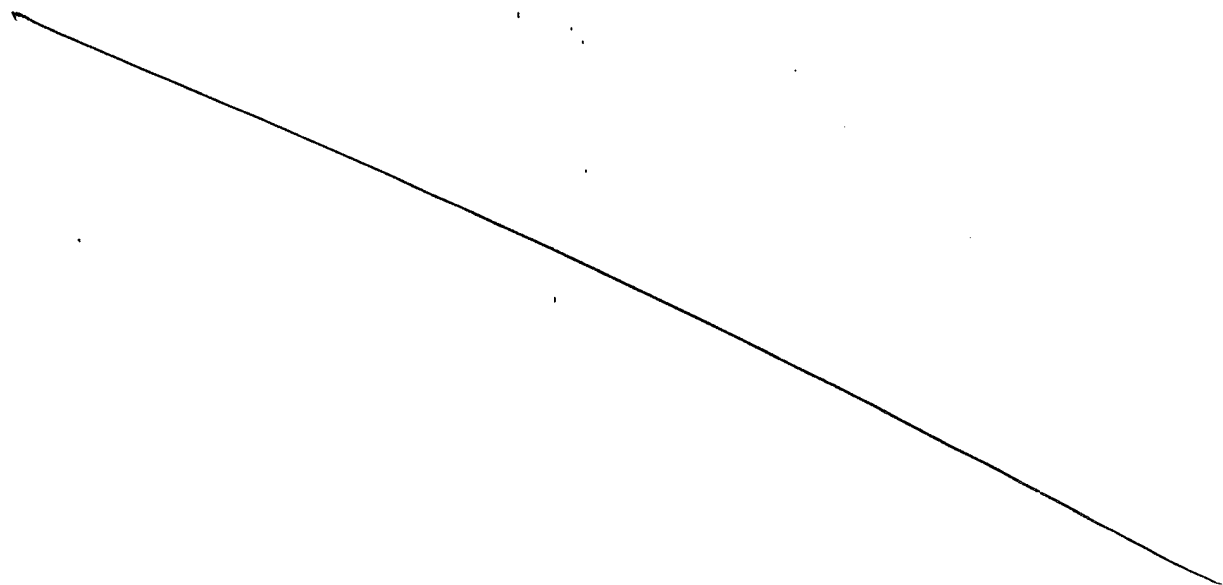
**G** Guipuzcoano

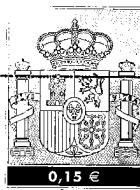
5C4544546

Por último, en su actividad diaria se mantiene en contacto con los Departamentos de Informática, Secretaría Técnica, Contabilidad, Control de Gestión y Asesoría Jurídica.

ANEXO 8

**INFORMACIÓN A REMITIR A LA SOCIEDAD
GESTORA POR EL CEDENTE, COMO
ADMINISTRADOR DE LOS DERECHOS DE
CRÉDITO**





5C4544545

ANEXO 8**Información a remitir a la Sociedad Gestora por el Cedente, como administrador de sus Derechos de Crédito**

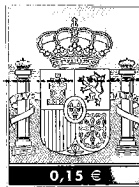
Mensualmente la entidad cedente de los Derechos de Crédito deberá entregar a la Sociedad Gestora un informe en el que se recoja toda la información relativa a los Derechos de Crédito que afecte a las cantidades a recibir por el Fondo. Dicho informe se referirá a los hechos ocurridos desde la fecha del último informe enviado.

Los informes deberán ser enviados a la Sociedad Gestora antes de los primeros cinco días hábiles de cada mes, recogiendo en ellos la información de los derechos de Crédito relativa al mes natural anterior.

La información a proporcionar será la siguiente, entregada en los formatos previamente acordados con las entidades administradoras:

- Identificación de la Entidad: Código bancario de la misma
- Identificación del préstamo: Código del préstamo
- Fecha de los datos: Mes y año de la fecha de la información del fichero de datos.
- Fecha de Pago: Día, mes y año de la fecha de vencimiento de cada préstamo.
- Vencimiento de intereses: Intereses vencidos en el día de la Fecha de Pago.
- Vencimiento de principal: Principal vencido en el día de la Fecha de Pago.
- Pago de intereses: Total de intereses pagados en concepto de vencimiento regular y de recuperación de interés.
- Pago de principal: Principal pagado en concepto de amortización regular y recuperación de impago previo.
- Amortización Anticipada: Importes recibidos en concepto de amortización anticipada (en su caso).
- Fecha de la amortización anticipada (en su caso)
- Intereses pendientes: Saldo pendiente de intereses tras los abonos efectuados por este concepto.
- Principal pendiente: Saldo de principal vencido pendiente tras los abonos efectuados por este concepto.

- **Meses en impago:** Número de meses transcurridos desde la deuda más antigua.
- **Fecha de Mora:** Fecha del vencimiento más antiguo en mora.
- **Importe Actual:** Saldo vivo del principal del préstamo al día siguiente de la fecha.
- **Fecha Final Vigente:** Día, mes y año de la nueva fecha de amortización final. (En caso de que la amortización anticipada haya producido un cambio).
- **Vida Actual:** vida residual en meses.
- **Tipo actual.**
- **Fecha del Tipo Actual:** Día, mes y año de entrada en vigencia del Tipo Actual.
- **Principal Teórico:** Saldo vivo del préstamo pendiente de vencimiento.
- **Incidencias Especiales:** Información sobre la anulación o cancelación de alguna operación previa, o sobre cambios ocurridos en las condiciones iniciales, con especial atención a las modificaciones en los tipos de interés.



5C4544544

ANEXO 9

**COPIA DE LA ORDEN POR LA QUE SE OTORGA EL
AVAL DEL ESTADO**



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Orden FTPYme 4/2003

ORDEN POR LA QUE SE OTORGA AVAL DEL ESTADO A LA EMISIÓN DE VALORES DE RENTA FIJA POR EL FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULACIÓN DE ACTIVOS POR UN IMPORTE TOTAL DE 82.400.000 EUROS

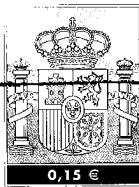
De conformidad con lo dispuesto en el artículo 112 de la Ley General Presupuestaria, cuyo Texto Refundido fue aprobado por Real Decreto Legislativo 1.091/1988, de 23 de septiembre, en relación al punto uno, del artículo 52, de la Ley 52/2002, de 30 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2003, que fija en 1.803,04 millones de euros la cuantía máxima de los avales que podrá otorgar el Estado durante el ejercicio de 2003 con el objeto de garantizar valores de renta fija emitidos por Fondos de Titulización de Activos y con el punto tres del apartado segundo de la Orden de 28 de diciembre de 2001, modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, sobre los Convenios de Promoción de Fondos de Titulización de Activos para favorecer la financiación empresarial, DISPONGO:

PRIMERO.- OBJETO DEL AVAL

El Estado español garantiza con renuncia al beneficio de excusión establecido en el artículo 1830 del Código Civil, el pago de las obligaciones económicas exigibles al Fondo de Titulización de Activos, FTPYME TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS (el "Fondo"), gestionado por Titulización de Activos, Sociedad Gestora de Fondos de Titulación, S.A., (la "Sociedad Gestora"), derivadas de los Bonos de la Serie 2 CA ("Serie Avalada" o "Serie Garantizada) por un importe de 82.400.000 euros.

SEGUNDO.- CARACTERÍSTICAS DE LA EMISIÓN

El presente aval se extiende exclusivamente al principal y a los intereses correspondientes a los valores de renta fija (los "Bonos") de la Serie Avalada que se recoge a continuación, quedando expresamente excluidos los eventuales conceptos de gasto no detallados de forma expresa en esta Orden.



5C4544543



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

Las características principales de los valores que se garantizan serán las siguientes:

Serie 2 CA, de la Clase 2:

- a) **NATURALEZA:** Bonos de renta fija
- b) **EMISOR:** FTPYME TDA 4, Fondo de Titulización de Activos.
- c) **IMPORTE DE LA EMISIÓN AVALADA:** 824 Bonos de la Serie 2 CA, con un nominal cada uno de 100.000 euros, por un importe total de 82.400.000 euros.
- d) **AMORTIZACIÓN Y VENCIMIENTO DE LOS VALORES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto Informativo y estipuladas en la escritura de constitución del Fondo
- e) **INTERESES:** Según condiciones de emisión reflejadas en el Folleto Informativo y estipuladas en la escritura de constitución del Fondo.

TERCERO.- VENCIMIENTO DEL AVAL

El presente aval del Estado permanecerá en vigor y con plenos efectos hasta el reembolso pleno de las obligaciones de pago derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada. En todo caso, el presente aval vencerá el 26 de julio de 2035 o, si dicha fecha no fuera un Día Hábil, el primer Día Hábil siguiente.

Cualquier modificación del periodo de vigencia de las obligaciones a cargo del Fondo derivadas de los Bonos pertenecientes a la Serie Avalada o de cualquier circunstancia con trascendencia en la exigibilidad del aval, no producirá efectos frente al Estado, que quedará obligado en los estrictos términos previstos en esta Orden, salvo que concurra el consentimiento expreso previo a dicha alteración por parte de la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

CUARTO.- EFECTIVIDAD DEL AVAL

La exigibilidad del aval otorgado mediante la presente Orden queda condicionada a: (i) la verificación y registro en la Comisión Nacional del Mercado de Valores del Folleto Informativo; (ii) el otorgamiento de la Escritura de Constitución del Fondo y su inscripción en el Registro de



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

la Comisión Nacional del Mercado de Valores, (iii) la confirmación como finales por las Agencias de Calificación, antes del inicio del Periodo de Suscripción, de las calificaciones asignadas con carácter provisional a cada una de las Series, (iv) que no se produzca la resolución del Contrato de Suscripción y Aseguramiento de la Colocación de la Emisión de Bonos; y (v) la remisión de la documentación mencionada en el segundo párrafo del Apartado Octavo de la presente Orden a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera.

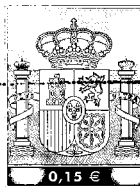
QUINTO.- EJECUCIÓN DEL AVAL

El presente aval podrá ser objeto de ejecución parcial, sin límite en cuanto al número de ejecuciones.

El Aval se ejecutará en caso de que los Recursos Disponibles del Fondo (según se define este concepto en el Folleto Informativo), una vez realizados los pagos correspondientes a gastos e impuestos y remuneración a la Sociedad Gestora, no fueran suficientes para atender el pago de intereses o principal de los Bonos de la serie avalada, y ello en las Fechas de Pago correspondientes (según se define este concepto en el Folleto Informativo), de acuerdo con las reglas de prelación de pagos (según se define este concepto en el Folleto Informativo). Cada ejecución del Aval se llevará a cabo mediante requerimiento escrito de la Sociedad Gestora a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera, en el que se declare la concurrencia de las situaciones descritas, indicando los importes reclamados, en su caso, por cada uno de tales conceptos.

SEXTO.- PAGO

El desembolso de las cantidades requeridas en virtud de cada ejecución del presente aval, será realizado, previa comprobación, por la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en el plazo máximo de noventa (90) días contados a partir de la fecha de recepción del requerimiento escrito de la Sociedad Gestora, mediante su abono en la Cuenta de Tesorería (según se define este concepto en el Folleto Informativo). No obstante lo anterior, la Sociedad Gestora, en nombre del Fondo, podrá arbitrar mecanismos para abonar a los titulares de los Bonos de la Serie Avalada la totalidad o parte del importe de la obligación de



504544542



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

pago asumida por el presente aval en su misma fecha de vencimiento, correspondiendo al propio Fondo soportar, en su caso, el coste derivado de dicho mecanismo.

SÉPTIMO.- COMISIONES

La prestación y el otorgamiento del presente aval del Estado no devengarán comisión alguna.

OCTAVO.- OBLIGACIONES DE LA SOCIEDAD GESTORA

La Sociedad Gestora deberá comunicar a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera en cada Fecha de Pago de los Bonos de la Serie Avalada, el saldo vivo de la Serie Avalada y al final de cada ejercicio, además, una estimación de la carga financiera de la Serie Avalada para el ejercicio siguiente.

La Sociedad Gestora deberá igualmente remitir a la Dirección General del Tesoro y Política Financiera: (i) un ejemplar del Folleto Informativo, (ii) una copia autorizada de la Escritura de Constitución del Fondo, (iii) una certificación del BANCO GUIPUZCUANO, S.A. señalando que los Préstamos (según se define este concepto en el Folleto Informativo) reúnen las condiciones del Convenio Marco de Colaboración anexo a la Orden de 28 de diciembre de 2001, en su versión modificada por la Orden ECO/1064/2003, de 29 de abril, y que son en su totalidad préstamos otorgados a pequeñas y medianas empresas de acuerdo con la Recomendación de 3 de abril de 1996 de la Comisión Europea u otra que la sustituya, (iv) una copia de las cartas de las Agencias de Calificación reconocidas por la Comisión Nacional del Mercado de Valores (CNMV) por las que comuniquen las calificaciones otorgadas a cada una de las Series de Bonos, y (v) una copia autorizada del acta notarial del desembolso de la suscripción de los Bonos otorgada por la Sociedad Gestora.

NOVENO.- SUBROGACION

Las cantidades abonadas por el Estado en virtud del presente Aval se constituirán en una obligación del Fondo a favor del Estado. El reintegro de los importes dispuestos con cargo al Aval, tanto si hubieren sido dispuestos para el pago de intereses como para el



MINISTERIO
DE ECONOMÍA

SECRETARÍA DE ESTADO
DE ECONOMÍA

DIRECCIÓN GENERAL DEL TESORO
Y POLÍTICA FINANCIERA

reembolso del principal de los Bonos de la Serie Avalada, se realizará en cada una de las siguientes Fechas de Pago, hasta su reembolso total, y se hará con cargo a los Recursos Disponibles (según se define este concepto en el Folleto Informativo), ocupando el mismo lugar en el orden de prelación que tuvieron el pago de los intereses devengados y la amortización del principal de la Serie Avalada conforme al Orden de Prelación de Pagos del Fondo (según se define este concepto en el Folleto Informativo).

En caso de que conforme a las reglas anteriores, en una Fecha de Pago, el Fondo, además de reintegrar el importe dispuesto con cargo al Estado, deba solicitar un nuevo importe para pagar intereses o principal de los Bonos de la Serie Avalada, se calculará y aplicará el importe neto que deba solicitarse o, en su caso, reintegrarse al Estado.

La Dirección General del Tesoro y Política Financiera comunicará la presente Orden a la Sociedad Gestora a los efectos de notificar la garantía estatal sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado tercero de esta Orden.

Asimismo, entregará y recibirá en representación del avalista las comunicaciones y declaraciones a que dé lugar la presente garantía, dictará las resoluciones precisas para su aclaración y efectuará todos los actos necesarios para la ejecución del aval.

Lo que comunico a V.I.

Madrid, 9 de octubre de 2003

EL VICEPRESIDENTE PRIMERO DEL GOBIERNO
Y MINISTRO DE ECONOMÍA,

P.D. (Orden de 28 de septiembre de 2000, BOE de 11 de octubre de 2000)

LA DIRECTORA GENERAL DEL TESORO Y
POLÍTICA FINANCIERA,

Belén Romana García

5C4544541

07/2003



...COPIA EXACTA DE SU MATRIZ DONDE QUEDA ANOTADA. PARA "FTPyme TDA 4, FONDO DE TITULIZACIÓN DE ACTIVOS", LA EXPIDO EN CIENTO CATORCE FOLIOS DEL TIMBRE DEL ESTADO DE PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES, SERIE 5C, NÚMEROS 4544654, LOS CIENTO DOCE ANTERIORES EN ORDEN CORRELATIVO DECRECIENTE, Y EL DEL PRESENTE, EN MADRID, A DIEZ DE OCTUBRE DE DOS MIL TRES. DOY FE.



[Handwritten signature]

COMUNIDAD DE MADRID
DIRECCION GRAL. DE TRIBUTOS
El documento presentado por el concepto y con el número referenciado en la etiqueta/sello de presentación, se devuelve al interesado por haber alegado que el acto o contrato que contiene está exento/no sujeto al Impuesto. Se ha presentado copia del documento para la comprobación de la exención/no sujeción alegada y en su caso práctica de las liquidaciones complementarias que procedan.

Madrid a, 15/10/03



[Handwritten signature]